

BOLETÍN OFICIAL



Municipalidad de
Villa Elisa

Del 1 al 31 de agosto de 2026

Índice

Autoridades	Pág. 03
-------------	---------

Departamento Ejecutivo

Decretos 424/26 – 466/26	Pág. 06
--------------------------	---------

Resoluciones 235/26 – 271/26	Pág. 88
------------------------------	---------

Ejecución mensual del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos	Pág. 109
--	----------

AUTORIDADES

Departamento Ejecutivo:

Presidente Municipal: Susana R. LAMBERT

Secretario de O. y S. Públicos: Andrés N. GIANI

Secretario de Gobierno y Hacienda: Gisela GÓMEZ

Concejo Deliberante:

Presidente/ Vice Presidente Municipal: Christian J. MOREN

Vice – Presidente 1º: Nerina GERARD

Vice – Presidente 2º: Eduardo OCAMPO

Secretario: Edgardo RAMIREZ

Concejales Bloque Juntos por el Cambio

Andrés BEL

Nerina GERARD

Daniel CÁCERES

Ivana BLANC

Jonatan FRANCOU

Valentina SINNER

Concejales Bloque Unión Vecinal de Villa Elisa:

Silvina MEDINA

Matías FAVRE

Agustina FERREYRA

Eduardo OCAMPO

Concejales Bloque Más para Entre Ríos

Gertrudis BENÍTEZ

Juzgado de Faltas:

Juez: Dr. Paúl Norberto MOREN

Secretaria: Ivana CASSE

Ordenanzas

ORDENANZA Nº 2288

VISTO:

La Ordenanza Nº 2279 y la nota del Escribano Ariel Caire, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza mencionada se aprobó la modificación del amanzanamiento comprendido entre las calles Nº 20, Boulevard F. Francou, calle Nº 67, calle Nº 12 Efraín Roude y Avenida Nº 61 -Fincas Nº 15433 plano de mensura Nº 64543, Finca Nº 15396 plano de mensura Nº 64537, Finca Nº 15415 plano de mensura Nº 64542 Lote A y Finca Nº 15415 plano de mensura Nº 64541 Lote B.-

Que en vista al requerimiento efectuado por el Escribano Ariel Cairel solicitando el dictado de una norma que autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a constituir Servidumbre Administrativa de Ductos y de Paso.-

Por lo que, tratándose de una Servidumbre Administrativa, resulta necesario el dictado de una Ordenanza que autorice al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar el acto constitutivo correspondiente.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, SANCIONA CON FUERZA DE **ORDENANZA**

ART. 1º) Declárase de Utilidad Pública la constitución de una servidumbre de ductos y de paso, respecto de las fincas que se identifican como planos Nº 24.046; 24.333 y 24.011, y autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a constituir Servidumbre Administrativa de Ductos y de Paso sobre dichas parcelas de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, conforme a los planos y documentación técnica obrante en el expediente administrativo respectivo.-

ART. 2º) La servidumbre autorizada en el artículo precedente tendrá por objeto permitir la instalación, inspección, reparación, mantenimiento y conservación de ductos y el paso necesario para dichos fines, en favor del Municipio de Villa Elisa.-

ART. 3º) Establézcanse como restricciones y limitaciones al dominio de los inmuebles afectados por la servidumbre, las siguientes:

- a. Prohibición de efectuar construcciones de cualquier tipo sobre la franja de terreno afectada por la servidumbre.-
- b. Prohibición de plantar árboles o arbustos de gran porte cuyas raíces puedan dañar los ductos.-
- c. Prohibición de realizar excavaciones, remociones de suelo o cualquier actividad que pueda comprometer la integridad, funcionamiento, mantenimiento o conservación de los ductos.-
- d. Obligación de permitir el acceso del personal municipal o contratado a tal fin, para la inspección y mantenimiento de los ductos.-

ART. 4º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación pública y privada, y a realizar todos los actos administrativos y registrales necesarios para la efectiva constitución, inscripción y perfeccionamiento de la Servidumbre Administrativa autorizada por la presente.-

ART. 5º) Los gastos que demande la constitución e inscripción de la servidumbre serán soportados por el Municipio de Villa Elisa.-

Villa Elisa; 10 de agosto de 2026.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el Nº 2288.-

VILLA ELISA, 18 de agosto de 2026.-

Promulgada por Decreto Nº 442/26

ORDENANZA Nº 2289

VISTO:

El artículo 95, inciso r) de la Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos Nº 10.027 que establece las atribuciones y deberes del Concejo Deliberante, entre ellas, la de sancionar Ordenanzas relativas a la organización y funcionamiento del Departamento Ejecutivo;

La necesidad de regularizar la situación de inmuebles cuyos planos de mensura incluyen superficies afectadas a calles públicas; y

CONSIDERANDO:

Que es fundamental para el desarrollo urbano ordenado de la ciudad asegurar la disponibilidad de los espacios destinados a la circulación pública dentro del Éjido Municipal.-

Que en numerosos casos, las mensuras de inmuebles incluyen fracciones que, por su ubicación, corresponden a superficies ya afectadas a calles públicas.-

Que resulta necesario establecer un procedimiento claro y uniforme para la cesión de dichas fracciones al Municipio, a fin de regularizar su situación dominial y permitir su incorporación al dominio público del estado.-

Que es competencia del Honorable Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar donaciones de inmuebles y a realizar los actos necesarios para su escrituración.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1º).- Establécese que, en todos los casos en que la mensura de un inmueble ubicado dentro del Ejido de la Municipalidad de Villa Elisa incluya una superficie - ya afectada a calle pública - dicha fracción deberá ser donada al Municipio de Villa Elisa por el propietario del inmueble al momento de realizar cualquier acto de mensura del mismo cuando el Municipio y/o la Dirección de Catastro Provincial lo requiera.-

ART. 2º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar las donaciones mencionadas en el artículo anterior y a realizar todos los actos necesarios para su escrituración a favor del Municipio.-

ART. 3º).- Todos los gastos que se originen con motivo de las mensuras y escrituras necesarias para la cesión de las fracciones destinadas a calles públicas serán a cargo exclusivo del propietario del inmueble.-

ART. 4º).- De forma.-

Villa Elisa, 24 de agosto de 2026.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el Nº 2289.-

VILLA ELISA, 28 de agosto de 2026.-

Promulgada por Decreto Nº 463/26

Departamento Ejecutivo Municipal

Decretos

DECRETO N° 424/26

VISTO: Las Ordenanzas N° 908, 2069, 2210, 2252 y 2253; y

CONSIDERANDO: Que es necesario realizar obras Nuevas de Alumbrado Público LED en calles de la Planta Urbana de la ciudad.-

Que a los efectos de la ejecución, es necesario abrir el REGISTRO DE OPOSICIÓN a las mismas.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Determinase la realización de la obra de Alumbrado Público LED en las siguientes calles de la Planta urbana:

ONAA – OBRA NUEVA CON ALIMENTACIÓN AEREA

- CALLE N° 48 – AMÉRICA URBANA MICHELOUD 1000

ART. 2º).- Habilitase el REGISTRO DE OPOSICIÓN a las obras mencionadas, hasta el 20 de AGOSTO de 2026, a la hora 12.00.-

ART. 3º).- Los plazos y condiciones para el recupero de la obra, se establecen de acuerdo a lo determinado por las Ordenanzas vigentes, y según informe de la Secretaría de O. y S. Públicos en cuanto a la ejecución de la misma.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 03 de agosto de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

DECRETO N° 425/26

VISTO: El telegrama colacionado enviado por el agente Baccon Franco, y

CONSIDERANDO: Que mediante el mismo comunica su renuncia al trabajo para el cual había sido designado en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Acéptase la renuncia al trabajo presentada por el agente BACCON, Franco, DNI N.º 37.547.754, Leg. N° 310, a partir del 01 de agosto de 2026.-

ART. 2º).- Regístrese, comuníquese, archívese.-

VILLA ELISA, 03 de agosto de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

DECRETO N° 426/26

Visto: La Ordenanza Municipal N° 2231;

La presencia de material ferroso sin uso en los Corralones Municipales ; y

CONSIDERANDO: Que la gran cantidad de dicho material considerado chatarra, además de ocupar espacio, genera problemas ambientales y sanitarios por la proliferación de plagas y alimañas.-

Que el material acumulado posee un valor económico por lo cual lo producido por su venta podría

ser afectado a los recursos municipales.-

Que la intención es generar limpiezas y ventas periódicas.

Que es necesario llamar a Cotización de Precios para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a COTIZACIÓN DE PRECIOS Nº 001/26 para la venta de CHATARRA FERROSA cuya apertura se efectuará el 19 de agosto de 2026, a la hora 09:00.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la Cotización de Precios Nº 001/26, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítese a participar de la Cotización de Precios Nº 001/26 a VELA MAXIMILIANO ALEJANDRO, de Gualeguaychú, LUJBENJ S.A. de Concepción del Uruguay y a TODONI JESUS AGUSTIN de la ciudad de Paraná, todas de Entre Ríos.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 04 de agosto de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

**COTIZACIÓN DE PRECIOS Nº 001/26****Decreto Nº 426/26****Ordenanza Nº 2231****Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Sección Compras****VENTA DE CHATARRA FERROSA****SRES.:**

Sírvese cotizar precio con IVA incluido por lo siguiente:

Ítem	Unidad	Detalle	Precio x Kg.
* 1 *	Kg.	CHATARRA FERROSA	

APERTURA: 19 DE AGOSTO DE 2026 HORA 09 : 00

PRESENTACIÓN: Las propuestas deberán ser entregadas en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa (Av. Mitre 1301 – Villa Elisa – CP 3265). En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido tanto en lo que se pide como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma clara y precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos.***

Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de QUINCE (15) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismo.-----

La propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura en la oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa. -----

Los sobres entregados fuera de término **no intervendrán** en la presente Cotización. - - - - -

Dicho sobre contendrá: La oferta y hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una. - -

ADJUDICACIÓN: La adjudicación del presente Cotejo se realizará **POR EL TOTAL DEL ÍTEM** y se registrará por lo dispuesto en las Ordenanza 1803 y 1808 “Compre Local” y sus Decretos Reglamentarios Nº439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar la oferta, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes. -----

PLAZO DE RETIRO: Deberá especificarse la fecha de retiro del material (plazo Máximo 2 (dos) meses).

LUGAR DE ENTREGA: Lo adjudicado será entregado al oferente en Corralón de la Municipalidad de Villa Elisa, “Florentino Chaulet” sito en Avda. Mitre S/N de Lunes a Viernes en el horario de 7:00 a 12:00 Hs. -----

FORMA DE ENTREGA: El material se encuentra acopiado en montones, de manera irregular, sin clasificar. La clasificación, carga y retiro del material será a cargo del adquirente, quien deberá contar con los equipos necesarios para dichas tareas. -----

CONSULTAS: Los interesados podrán efectuar cualquier consulta o asistir al lugar donde se encuentra el material, hasta un día antes de la apertura de sobres, de 07:30 a 12:00 Hs. comunicándose y/o coordinando previamente con el Área de Ambiente de la Municipalidad de Villa Elisa, al teléfono +54 3447 41-6787. -----

PAGO: El adquirente realizará el pago correspondiente dentro del plazo de 5 días de realizado el retiro, previa verificación el pesaje y cantidad definitiva de mercadería retirada. -----

DISPOSICIONES GENERALES: Todo oferente por el sólo hecho de presentarse, asume las condiciones del presente, dándose además por enterado de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.). Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en el presente serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Colón (ER), cuyo fallo será inapelable; por lo que las partes hacen expresa renuncia de otro Fuero Judicial incluido el Federal.-----

DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º. -----
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.-----
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados. -----
Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas. -----

Villa Elisa, 04 de AGOSTO de 2026

Para uso del Proveedor
Observaciones :

Firma del proveedor: _____

DECRETO Nº 427/26

VISTO: La nota del Elenco Teatral “Enredados” solicitando un aporte económico destinado a solventar parte de los gastos en los que incurrirán en el marco del 12º Encuentro Teatral “A telón abierto Villa Elisa 2026” ; y

CONSIDERANDO: Que el mismo se llevará a cabo en nuestra ciudad los días 14, 15 y 16 de agosto de 2026.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Otorgar al Elenco Teatral “Enredados” un subsidio no reintegrable por la suma de \$ 100.000.- (Pesos: Cien mil) destinado a solventar parte de los gastos en los que incurrirán en el marco del 12º Encuentro Teatral “A telón abierto Villa Elisa 2026” a llevarse a cabo en nuestra ciudad los días 14, 15 y 16 de agosto de 2026, con compromiso de presentación de comprobantes originales de gastos.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-03-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/ Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Subsidios- Subsidios Especiales, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 04 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 428/26

VISTO: La necesidad de adquirir 8.000 litros de gas oil grado 2 para servicios varios, y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a LICITACIÓN PRIVADA para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a LICITACIÓN PRIVADA Nº 019/26 para la adquisición de 8.000 litros de gas oil grado 2 para servicios varios, cuya apertura se efectuará el 10 de AGOSTO de 2026 a la hora 08:00.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 019/26, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítese a participar de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 019/26, a las siguientes firmas comerciales: “GRUPO MARSÓ S.R.L.” de la ciudad de Colón , “YELISA S. A.” y “ORG. DELASOIE HNOS. S. A.” de la ciudad de Villa Elisa.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 05 de agosto de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

*Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

**LICITACIÓN PRIVADA Nº 019/26****DECRETO Nº 428/26****Solicitud de Provisión Nº 70785****Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras.****SRES.****PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN GAS OIL PARA SERVICIOS VARIOS****Artículo 1º) Llámese a Licitación Privada para la adquisición de:**

Item	Cantidad	Unidad	DETALLE	Precio Unitario	Precio Total
* 1 *	8.000	Ltrs.	GAS OIL - Grado 2		

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un (1) día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras Públicas y/o en Oficina de Compras TELEFONOS.: 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail compras@villaelisa.gov.ar -----

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluído tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta. Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de 15 (quince) días hábiles a partir de la apertura,*** reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.-----

Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia.- Dicho sobre contendrá: **1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.**-----

Las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en la presente Licitación. -----

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.R.C.A. -----

Artículo 5º) El presente pliego se entrega sin cargo. -----

Artículo 6º) Garantía de oferta y entrega: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque (**librado por el oferente**) o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. ----

Artículo 7º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **10 DE AGOSTO DE 2026 a la hora 08:00**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. -----

Artículo 8º) Adjudicación: La adjudicación de la presente Licitación se realizará por **EL TOTAL DEL ITEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 “Compre Local” y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.-----
Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.-----

Artículo 9º) Plazo de entrega: Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente según lo determine la Sec. de Obras Públicas en los Corralones de la Municipalidad, sitios en Avda. Mitre 1036 y/o Prolongación de Avda. Mitre (Florentino Chaulet), de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Hs. El combustible adquirido será verificado por personal de dicha Secretaría, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.-----

Artículo 10º) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a **cinco (5) días hábiles** de acuerdo a los remitos conformados de cada entrega parcial de lo adjudicado, y presentación de la factura correspondiente. -----

Artículo 11º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en la presente Licitación se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.-----

Artículo 12º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en la presente Licitación serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.-----

Artículo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.- - - - -

Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- - - - -

Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- - - - -

Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.- - - - -

Villa Elisa, Entre Ríos, 05 de AGOSTO de 2026

DECRETO Nº 429/26

VISTO: El Decreto 386/26 mediante el cual se llama a LICITACIÓN PRIVADA Nº 017/26 para la adquisición de materiales eléctricos para trabajo público para obras de alumbrado público; y

CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar se presentaron Suc. de Ingani Alberto R., Guerrero Electricidad S.R.L., y Zalazar Héctor F.-

Que analizadas las ofertas presentadas, mediante Acta Nº 839, la Comisión de Compras aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación de los Ítems Nº 1, 3, 4, 6, 7, 8 y 10 a Guerrero Electricidad SRL, y a Suc. de Ingani Alberto R. los Ítems Nº 2, 5, 9 y 11.-

Que el ítem Nº 11 fue adjudicado a Suc. de Ingani Alberto R. ya que lo ofertado por Guerrero Electricidad SRL, según lo informado por el Área Técnica Municipal, no cumple con el peso mínimo ni con el rango de luminosidad exigidos.-

Que los demás ítems se adjudican por ser más convenientes económicamente a los intereses municipales luego de la aplicación de lo estipulado en las Ordenanzas referidas al "Compre local" Nº 1803 y N.º 1808 y Decretos Nº 439/16 y N.º 392/18.-

Que el Departamento Ejecutivo comparte el criterio.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese la LICITACIÓN PRIVADA Nº 017/26, verificada el 29 de JULIO de 2026.-

ART. 2º).- Adjudíquese a "GUERRERO ELECTRICIDAD S.R.L.", CUIT Nº 30-71039673-2, con domicilio en 25 de Mayo 1224, ciudad de Concordia, Entre Ríos, los Ítems Nº 1, 3, 4, 6, 7, 8 y 10 por un valor total de \$ 3.402.500,00.- (Pesos: Tres millones cuatrocientos dos mil quinientos con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 017/26 y la oferta presentada.-

ART. 3º).- Adjudíquese a "SUCESIÓN DE INGANI ALBERTO RAMON", CUIT Nº 23-05874471-9, con domicilio en 25 De Mayo 1560, ciudad de Gualaguaychú, Entre Ríos, los Ítems Nº 2, 5, 9 y 11 por un valor total de \$ 18.172.000,00.- (Pesos: Dieciocho millones ciento setenta y dos mil con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 017/26 y la oferta presentada.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 05 de agosto de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

*Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 430/26

VISTO: La nota de la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una nueva ayuda económica al Centro Comunitario "Evita", y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar el gasto que demandó la adquisición de pan para las viandas que allí se entregan a familias de escasos recursos y merienda para los niños (copa de leche).-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Otorgar al Centro Comunitario "Evita" un subsidio no reintegrable de Pesos: Ochenta y siete mil cuatrocientos (\$ 87.400.-) destinado a solventar el gasto que demandó la adquisición de pan para las viandas que allí se entregan a familias de escasos recursos y merienda para los niños (copa de leche) haciéndose efectivo a Panadería "Francesca" de Roh Matias Emanuel, CUIT N.º 20-31732918-1, según factura adjunta N.º 00005 – 00035565.-

ART. 2º).- Imputar los gastos en la Partida 01-03-04-134-05-22: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/Financ. Erog. Corrientes- Act. No Lucrat. S/A- Desarrollo Humano- Ctro. Comunitario Evita, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 06 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 431/26

VISTO: La nota del Jefe de la Comisaria de la ciudad de Villa Elisa, solicitando una ayuda económica; y CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar el gasto que demanda la adquisición de un teléfono celular para reponer el correspondiente a la línea 03447-15506835.-

Que el costo de dicha línea se encuentra a cargo de la Municipalidad de Villa Elisa en concepto de colaboración con la Institución.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Otorgar a la Comisaría de la ciudad de Villa Elisa, un subsidio no reintegrable por la suma de \$ 385.000.- (Pesos: Trescientos ochenta y cinco mil) para la adquisición de un equipo celular para la línea 03447-15506835, Marca Redmi Note 15, azul glaciador, 8 Gb RAM, 256 Gb ROM, haciéndose efectivo al proveedor correspondiente previa presentación de la factura reglamentaria.-

ART. 2º).- Impútese el gasto a la partida 01-03-04-134-03-01: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf.p Financ/Erog. Ctes.- Act No Lucrativas. S/A.- Subsidio- Instituciones, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 07 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 432/26

VISTO: El Decreto Nº 400/26 mediante el cual se llama a LICITACIÓN PRIVADA Nº 018/26 para la adquisición de mallas de hierro de construcción electrosoldadas para obras de vereda y cordón cuneta; y

CONSIDERANDO: Que se han recibido propuestas de las firmas A. Ropelato S.R.L., Pérez Rubén A., Jacquet Roberto - Jacquet Ariel S.H., Favre Sebastián y Casa Schanton S.A.”.-

Que la Comisión de Compras, mediante Acta Nº 840, aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación de la Licitación Privada Nº 018/26 a Jacquet Roberto - Jacquet Ariel S.H., por ser económicamente conveniente a los intereses municipales y cumplir con los requerimientos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, aún luego de haber sido considerada, la aplicación de lo estipulado en las Ordenanzas referidas al “Compre local” N.º 1803 y N.º 1808, Decretos N.º 439/16 y N.º 392/18.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA Nº 018/26 verificada el 04 de AGOSTO de 2026.-

ART. 2º).- Adjudíquese a JACQUET ROBERTO - JACQUET ARIEL S.H., CUIT Nº 30-70869121-2, con domicilio legal en Lavalle 1704, ciudad de San José, Entre Ríos, la totalidad de los ítems por un

valor total de \$ 27.171.000,00 (Pesos Veintisiete millones ciento setenta y un mil con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA N° 018/26 y la oferta presentada.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 07 de agosto de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

*Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO N° 433/26

VISTO: El Decreto N.º 377/26 y la nota N° SGH 468 de fecha 17.07.26 elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informando sobre los presupuestos presentados para la reparación de la máquina RETROEXCAVADORA CATERPILLER 416 - N° 2, dominio AGU 63; y

CONSIDERANDO: Que el trabajo necesario para la reparación no se puede realizar en el taller municipal por no contarse con las herramientas para realizar la reparación de vehículos pesados.

Que ante la imperiosa necesidad de contar con dicha herramienta en condiciones de operatividad para dar respuesta a los distintos requerimientos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se ha solicitado presupuesto a tres firmas comerciales de nuestra ciudad.-

Que de los prestadores consultados “Mecánica Ferrer” de Ferrer Ramiro y “Benner Mecánica y Transporte” de Benner Sergio Rubén han informado sobre la imposibilidad de concretar la reparación en tiempo y forma por cuestiones operativas, mientras que la firma “Abel Viollaz S.A.” garantiza poder realizar la reparación.-

Que esta última firma ha presentado un presupuesto que asciende a un valor de \$ 15.056.600.- por mano de obra y repuestos.-

Que si bien el monto supera el vigente para la compra directa, en razón a la urgencia en la puesta en funcionamiento de la herramienta y de que la firma mencionada es la única de nuestra zona que pueden realizar dicho trabajo dando prioridad al mismo y a tenor de lo dispuesto por Ley Provincial N° 10.027 y modificatorias, Capítulo X “De las Contrataciones”, Art. 159°, Inc. C4, la cual determina que podrá realizarse la contratación directa, prescindiéndose de formalidades en el marco de “La reparación de motores, máquinas, automotores, aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deba ejecutarse con urgencia”.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- AUTORIZAR la contratación directa de la firma “Abel Viollaz S.A.” (CUIT N° 30-71013610-2) para la provisión de mano de obra y repuestos destinados a la reparación urgente de la Retroexcavadora Caterpillar 416 - N° 2 (Dominio AGU 63), por un monto de \$15.056.600,00 (Pesos quince millones cincuenta y seis mil seiscientos), en el marco del Art. 159°, Inc. C4 de la Ley Provincial N° 10.027. Dicha suma podrá ampliarse hasta un quince por ciento (15%, equivalente a \$2.258.490,00) para cubrir repuestos o trabajos adicionales imprevistos que surjan del despiece y diagnóstico técnico, previa justificación e informe del área competente. Dicho porcentaje se calculará exclusivamente sobre el monto original autorizado y no será acumulable sobre futuras ampliaciones.-

ART. 2º).- Imputar el monto mencionado en el artículo precedente en la Partida 01-01-02-121-02: Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Pers.- Serv. Varios- Serv. Varios O. Públicas y 01-01-02-120-02: Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Pers.- Serv. Varios- Bs. Varios O. Públicas, según corresponda del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 07 de agosto de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 434/26

VISTO: La necesidad de adquirir 4500 bolsas de cemento portland CPC 40 por 25 kg para Servicios Varios y Trabajo Público de Desagües en Bv. Rieter; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a LICITACIÓN PRIVADA para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a LICITACIÓN PRIVADA Nº 020/26 para la adquisición de 4500 bolsas de cemento portland CPC 40 por 25 kg para Servicios Varios y Trabajo Público de Desagües en Bv. Rieter, cuya apertura se efectuará el 18 de AGOSTO de 2026, a la hora 10:00.-

ART. 2º).- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 020/26, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítase a participar de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 020/26, a Casa Schantón S.A y Favre Sebastián ambos de Villa Elisa, Pérez Rubén Allan y A. Ropelato S.R.L. de Concepción de Uruguay y Jacquet Roberto - Jacquet Ariel S.H., de la ciudad de San José.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 10 de agosto de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

**LICITACIÓN PRIVADA Nº 020/26****DECRETO Nº 434/26****Solicitud de Provisión Nº 70834****Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras.****SRES.**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN 4500 BOLSAS DE CEMENTO
PORTLAND X 25 KG. PARA SERVICIOS VARIOS y T.P. DESAGÜES BV. RIETER**

Artículo 1º) Llámese a Licitación Privada para la adquisición de:

Item	Cantidad	Unidad	Detalle	Precio Unitario	Precio Total
* 1 *	4.500	Un.	Bolsas de Cemento Portland CPN40 x 25 Kg.		

ESPECIFICAR MARCA DE LO COTIZADO**DETERMINAR NÚMERO DE TELÉFONO CON WhatsApp PARA COMUNICACIONES DE CARÁCTER FEHACIENTES.-****TEL.**

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un (1) día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras Públicas y/o en Oficina de Compras TELEFONOS.: 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail compras@villaelisa.gov.ar -----

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta. --***

Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de 15 (QUINCE) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.-----

Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia.- Dicho sobre contendrá: **1) La oferta 2) La Garantía de Oferta 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.- -**

Las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en la presente Licitación.-----

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.R.C.A. -----

Artículo 5º) El presente pliego se entrega sin cargo. -----

Artículo 6º) Garantía de oferta: El oferente deberá presentar una garantía de oferta, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque (**librado por el oferente**) o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. -----

Artículo 7º) Garantía de entrega: Deberá ser garantizada mediante seguro de caución por compañías de seguro reconocidas con representantes en la provincia de Entre Ríos. Constando expresamente que el garante se constituye en liso, llano y principal pagador, por el ciento por ciento (100%) del monto adjudicado.-----

Artículo 8º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **18 de AGOSTO de 2026 a la hora 10:00**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. -----

Artículo 9º) Adjudicación: La adjudicación de la presente Licitación se realizará por **EL TOTAL DEL ITEM** y se registrará por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 "Compre Local" y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.-----
Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.-----

Artículo 10º) Entrega: Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente, en días hábiles de Lunes a Viernes de 7 a 12 horas, en Corralón Municipal Florentino Chauet sito en Avda. Mitre S/N a través de entregas parciales que se realizarán a partir de un **PLAZO MÍNIMO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA DE LA FIRMA DEL CONVENIO Y HASTA UN MÁXIMO DE 300 DÍAS CORRIDOS SEGÚN LA NECESIDAD Y/O REQUERIMIENTOS DE LA MUNICIPALIDAD (entregas semanales, las cuales serán informadas con anticipación al adjudicatario)**, firmando a tal efecto un **CONVENIO DE ENTREGA**. El material adquirido será verificado por personal de dicha Secretaría, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha mercadería será rechazada en su totalidad.-----

Artículo 11º) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES de firmado el convenio respectivo, presentación de la garantía de entrega y factura correspondiente**. -----

Artículo 12º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en la presente Licitación se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.- - - - -

Artículo 13º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en la presente Licitación serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.- - - - -

Artículo 14º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.- - - - -
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- - - - -
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- - - - -
Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.- - - - -

Villa Elisa, Entre Ríos, 10 de AGOSTO de 2026

DECRETO Nº 435/26

VISTO: Que se ha detectado un error en la LICITACIÓN PRIVADA Nº 020/26 para la adquisición de 4500 bolsas de cemento Portland x 25 kg. para servicios varios y T.P. desagües Bv. Rieter.-

CONSIDERANDO: Que en el Artículo Nº 1, se ha detectado un error de tipeo respecto de las características del producto donde se lee “Bolsas de Cemento Portland CPN40 x 25 Kg.” y debe ser modificada para la correcta interpretación de los oferentes.-

Que se ha decidido emitir una Circular Modificatoria para los invitados a participar de LICITACIÓN PRIVADA Nº 020/26.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorícese la emisión de Circular Modificatoria del Artículo 1º para el Ítem Nº 1 de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 020/26, quedando modificado el texto de la siguiente forma: “Ítem *1* 4500 – Un. – Bolsas de Cemento Portland CPC 40 x 25 Kg.”.-

ART. 2º).- Envíese comunicación “Circular Modificatoria” a las firmas comerciales las cuales fueron invitadas a participar en la LICITACIÓN PRIVADA Nº 020/26.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese y archívese.-

VILLA ELISA, 11 de agosto de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 436/26

VISTO: El Decreto Nº 428/26 mediante el cual se llama a LICITACIÓN PRIVADA Nº 019/26 para la adquisición de 8.000 litros de gas oil grado 2 para servicios varios; y

CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar se presentó únicamente ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.A. con domicilio en Avda. Urquiza 1520 de la ciudad de Villa Elisa.-

Que la Comisión de Compras mediante Acta Nº 841, aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación a dicho proveedor por presentar una oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese la LICITACIÓN PRIVADA Nº 019/26, verificada el 10 de AGOSTO de 2026.-

ART. 2º).- Adjudíquese a ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.A., CUIT Nº 30-54699573-5, con domicilio en Avda. Urquiza 1520 de la ciudad de Villa Elisa, la provisión de 8.000 litros de gas oil grado 2 para Servicios Varios, por un valor total de \$ 17.760.000,00 (Pesos Diecisiete millones setecientos sesenta mil con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 019/26.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 11 de agosto de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 437/26

VISTO: La nota N.º 489-26 del Área de Desarrollo Social Municipal informando sobre la necesidad de adquirir insumos para la elaboración de viandas realizadas por el Centro Comunitario Evita; y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado a fin de colaborar con la entrega de viandas a familias de escasos recursos.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Otorgar al Centro Comunitario Evita de nuestra ciudad un subsidio no reintegrable equivalente al valor de los alimentos que a continuación se detallan destinados a la elaboración de viandas a entregar a familias de escasos recursos, a saber:

22 cajitas de puré de tomate por 530 grs.-

5 paquetes de fideos sopa.-

1 bolsa por 25 kg. de harina 0000.-

1 botella de aceite x 4,5 litros. -

10 kg. de arroz.-

8 paquetes de lentejas.-

24 paquetes de fideos para guiso.-

8 paquetes de fideos tallarín.-

6 kg. de queso cremoso.-

24 cajas de leche en polvo x 80 gr.-

500 gr. de levadura prensada.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-22: Erog. Corrientes-Transferencias Transf. p/Financ. Erog. Ctes.-Act. No Lucrat. S/A- Desarrollo Social- Centro Comunitario Evita, del Presupuesto vigente según corresponda.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.

VILLA ELISA, 11 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 438/26

VISTO: El Contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Lic. BURGALLES M. Eugenia, DNI Nº 33.349.396, y

CONSIDERANDO: Que desde el Área de Desarrollo Social y Salud Municipal se atribuyeron funciones en el Hogar Rural "Camino a la Integración.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Lic. BURGALLES M. Eugenia, DNI Nº 33.349.396, para prestar sus servicios profesionales de Kinesiología, para rehabilitación y la estimulación de las personas con dolencias o afecciones, en las instalaciones del Hogar Rural "Camino a la Integración", respondiendo a las ordenes de la Secretaria del Gobierno y Hacienda, cumpliendo la cantidad de 1 hora semanal, recibiendo como contraprestación por los servicios antes mencionados la suma de \$ 100.000.- (Pesos: Cien mil) mensuales, con retroactividad a julio y hasta diciembre de 2026, inclusive, monto que será actualizable a los porcentajes de aumentos del escalafón municipal a partir del mes de agosto de 2026.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 11 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 439/26

VISTO: La nota SGH N.º 491 de fecha 10 de agosto de 2026, elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en la cual se informa sobre la avería en la caja de cambios del camión Mercedes Benz 1634, Dominio GQW 465, propiedad de este Municipio; y

CONSIDERANDO: Que dicha rotura impide que por seguridad el vehículo circule para realizar trabajos generando además demoras en las labores diarias.-

Que por la urgencia y especialización requerida, y no contando el Taller Mecánico Municipal con las herramientas necesarias para reparar vehículos pesados, se solicita autorización para la contratación directa de mano de obra y repuestos.-

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal autorizar la realización de gestiones tendientes a la conservación del patrimonio municipal.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorícese a proceder a la contratación directa para la reparación de la caja de cambios del camión Mercedes Benz 1634, Dominio GQW 465, propiedad de este Municipio, incluyendo mano de obra y repuestos. Como previo, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos deberá solicitar presupuestos a proveedores de la localidad y zona que cuenten con la capacidad técnica y los repuestos necesarios para realizar la reparación integral del motor de la máquina.-

ART. 2º).- Los presupuestos deberán detallar: descripción de la falla, trabajos a realizar, repuestos y mano de obra.-

ART. 3º).- Una vez recepcionados los presupuestos, elévese a este Departamento Ejecutivo para su evaluación y adjudicación correspondiente.-

ART. 4º).- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ART. 5º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 11 de agosto de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 440/26

VISTO: La Ordenanza Impositiva Anual 2026, la Ordenanza N° 1775 y el informe de Contaduría; y

CONSIDERANDO: Que desde el Área de Contaduría Municipal informan que para el 4º Bimestre 2026 de la Tasa por Servicios Sanitarios se ha producido una variación del 9,54 % sobre los valores facturados en el 3º Bimestre 2026, mientras que para la Tasa General Inmobiliaria se ha producido una variación del 6,4 % sobre los valores facturados para el 4º Bimestre 2026.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente la aplicación del total de los incrementos mencionados.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Aplíquese el 9,54 % de incremento en la facturación de la TASA SERVICIOS SANITARIOS correspondiente al 4º Bimestre 2026, sobre los valores facturados en el 3º Bimestre 2026, siendo los siguientes los valores mínimos actualizados:

Código 1	Agua Edificado	\$ 23.600,00.-
----------	----------------	----------------

Código 2	Cloacas Edificado	\$ 12.440,00.-
Código 5	Agua y Cloacas Edificado	\$ 36.040,00.-
Código 61	Agua Baldío	\$ 9.350,00.-
Código 62	Cloaca Baldío	\$ 5.440,00.-
Código 64	Agua y Cloaca Baldío	\$ 14.790,00.-

ART. 2º).- Aplíquese el 6,4 % de incremento en la facturación de la TASA GENERAL INMOBILIARIA correspondiente al 4° Bimestre 2026, sobre los valores facturados en el 3° Bimestre 2026 y siendo los siguientes los valores mínimos actualizados para los distintos códigos:

*Planta Urbana	\$ 35.390.-
*Sección Quintas	\$ 28.790.-
*Colonia	\$ 31.920.-

ART. 3º).- Determinése las fechas de vencimiento de la primera cuota del 4º Bimestre 2026 Unificado de la Tasa por Servicios Sanitarios (T.S.S.) y la Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.), para el Primer vencimiento con hasta un 30 % de descuento aplicable sólo en T.G.I., los días 14, 15, 16, 17, 18 y 30 de septiembre de 2026; y para el segundo vencimiento de las mismas tasas con hasta 15 % de descuento aplicable sólo en T.G.I., los días 21, 22, 23, 24 y 25 de septiembre y 07 de octubre de 2026.-

ART. 4º).- Determinése las fechas de vencimiento de la segunda cuota del 4º Bimestre 2026 Unificado de la Tasa por Servicios Sanitarios y la Tasa General Inmobiliaria, para el primer vencimiento con hasta un 30% de descuento aplicable sólo en T.G.I. los días 14, 15, 16, 19, 20 y 30 de octubre de 2026, y para el segundo vencimiento de las mismas Tasas con hasta 15% de descuento aplicable solo en T.G.I. los días 21, 22, 23, 26 y 27 de octubre y 06 de noviembre de 2026.-

ART. 5º).- El presente Decreto comenzará a regir a partir del 01 de septiembre de 2026.-

ART. 6º).- Notifíquese a Contaduría, a Catastro, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 12 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 441/26

VISTO: El Oficio Nº 233/2026 y la Resolución Interna 05/2026, del Juzgado de Faltas; y

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución mencionada se comunica que la agente Itatí Graciela Lugrín fue designada para reemplazar a la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal el día 18 de agosto de 2026.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Designar a la agente ITATÍ GRACIELA LUGRÍN, Legajo Nº 197, reemplazante de la Secretaria del Juzgado de Faltas, el día 18 de agosto de 2026, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará el día mencionado.-

ART. 2º).- Regístrese, comuníquese, archívese.-

VILLA ELISA, 14 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 442/26

VISTO: La Ordenanza N° 2.288 del Concejo Deliberante mediante la cual se declara de Utilidad Pública la constitución de una servidumbre de ductos y de paso, respecto de las fincas que se identifican como planos N.º 24.046; 24.333 y 24.011 y se autoriza al Departamento Ejecutivo a constituir Servidumbre Administrativa de Ductos y de Paso sobre dichas parcelas de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, conforme a los planos y documentación técnica obrante en el expediente administrativo respectivo; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Promúlguese bajo el N.º 2.288, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 10 de agosto 2026, mediante la cual se declara de Utilidad Pública la constitución de una servidumbre de ductos y de paso, respecto de las fincas que se identifican como planos N.º 24.046; 24.333 y 24.011 y se autoriza al Departamento Ejecutivo a constituir Servidumbre Administrativa de Ductos y de Paso sobre dichas parcelas de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, conforme a los planos y documentación técnica obrante en el expediente administrativo respectivo.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 18 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidenta Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 443/26

VISTO: La nota presentada en fecha 06-08-2026 por el Centro Saboya Argentina de Villa Elisa y la Escuela de Formación Profesional N° 123 “Nuestra Señora de Fátima”, mediante la cual solicitan el reconocimiento municipal a la muestra fotográfica “Almacenes de Entre Ríos”; y

CONSIDERANDO: Que la muestra es autoría del reconocido fotógrafo elisense Rubén Antonín, fruto de más de dos años y medio de trabajo de campo en catorce departamentos de la provincia.-

Que la misma reúne un valioso registro patrimonial e identitario de almacenes de campo, pulperías, boliches históricos y almacenes de ramos generales, muchos con más de un siglo de existencia.-

Que dichos espacios constituyen lugares de encuentro, abastecimiento, memoria colectiva y construcción de identidad, valores que esta Municipalidad sostiene y promueve.-

Que la obra ha sido declarada de Interés Provincial por la Cámara de Diputados de Entre Ríos y de Interés Municipal por la ciudad de Colón, y se encuentra en trámite de declaración de Interés Educativo ante el CGE bajo Expediente N° 3446354.-

Que la muestra, compuesta por 40 imágenes enmarcadas y 228 en formato audiovisual, se presentará en nuestra ciudad del 26 de agosto al 10 de septiembre, con charlas de propietarios, capacitaciones en Fotografía Documental y visitas programadas para escuelas primarias y secundarias, a desarrollarse en ambas instituciones organizadoras.-

Que es voluntad de este Municipio acompañar, valorar y visibilizar iniciativas que rescaten nuestro patrimonio cultural, histórico y turístico.-

POR ELLO, la Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Declárase de INTERÉS MUNICIPAL, EDUCATIVO, CULTURAL, TURÍSTICO Y SOCIAL a la muestra fotográfica “ALMACENES DE ENTRE RÍOS” del fotógrafo elisense RUBÉN ANTONÍN, a realizarse en la ciudad de Villa Elisa desde el 26 de agosto al 10 de septiembre de 2026, organizada por el Centro Saboya Argentina y la Escuela N° 123 “Nuestra Señora de Fátima”. -

ART. 2º).- Otórgase un RECONOCIMIENTO ESPECIAL al artista Rubén Antonín, por tan noble trabajo

de rescate patrimonial que enorgullece y enaltece a Villa Elisa y a toda la provincia de Entre Ríos, generando un aporte profesional y destacado. -

ART. 3°).- Entréguese copia del presente a las instituciones organizadoras y al artista reconocido.-

ART. 4°).- De forma.-

VILLA ELISA, 18 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaría de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 444/26

VISTO: La Ordenanza Impositiva Año 2026, Ordenanza N.º 2.264; y

CONSIDERANDO: Que se han evaluado los valores actuales y resulta necesario actualizar los mismos.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorízase a Contaduría Municipal a proceder a la actualización de los valores de la Ordenanza Impositiva Anual 2026, con vigencia a partir del 01 de septiembre de 2026, según el siguiente detalle:

DECRETO N.º 444/26 – de fecha 19/08/2026

TITULO II – Art. 3º – Ordenanza N° 2264

Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad
(Anexo I)

A los valores vigentes Dec. 347/26, se adiciona el:

1,90%

TITULO III – Art. 4º – Ordenanza N° 2264

SALUD PUBLICA MUNICIPAL

Capítulo 1º – Art. 4º – Carnet Sanitario

Curso de Capacitación en manipulación de alimentos 18.400

Salud Pública 16.000

Actuaciones Administrativas 2.400

Curso de Capacitación en manipulación y elaboración de 10.400

alimentos libres de gluten (ALG)

Salud Pública 8.000

Actuaciones Administrativas 2.400

Capítulo 2º – Art. 5º – Inspección Higiénico Sanitaria de
Vehículos

Vehículos que ingresan al municipio, sin local de ventas Por (1) 63.800
un año

Capítulo 3º – Art. 6º – Desinfección y desratización

1.- Desinfección de vehículos en general, cada uno \$ 6.560

2.- Desinfección de vehículos de carga, cada uno \$ 6.560

3.- Desinfección de muebles, envases usados, pieza de ropa (Por
unidad) \$ 2.380

4.- Desinfección de habitaciones, cada una \$ 6.560

5.- Desinfección de tanques de agua, cada uno \$ 10.670

6.- Desratización de vivienda familiar \$ 8.190

7.- Desratización de terrenos baldíos, cada 500 m2 \$ 63.840

8.- Desratización de comercio \$ 63.840

9.- Desratización de planta industrial \$ 184.810

10.-	Desratización con movimiento de mercadería a cargo personal municipal, llevará incremento del TITULO IV – Art. 9º – Ordenanza N° 2264 Ocupación de la vía pública	300,00%
1.-	Compañías telefónicas, de televisión por cable, cableado de fibra óptica.....	
	a) Por cada metro lineal de red, tanto aérea como subterránea, por año	81
	b) Por cada poste que coloquen y los que tengan ubicados dentro del ejido municipal, por año y en forma indivisible	850
	c) Por cada distribuidora que coloquen y las que tengan instaladas, por año y en forma indivisible	7.236
	d) Por los túneles, conductos o galerías subterráneas.....por metro lineal en forma indivisible	1.180
	e) Por las instalaciones subterráneas de redes distribuidoras de gas natural y otra naturaleza que pasen por debajo de las calzadas y aceras del Municipio, por año y en forma indivisible por cada metro lineal	81
2.-	Bares, Cafés, Confiterías, Restaurantes Por el permiso para colocar mesas frente a bares, etc. se abonará un derecho anual, por cada mesa:	
	a) Radio céntrico	5.233
	b) Fuera del radio céntrico	3.077
3.-	Puestos de ventas y/o exhibición de mercaderías (incluye kioscos)	
	a) Por permiso y ocupación de aceras para la puestos de venta/ferias de carácter permanente o para la exhibición de mercaderías, por m2 y por bimestre	3.231
	b) Todo vehículo establecido en lugar fijo para la venta de mercaderías, así como los puestos de venta o la exhibición de mercadería de carácter temporario, por día y por adelantado	6.400
4.-	Permisos precarios para construcción	
	a) Cuando en una construcción sea necesario la ocupación del espacio público por cualquier motivo, se pagará por m² y por mes adelantado	4.000
	b) Los permisos precarios de ocupación de la parte de la calzada para hormigón armado que se otorguen, previa solicitud, abonarán un derecho diario de	6.400
	TITULO V – Art. 10º – Ordenanza N° 2264 Publicidad y Propaganda	
	a) Propaganda Mural y/o Impresa	
	a.1 Carteles, letreros o avisos de carácter permanente no luminosos, por m², por año	19.007
	a.2 Carteles, letreros o avisos de carácter permanente luminosos, por m², por año	5.702
	b) Propaganda oral y rodante	
	b1) Equipos amplificadores p/propaganda comercial en la vía pública por vehículo, por año	42.433
	b2) Equipos amplificadores p/propaganda comercial en la vía pública de forma eventual, por vehículo, por día	9.216

TITULO VI – Art. 11º – Ordenanza Nº 2264

Derechos por Espectáculos públicos, Diversiones y Rifas

1.-	Circos	
	Por día en concepto de derecho de función	31.193
2.-	Parques de diversiones y Calesitas	
	Por cada puesto de juegos o kiosco por anticipado y por 15 días	18.412
3.-	Cantinas y/o puestos de venta de comidas en espectáculos públicos. Por cada puesto de venta y por espectáculo	23.658
4.-	Juegos varios eventuales y transitorios	
	a) Bochas, por cada cancha, por bimestre	6.348
	b) Juegos mecánicos y/o electrónicos, por juego, por bimestre:	11.480
	c) Pool y /o billares, por mesa, por bimestre	8.883

TITULO VII – Art. 12º – Ordenanza Nº 2264

Vendedores y compradores ambulantes

	Por día y por vendedor y/o comprador	\$ 48.900
	F.M.P. 12 %	5.900
	Actuaciones Administrativas	2.400
	SUMAS	57.200

TITULO IX – Art. 14 – Ordenanza 2264

Pagos Contribución por Mejoras

	Entrega mínima	\$ 12.800
	Cuota Mínima	\$ 22.700

TITULO X – Art. 16º – Ordenanza Nº 2264

Derechos de Edificación

		\$ 48.200
1.-	Por línea y nivel de frente de edificación y/o vereda	
	Construcción	45.800
	Actuaciones Administrativas	2.400
2.-	Por verificación de líneas y niveles ya otorgados SUMAS	\$ 32.300
	Construcción	29.900
	Actuaciones Administrativas	2.400

TITULO XI – Actuaciones Administrativas - Art. 17º – Ordenanza Nº 2264

1.-	Todo escrito que no esté gravado con sellados especiales (Sellado Mínimo)	\$ 2.400
	Por cada foja que se agregue	\$ 1.640
2.-	Planos corregidos en virtud de observaciones por organismos Municipales	\$ 4.500
3.-	Solicitud para reuniones bailables y otros espectáculos públicos	
	Solicitud para eventos particulares hasta 100 personas	\$ 4.500
	Solicitud para eventos particulares más 100 personas	\$ 8.900
	Solicitud para eventos particulares hasta 300 personas	\$ 17.900
	Solicitud para eventos particulares más 300 personas	\$ 35.700
4.-	Reposición de gastos correspondientes a notificaciones	\$ 4.500
5.-	Reposición de gastos correspondientes a envíos de pagos a proveedores	“x”
	de otras localidades (exceptuando organismos Provinciales y/o Nacionales	
	(“x” valor del franqueo en el momento de la emisión del pago + Sellado mínimo)	

6.-	Venta de planos del Municipio, grandes, tamaño: 0,90 m. x 0,60 m.	\$ 12.400
7.-	Certificaciones pedidas por Organismos o funcionarios de la justicia de faltas	\$ 4.100
8.-	Inscripción de comercios y profesionales	
	Alta	\$ 9.500
	Alta P.U.P.A.	\$ 4.700
	Alta/Modificación de datos/Baja Ord. 886	\$ 0
	Modificación de datos	4.500
	Modificación de datos P.U.P.A	\$ 2.250
	Baja (sellado mínimo)	\$ 2.400
	Baja P.U.P.A.	\$ 1.200
	Habilitación local comercial	\$ 6.400
9.-	Inscripción de empresas constructoras, viales o civiles.	\$ 19.700
10.-	Certificado de habilitación de vehículos de transporte de cargas, válido por 1 año	\$ 14.500
11.-	Solicitud de uso de equipos e instalaciones	\$ 3.400
12.-	Certificado de libre deuda o deuda liquida por Escribano o interesado para transferir o hipotecar propiedades	\$ 9.500
13.-	Certificación de obras (Por certificado)	
a)	Certificación final de obras y demolición	\$ 12.700
b)	Refeción y piletas (sobre el costo)	0,30 %
14.-	Por cada duplicado del certificado final o parcial de obras, que se expidan	\$ 9.500
15.-	Solicitud de unificación de propiedades	\$ 9.500
16.-	Solicitud de visación de certificados y/o planos de mensura -Por cada trámite se necesitará un sellado, excepto los que correspondan al mismo propietario.-	\$ 2.400
17.-	Por la presentación de planos de mensura y/o certificados de mensura ante la Dirección de Catastro de la Provincia, se hace necesario la visación Municipal estipulada, según el siguiente detalle:	
a)	Visación de certificados de mensura, baldío. por cada una	\$ 3.300
b)	Visación de certificados de mensura, edificado, por cada una	\$ 3.300
c)	Visación de planos de mensura, por lote	\$ 5.000
d)	Visados previos (Cred.prov.o nacionales y certif.uso suelo)	\$ 15.300
18.-	Loteos:	
	Visado de solicitud de análisis de proyecto:	
	Loteo de hasta 10 lotes	82.000
	Loteo de entre 11 y 30 lotes	163.500
	Loteo de más de 30 lotes (por lote adicional)	3.270
	Solicitud de aprobación de loteo de terreno, por lote	\$ 2.550
19.-	Inscripción de propiedades en el Registro Municipal:	
	Por las inscripción de propiedades en el Registro Municipal, se cobrará un derecho sobre el valor de la propiedad, del Límites del tributo	2%o
	Mínimo	\$ 10.700
	Máximo	\$ 21.400

La inscripción de terrenos sin mejoras, de superficie no mayor a 600 m². cuando sea la única propiedad del adquirente, tendrá una reducción del 50 % del tributo.-

20.- Solicitud de informes en juicios de posesión veinteañal	\$ 12.400
21.- Por cada copia de fojas de procesos contencioso - administrativas, a solicitud de parte interesada	\$ 9.500
22.- Por cada pedido de vista de expediente paralizado o archivado	\$ 9.500
23.- Los recursos contra resoluciones administrativas abonarán sellado de	\$ 12.400
24.- Solicitud para exponer animales, plantas etc.	\$ 12.400
25.- Por juego de copias de actuaciones labradas por accidentes de tránsito con intervención de funcionarios Municipales	\$ 11.800
26.- Presentación de denuncias contra vecinos	\$ 11.800
27.- Licencias de Conductor	
a) Por 1 año	\$ 13.500
b) Por 2 años	\$ 20.100
c) Por 3 años	\$ 26.200
d) Por 5 años	\$ 39.000
e) Duplicado de Licencia o cambio por modificación de datos	\$ 15.200
f) Certificado de legalidad y libre deuda	\$ 9.500
g) Otras Certificaciones	\$ 9.500
28.- Recupero de gastos por servicios:	
a) tercerizado de remolque: según factura actualizada a la fecha de su efectivo pago	
b) Traslado por actuaciones bromatológicas fuera del ejido para gestiones ante otros organismos: según gastos efectivamente incurridos (horas de personal y gastos de traslados)	
29.- Trámites relacionados a instalaciones sanitarias	
a) Solicitud de nivel de conexión externa de cloacas	\$ 4.100
b) Solicitud de aprobación de planos de instalaciones nuevas	\$ 4.100
c) Solicitud de conservación de instalaciones existentes	\$ 4.100
d) Aprobación de planos de instalaciones domiciliarias familiares	\$ 15.100
e) Aprobación de planos de instalaciones domiciliarias comerciales y/o industriales	\$ 21.400
f) Solicitud certificado final de obras	\$ 4.100
g) Aprobación sanitaria junto con aprobación planos de construcción:	
Aprobación de planos y servicios de inspección de obra (Tít.XII Art.71 Cód.Trib. O.2209)	\$ 31.100
30.- Certificaciones bromatológicas	\$ 9.500
31.- Certificado de habilitación de vehículos de transporte de pasajeros (remises o similares), válido por 1 año	\$ 12.400
32.- Guarda de vehículos retenidos	
a) Hasta 30 días desde la retención	\$ 12.400
b) Más de 30 días desde la retención: recargo por día	\$ 950
33.- Certificado de aptitud ambiental	\$ 31.100
34.- Obras Tercerizadas (sobre el costo)	
a) Revisión y aprobación de proyecto	1,00 %
b) Honorario Representante técnico/sobrestante Municipal	4,00 %

TITULO XIV – Art. 21º – Ordenanza Nº 2264

Financiación para el pago de deudas		
Entrega mínima		\$ 14.200
Cuota mínima (hasta 15 cuotas)		\$ 6.800
Hasta 24 cuotas . Entre \$ 6.800 y \$ 11.400		\$ 11.400
Hasta 30 cuotas. Mínimo: \$ 11.400		
TITULO XV – Art.23º – Ordenanza Nº 2264		
Cementerio	2 Años	10 Años
a) Por Arrendamientos		
1.- Filas 1 – 4	37.300	186.500
2.- Filas 2 – 3	115.500	577.500
3.- Filas 6 – 7	44.000	220.000
4.- Filas 5 – 8	26.200	131.000
Actuaciones Administrativas \$2400.- (En las cuatro opciones)		
Urnas (50 % del total del nicho)		
Recargo por traslado, dentro del cementerio (100 % del total del nicho)		
Descuento nichos previamente ocupados (25 % del total del nicho)		
b) Otras prestaciones		
Por apertura y cierre de fosa y nicho		\$ 13.100
Inhumación y/o exhumación de restos por traslado desde y/o hacia otro cementerio		\$ 54.800
Inhumación y/o exhumación de restos en columbarios		\$ 27.500
Por inhumación		\$ 24.300
Por colocación de lápidas en nichos, columbarios y panteones		\$ 10.500
Por traslado dentro del cementerio		\$ 13.100
Por reducción de restos con apertura y cierre de nicho		\$ 21.700
Concesión de fosas por 10 años		\$ 78.500
Renovación de fosas por 5 años		\$ 52.300
Sellados		\$ 2.400
Concesión de terreno para construcción de panteones por m²		\$ 196.200
Servicios generales de panteón por año		\$ 38.500
	2 Años	10 Años
a) Por Arrendamientos		
Urnas o Columbarios		
1.- Filas 3 – 4	21.700	108.500
2.- Filas 1 – 2	27.200	136.000
Actuaciones Administrativas \$2400,=		
Fondo Becario Municipal		\$ 15.522
ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-		
VILLA ELISA, 19 de agosto de 2026.-		

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

ANEXO I

CÓDIGO	RUBRO	ALICUOTA	MÍNIMO
1000	Mesas Radio Céntrico	0	5233,00
1001	Mesas fuera Radio Céntrico	0	3077,00
1002	Exhibición de Mercadería	0	3231,00
1100	Cartel Único	0	19007,00
1101	Más de un Cartel	0	0,00
1102	Publicidad Rodante Anual	0	42433,00
1103	Publicidad Rodante Diaria	0	9216,00
1104	Cartel Luminoso	0	5702,00
1200	Fondo Becario Municipal	-10	15522,00
11111	Cultivo de arroz	0	0,00
11112	Cultivo de trigo	0	0,00
11119	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero	0	0,00
11121	Cultivo de maíz	0	0,00
11129	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.	0	0,00
11130	Cultivo de pastos de uso forrajero	0	0,00
11211	Cultivo de soja	0	0,00
11291	Cultivo de girasol	0	0,00
11299	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol	0	0,00
11310	Cultivo de papa, batata y mandioca	0	0,00
11321	Cultivo de tomate	0	0,00
11329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.	0	0,00
11331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	0	0,00
11341	Cultivo de legumbres frescas	0	0,00
11342	Cultivo de legumbres secas	0	0,00
11400	Cultivo de tabaco	0	0,00
11501	Cultivo de algodón	0	0,00
11509	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.	0	0,00
11911	Cultivo de flores	0	0,00
11912	Cultivo de plantas ornamentales	0	0,00
11990	Cultivos temporales n.c.p.	0	0,00
12110	Cultivo de vid para vinificar	0	0,00
12121	Cultivo de uva de mesa	0	0,00
12200	Cultivo de frutas cítricas	0	0,00
12311	Cultivo de manzana y pera	0	0,00
12319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.	0	0,00
12320	Cultivo de frutas de carozo	0	0,00
12410	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	0	0,00
12420	Cultivo de frutas secas	0	0,00
12490	Cultivo de frutas n.c.p.	0	0,00
12510	Cultivo de caña de azúcar	0	0,00
12591	Cultivo de stevia rebaudiana	0	0,00
12599	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.	0	0,00
12601	Cultivo de jatropha	0	0,00
12609	Cultivo de frutos oleaginosos excepto jatropha	0	0,00
12701	Cultivo de yerba mate	0	0,00
12709	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones	0	0,00

12800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	0	0,00
12900	Cultivos perennes n.c.p.	0	0,00
13011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	0	0,00
13012	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras	0	0,00
13013	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	0	0,00
13019	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	0	0,00
13020	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	0	0,00
14113	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	0	0,00
14114	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)	0	0,00
14115	Engorde en corrales (Feed-Lot)	0	0,00
14121	Cría de ganado bovino realizada en cabañas	0	0,00
14211	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras	0	0,00
14221	Cría de ganado equino realizada en haras	0	0,00
14300	Cría de camélidos	0	0,00
14410	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-	0	0,00
14420	Cría de ganado ovino realizada en cabañas	0	0,00
14430	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-	0	0,00
14440	Cría de ganado caprino realizada en cabañas	0	0,00
14510	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	0	0,00
14520	Cría de ganado porcino realizado en cabañas	0	0,00
14610	Producción de leche bovina	0	0,00
14620	Producción de leche de oveja y de cabra	0	0,00
14710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	0	0,00
14720	Producción de pelos de ganado n.c.p.	0	0,00
14810	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	0	0,00
14820	Producción de huevos	0	0,00
14910	Apicultura	0	0,00
14920	Cunicultura	0	0,00
14930	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas	0	0,00
14990	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	0	0,00
16111	Servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales	0,5	30355,00
16112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	0,5	30355,00
16113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	0,5	30355,00
16119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica	0,5	30355,00
16120	Servicios de cosecha mecánica	0,5	30355,00
16130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	0,5	30355,00

16141	Servicios de frío y refrigerado	0,9	50910,00
16149	Otros servicios de post cosecha	0,5	30355,00
16150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	0,5	30355,00
16190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p.	0,5	30355,00
16210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de	1	35837,00
16220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	0,5	30355,00
16230	Servicios de esquila de animales	0,5	30355,00
16291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	1,5	35837,00
16292	Albergue y cuidado de animales de terceros	0,5	30355,00
16299	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	0,5	30355,00
17010	Caza y repoblación de animales de caza	0,5	35837,00
17020	Servicios de apoyo para la caza	0,5	35837,00
21010	Plantación de bosques	0,5	71667,00
21020	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas	0	0,00
21030	Explotación de viveros forestales	0,5	35837,00
22010	Extracción de productos forestales de bosques cultivados	0,5	76923,00
22020	Extracción de productos forestales de bosques nativos	1	76923,00
24010	Servicios forestales para la extracción de madera	0,5	76923,00
24020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera	0,5	50910,00
31110	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores	0,5	35837,00
31120	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores	0,5	35837,00
31130	Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos	0,5	35837,00
31200	Pesca continental: fluvial y lacustre	0,5	35837,00
31300	Servicios de apoyo para la pesca	0,5	35837,00
32000	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)	0	0,00
51000	Extracción y aglomeración de carbón	0,6	56368,00
52000	Extracción y aglomeración de lignito	0,6	56368,00
61000	Extracción de petróleo crudo	0,6	56368,00
62000	Extracción de gas natural	0,6	56368,00
71000	Extracción de minerales de hierro	0,6	56368,00
72100	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	0,6	56368,00
72910	Extracción de metales preciosos	0,6	56368,00
72990	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio	0,6	56368,00
81100	Extracción de rocas ornamentales	0,6	56368,00
81200	Extracción de piedra caliza y yeso	0,6	67733,00
81300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	0,6	67733,00
81400	Extracción de arcilla y caolín	0,6	67733,00
89110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba	0,6	67733,00
89120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	0,6	56368,00

89200	Extracción y aglomeración de turba	0,6	56368,00
89300	Extracción de sal	0,6	56368,00
89900	Explotación de minas y canteras n.c.p.	0,6	56368,00
91001	Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos	0,5	102708,00
91002	Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos	0,5	102708,00
91003	Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos	0,5	102708,00
91009	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte	0,6	56368,00
99000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	0,6	56368,00
101011	Matanza de ganado bovino	1	102708,00
101012	Procesamiento de carne de ganado bovino	1	102708,00
101013	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	1,5	46103,00
101020	Producción y procesamiento de carne de aves	0,9	71667,00
101030	Elaboración de fiambres y embutidos	1	35837,00
101040	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	1	102708,00
101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	1	102708,00
101099	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	1	102708,00
102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	1	102708,00
102002	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	1	102708,00
102003	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	1	41086,00
103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	1	41086,00
103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	1	41086,00
103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	1	41086,00
103030	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	1	41086,00
103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbr	1	41086,00
103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas	1	41086,00
104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	1	41086,00
104012	Elaboración de aceite de oliva	1	41086,00
104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	1	41086,00
104020	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	1	41086,00
105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	1	41086,00
105020	Elaboración de quesos	1	41086,00
105030	Elaboración industrial de helados	0,5	41086,00
105090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	1	41086,00
106110	Molienda de trigo	0,6	122357,00
106120	Preparación de arroz	0,6	122357,00
106131	Elaboración de alimentos a base de cereales	0,5	41086,00

106139	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz	0,5	122357,00
106200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz	1	122357,00
107110	Elaboración de galletitas y bizcochos	0,5	50910,00
107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos	0,5	50910,00
107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	0,5	50910,00
107200	Elaboración de azúcar	1	41086,00
107301	Elaboración de cacao y chocolate	1	41086,00
107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	1	41086,00
107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas	1	41086,00
107420	Elaboración de pastas alimentarias secas	1	41086,00
107500	Elaboración de comidas preparadas para reventa	1	41086,00
107911	Tostado, torrado y molienda de café	1	41086,00
107912	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	1	41086,00
107920	Preparación de hojas de té	1	41086,00
107931	Molienda de yerba mate	1	41086,00
107939	Elaboración de yerba mate	1	41086,00
107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	1	41086,00
107992	Elaboración de vinagres	1	41086,00
107999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	1	41086,00
108000	Elaboración de alimentos preparados para animales	1,2	50910,00
109000	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas	1	41086,00
110100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	1,2	61396,00
110211	Elaboración de mosto	1,2	61396,00
110212	Elaboración de vinos	1,2	61396,00
110290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	1,2	61396,00
110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	1,2	61396,00
110411	Embotellado de aguas naturales y minerales	1	50910,00
110412	Fabricación de sodas	1	50910,00
110420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas	1,2	61396,00
110491	Elaboración de hielo	1,2	30355,00
110492	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.	1,2	61396,00
120010	Preparación de hojas de tabaco	1	41086,00
120091	Elaboración de cigarrillos	1	41086,00
120099	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.	1	41086,00
131110	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	1	35837,00
131120	Preparación de fibras animales de uso textil	1	35837,00
131131	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas	1	35837,00
131132	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas	1	35837,00
131139	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón	1	35837,00
131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	1	35837,00
131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	1	35837,00

131209	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integrada	1	35837,00
131300	Acabado de productos textiles	1	35837,00
139100	Fabricación de tejidos de punto	1	35837,00
139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	1	35837,00
139202	Fabricación de ropa de cama y mantelería	1	35837,00
139203	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	1	35837,00
139204	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	1	35837,00
139209	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir	1	35837,00
139300	Fabricación de tapices y alfombras	1	35837,00
139400	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	1	35837,00
139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	1	35837,00
141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	1,5	35837,00
141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	1,5	50910,00
141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	1,5	35837,00
141140	Confección de prendas deportivas	1,5	50910,00
141190	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	1	35837,00
141199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto	1,5	50910,00
141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	1,5	50910,00
141202	Confección de prendas de vestir de cuero	1,5	50910,00
142000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	1,5	50910,00
143010	Fabricación de medias	1,5	35837,00
143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto	1,5	35837,00
149000	Servicios industriales para la industria confeccionista	1,5	35837,00
151100	Curtido y terminación de cueros	1,5	50910,00
151200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	1,5	50910,00
152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	1,5	46103,00
152021	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico	1,5	46103,00
152031	Fabricación de calzado deportivo	1,5	35837,00
152040	Fabricación de partes de calzado	1,5	46103,00
161001	Aserrado y cepillado de madera nativa	1,2	50910,00
161002	Aserrado y cepillado de madera implantada	1,2	50910,00
162100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados;	1,2	50910,00
162201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción	1,5	30355,00
162202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	1,5	71667,00
162300	Fabricación de recipientes de madera	1,2	50910,00
162901	Fabricación de ataúdes	1,5	50910,00

162902	Fabricación de artículos de madera en tornerías	1,2	50910,00
162903	Fabricación de productos de corcho	1,2	50910,00
162909	Fabricación de productos de madera n.c.p. fabricación de artículos de paja y materiales trenzables	1,5	71667,00
170101	Fabricación de pasta de madera	1,2	50910,00
170102	Fabricación de papel y cartón excepto envases	1,5	41086,00
170201	Fabricación de papel ondulado y envases de papel	1,5	41086,00
170202	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón	1,5	41086,00
170910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	1,5	41086,00
170990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	1,5	41086,00
181109	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas	0,5	46103,00
181200	Servicios relacionados con la impresión	0,8	46103,00
182000	Reproducción de grabaciones	1,5	35837,00
191000	Fabricación de productos de hornos de coque	1	41086,00
192001	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	1,5	102708,00
192002	Refinación del petróleo -Ley Nacional N° 23966-	1,5	102708,00
201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	0,6	56368,00
201120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	1,5	102708,00
201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	1,5	102708,00
201140	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	1,5	102708,00
201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	1,5	102708,00
201191	Producción e industrialización de metanol	1,5	102708,00
201199	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	1,5	102708,00
201210	Fabricación de alcohol	1,5	102708,00
201220	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol	1	102708,00
201300	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	1	102708,00
201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	1	102708,00
201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	1,5	102708,00
202101	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	1,5	102708,00
202200	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	1	102708,00
202311	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	0,6	61396,00
202312	Fabricación de jabones y detergentes	0,6	61396,00
202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	1	50910,00
202906	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	1,5	102708,00
202907	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias mine	1,5	61396,00
202908	Fabricación de productos químicos n.c.p.	1,5	102708,00
203000	Fabricación de fibras manufacturadas	1,5	61396,00
204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	1,5	102708,00

210010	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	0,5	61396,00
210020	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	1	76923,00
210030	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos	1,5	102708,00
210090	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.	0,5	61396,00
221110	Fabricación de cubiertas y cámaras	0,5	102708,00
221120	Recauchutado y renovación de cubiertas	1	41086,00
221901	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	1	81709,00
221909	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	1	81709,00
222010	Fabricación de envases plásticos	1	81709,00
222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	1	81709,00
231010	Fabricación de envases de vidrio	1	81709,00
231020	Fabricación y elaboración de vidrio plano	1	81709,00
231090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	1	81709,00
239100	Fabricación de productos de cerámica refractaria	1,5	50910,00
239201	Fabricación de ladrillos	1,5	50910,00
239202	Fabricación de revestimientos cerámicos	1,5	50910,00
239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.	1,5	50910,00
239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	1,5	50910,00
239391	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios	1,5	50910,00
239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	1,5	50910,00
239410	Elaboración de cemento	1,5	122357,00
239421	Elaboración de yeso	1,5	122357,00
239422	Elaboración de cal	1,5	122357,00
239510	Fabricación de mosaicos	1,5	50910,00
239591	Elaboración de hormigón	1,5	122357,00
239592	Fabricación de premoldeadas para la construcción	1,5	122357,00
239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos	1,5	122357,00
239600	Corte, tallado y acabado de la piedra	1,5	50910,00
239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	1,5	122357,00
241001	Laminación y estirado, Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes	1,5	81709,00
241009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.	1	81709,00
242010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	1,5	81709,00
242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	1,5	81709,00
243100	Fundición de hierro y acero	1,5	81709,00
243200	Fundición de metales no ferrosos	1,5	81709,00
251101	Fabricación de carpintería metálica	1,5	35837,00
251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,5	71667,00

251200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	1,5	71667,00
251300	Fabricación de generadores de vapor	1,5	81709,00
252000	Fabricación de armas y municiones	1,5	102708,00
259100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	1,5	102708,00
259200	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general	1,5	81709,00
259301	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios	1,5	81709,00
259302	Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de cocina	1,5	81709,00
259309	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.	1,5	81709,00
259910	Fabricación de envases metálicos	1,5	81709,00
259991	Fabricación de tejidos de alambre	1,5	81709,00
259992	Fabricación de cajas de seguridad	1,5	81709,00
259993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería	1,5	102708,00
259999	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.	1,5	102708,00
261000	Fabricación de componentes electrónicos	0,5	81709,00
262000	Fabricación de equipos y productos informáticos	0,5	81709,00
263000	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	0,5	81709,00
264000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y	0,5	81709,00
265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el eq	0,5	81709,00
265102	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	0,5	81709,00
265200	Fabricación de relojes	0,5	56368,00
266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctri	0,5	81709,00
266090	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.	0,5	81709,00
267001	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios	0,5	81709,00
267002	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles	0,5	81709,00
268000	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	0,5	81709,00
271010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	0,5	102708,00
271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	0,5	102708,00
272000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	0,5	46103,00
273110	Fabricación de cables de fibra óptica	0,5	102708,00
273190	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	0,5	102708,00
274000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	0,5	102708,00
275010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	0,5	102708,00
275020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	0,5	102708,00

275091	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	0,5	102708,00
275092	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	0,5	102708,00
275099	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	0,5	102708,00
279000	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	0,5	102708,00
281100	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	0,5	102708,00
281201	Fabricación de bombas	0,5	102708,00
281301	Fabricación de compresores; grifos y válvulas	0,5	102708,00
281400	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	0,5	102708,00
281500	Fabricación de hornos; hogares y quemadores	1	102708,00
281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	1	102708,00
281700	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	1	102708,00
281900	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	1	102708,00
282110	Fabricación de tractores	0,5	102708,00
282120	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	0,5	102708,00
282130	Fabricación de implementos de uso agropecuario	1	81709,00
282200	Fabricación de máquinas herramienta	1	81709,00
282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica	1	81709,00
282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	1	81709,00
282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	1	81709,00
282600	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	1	81709,00
282901	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	1	81709,00
282909	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	1	81709,00
291000	Fabricación de vehículos automotores	0,5	95045,00
292000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	1	95045,00
293011	Rectificación de motores	1,5	102708,00
293090	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.	1	95045,00
301100	Construcción y reparación de buques	1	95045,00
301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	1	95045,00
302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	1	95045,00
303000	Fabricación y reparación de aeronaves	1	95045,00
309100	Fabricación de motocicletas	0,5	61396,00
309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	0,5	30355,00
309900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	1	95045,00

310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	1	81709,00
310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico,	1	81709,00
310030	Fabricación de somieres y colchones	1	81709,00
321011	Fabricación de joyas finas y artículos conexos	1,5	71667,00
321012	Fabricación de objetos de platería	1,5	71667,00
321020	Fabricación de bijouterie	1,5	35837,00
322001	Fabricación de instrumentos de música	1	35837,00
323001	Fabricación de artículos de deporte	1	35837,00
324000	Fabricación de juegos y juguetes	1	50910,00
329010	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	1	41086,00
329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	1	50910,00
329030	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-	1,5	35837,00
329040	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado	1	35837,00
329091	Elaboración de sustrato	1,5	30355,00
329099	Industrias manufactureras n.c.p.	1	255211,00
331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	1,5	46103,00
331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	1,5	102708,00
331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	1,5	102708,00
331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	1,5	102708,00
331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos pa	1,5	46103,00
331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	1,5	46103,00
331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	1,5	46103,00
332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	1,5	102708,00
351110	Generación de energía térmica convencional	1,5	102708,00
351120	Generación de energía térmica nuclear	1,5	102708,00
351130	Generación de energía hidráulica	1	102708,00
351191	Generación de energías a partir de biomasa	1	102708,00
351199	Generación de energías n.c.p.	1	102708,00
351201	Transporte de energía eléctrica	1,5	102708,00
351310	Comercio mayorista de energía eléctrica	1,5	102708,00
351320	Distribución de energía eléctrica	6	102708,00
352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural	6	102708,00
352021	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	6	56368,00
352022	Distribución de gas natural -Ley Nacional N° 23966 -	1,5	56368,00
353001	Suministro de vapor y aire acondicionado	1	153603,00
360010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	1	153603,00
360020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	1	76804,00

370000	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	1	76804,00
381100	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	1	76804,00
381200	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	1	76804,00
382010	Recuperación de materiales y desechos metálicos	1	76804,00
382020	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	1	76804,00
390000	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	1	76804,00
410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	1	35837,00
410021	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	1	35837,00
421000	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte	1	153603,00
422100	Perforación de pozos de agua	0,5	102708,00
422200	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y d	1	55662,00
429010	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	1	153603,00
429090	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.	1	153603,00
431100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	1	153603,00
431210	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras	1,5	67733,00
431220	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección	0,5	102708,00
432110	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	1	153603,00
432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.	1	35837,00
432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	1	35837,00
432910	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	1,5	102708,00
432920	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	1	51206,00
432990	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	1	153603,00
433010	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	1	35837,00
433020	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	1	50910,00
433030	Colocación de cristales en obra	1	50910,00
433040	Pintura y trabajos de decoración	1	50910,00
433090	Terminación de edificios n.c.p.	1	50910,00
439100	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	1	50910,00
439910	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	1	153603,00
439990	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	1	50910,00
451111	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión	1	95045,00
451112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos	5	102681,00

451191	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.	1	95045,00
451192	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.	5	102681,00
451211	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión	1	95045,00
451212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados	5	102681,00
451291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión	1	95045,00
451292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	3	102681,00
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores	1,2	41086,00
452210	Reparación de cámaras y cubiertas	1,5	61396,00
452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	1,5	61396,00
452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de crista	1,5	46103,00
452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarma	1,5	35837,00
452500	Tapizado y retapizado de automotores	1,5	35837,00
452600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	1,5	46103,00
452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	1,5	61396,00
452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	1,5	61396,00
452910	Instalación y reparación de equipos de GNC	1,5	61396,00
452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	1,5	46103,00
453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	1,5	61396,00
453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	1,5	81709,00
453220	Venta al por menor de baterías	1,5	46103,00
453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	1	61396,00
453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	1	61396,00
454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	1,5	61396,00
454012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	5	102708,00
454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas	1,5	41086,00
461011	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto	3	102708,00
461012	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas	3	102708,00
461013	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas	3	102708,00
461014	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras	2	102708,00
461019	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	2	102708,00
461021	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie	2	102708,00

461022	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino	3	102708,00
461029	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.	2	102708,00
461031	Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -	2	102708,00
461032	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo	2	102708,00
461039	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.	3	102708,00
461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	5	102708,00
461091	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el	2	102708,00
461092	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	2	102708,00
461093	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	3	102708,00
461094	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, emb	3	102708,00
461095	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de em	3	102708,00
461099	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	2	102708,00
462111	Acopio de algodón	0,5	86972,00
462112	Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales	0,5	86972,00
462120	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes	1	41086,00
462131	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	0,5	86972,00
462132	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes	0,5	86972,00
462190	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.	1	46103,00
462201	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines	1	46103,00
462209	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos	1	46103,00
463111	Venta al por mayor de productos lácteos	0,6	61396,00
463112	Venta al por mayor de fiambres y quesos	0,6	61396,00
463121	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados	0,9	50910,00
463129	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.	0,9	50910,00
463130	Venta al por mayor de pescado	0,9	50910,00
463140	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	0,6	61396,00
463151	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	0,6	61396,00
463152	Venta al por mayor de azúcar	0,6	61396,00

463153	Venta al por mayor de aceites y grasas	0,6	61396,00
463154	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos	0,6	61396,00
463159	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.	0,6	61396,00
463160	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarril	0,6	61396,00
463170	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales	0,8	46103,00
463180	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	0,6	61396,00
463191	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	0,6	61396,00
463199	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	0,6	61396,00
463211	Venta al por mayor de vino	1,5	81709,00
463212	Venta al por mayor de bebidas espirituosas	1,5	81709,00
463219	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	1,5	81709,00
463220	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	0,6	61396,00
463300	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	0,6	61396,00
464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)	1	81709,00
464112	Venta al por mayor de artículos de mercería	1	81709,00
464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	1	81709,00
464114	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles	1	81709,00
464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	1	81709,00
464121	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero	1	81709,00
464122	Venta al por mayor de medias y prendas de punto	1	81709,00
464129	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo	1	81709,00
464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	1	81709,00
464141	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados	1	81709,00
464142	Venta al por mayor de suelas y afines	1	81709,00
464149	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.	1	81709,00
464150	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo	1	81709,00
464211	Venta al por mayor de libros y publicaciones	0	0,00
464212	Venta al por mayor de diarios y revistas	0	0,00
464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	1	41086,00
464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	1	41086,00
464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	1	41086,00
464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos	0,5	61396,00
464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	0,5	61396,00
464330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	0,5	61396,00
464340	Venta al por mayor de productos veterinarios	1	76923,00
464410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	1	46103,00

464420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	1	71667,00
464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video	1	81709,00
464502	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión	1	81709,00
464610	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	1	81709,00
464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación	1	50910,00
464631	Venta al por mayor de artículos de vidrio	1	50910,00
464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio	1	50910,00
464910	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.	1	35837,00
464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	0,6	61396,00
464930	Venta al por mayor de juguetes	1	50910,00
464940	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	1	41086,00
464950	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes	1	81709,00
464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	1	41086,00
464999	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n,c,p	1	81709,00
465100	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	1	81709,00
465210	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones	1	81709,00
465220	Venta al por mayor de componentes electrónicos	1	81709,00
465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silv	1	81709,00
465320	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y taba	1	81709,00
465330	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y acces	1	81709,00
465340	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades con	1	81709,00
465350	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	1	81709,00
465360	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho	1	81709,00
465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	1	81709,00
465400	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general	1	81709,00
465500	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	1	81709,00
465610	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas	1	81709,00
465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	1	81709,00

465910	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad	1	81709,00
465920	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	1	81709,00
465930	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.	1	81709,00
465990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.	1	81709,00
466111	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley N° 23,966 para automotores	1	81709,00
466112	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23,966, para automotore	1	81709,00
466119	Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores	1	81709,00
466121	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	1	81709,00
466122	Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley N° 23,966; excepto para automotores	1	81709,00
466123	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23,966 excepto para aut	1	81709,00
466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubric	1	81709,00
466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	1	81709,00
466310	Venta al por mayor de aberturas	1	81709,00
466320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles	1	81709,00
466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	1	81709,00
466340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	1	81709,00
466350	Venta al por mayor de cristales y espejos	1	81709,00
466360	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción	1	81709,00
466370	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículo	1	81709,00
466391	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	1	81709,00
466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	1	81709,00
466910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	1	81709,00
466920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón	1	81709,00
466931	Venta al por mayor de artículos de plástico	1	81709,00
466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	1	81709,00
466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c	1	81709,00
466940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	1	81709,00
466990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	1	81709,00

469010	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	1	81709,00
469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	1	71667,00
471110	Venta al por menor en hipermercados	0,5	112745,00
471120	Venta al por menor en supermercados	0,5	112745,00
471130	Venta al por menor en minimercados	0,5	61396,00
471191	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y	1,5	25572,00
471192	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados	1	41086,00
471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	1	41086,00
472111	Venta al por menor de productos lácteos	0,5	35837,00
472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos	0,5	50910,00
472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	0,5	35837,00
472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	0,5	50910,00
472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	0,5	50910,00
472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	0,5	35837,00
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	0,5	35837,00
472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería	0,5	41086,00
472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	1,5	41086,00
472190	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados	0,5	35837,00
472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	1,5	61396,00
472300	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados	1	41086,00
473001	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión	2,5	102708,00
473002	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la Ley N° 23,966 para vehículos auto	2,5	102708,00
473003	Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la Ley N° 23966 para vehículos automotores y moto	2,5	102708,00
473009	Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	2,5	102708,00
474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	1,5	81709,00
474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación	1,5	81709,00
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	1,5	35837,00
475120	Venta al por menor de confecciones para el hogar	1,5	35837,00
475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	1,5	35837,00
475210	Venta al por menor de aberturas	1,5	71667,00
475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	1,5	71667,00
475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	1,5	61396,00

475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	1,5	50910,00
475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	1,5	61396,00
475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	1,5	81709,00
475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	1,5	61396,00
475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	1,5	122357,00
475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	1,5	91781,00
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	1,5	81709,00
475420	Venta al por menor de colchones y somieres	1,5	81709,00
475430	Venta al por menor de artículos de iluminación	1,5	50910,00
475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	1,5	50910,00
475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	1,5	91781,00
476111	Venta al por menor de libros	0	0,00
476112	Venta al por menor de libros con material condicionado	0	0,00
476121	Venta al por menor de diarios y revistas	0	0,00
476122	Venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado	0	0,00
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	1,5	41086,00
476200	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados	1,5	35837,00
476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	1,5	50910,00
476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	1,5	35837,00
476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa	1,5	30355,00
477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	1,5	50910,00
477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	1,5	50910,00
477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	1,5	50910,00
477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva	1,5	50910,00
477150	Venta al por menor de prendas de cuero	1,5	81709,00
477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	1,5	50910,00
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	1,5	50910,00
477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	1,5	61396,00
477230	Venta al por menor de calzado deportivo	1,5	61396,00
477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	1,5	50910,00
477311	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	0,5	61396,00
477312	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	0,5	61396,00
477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	1,5	50910,00

477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	1,5	46103,00
477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	1,5	46103,00
477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	2	56368,00
477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	1,5	35837,00
477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	1,5	41086,00
477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	1,5	35837,00
477461	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley 23,966, excepto de producción propia y excepto pa	1,5	102708,00
477462	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la ley 23,966 excepto para vehículos	1,5	102708,00
477469	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	0,6	56368,00
477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	1,5	76923,00
477480	Venta al por menor de obras de arte	1	61282,00
477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	1,5	30355,00
477810	Venta al por menor de muebles usados	1,5	61396,00
477820	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	0	0,00
477830	Venta al por menor de antigüedades	1,5	30355,00
477840	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares	3	71667,00
477890	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas	1,5	30700,00
478010	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados	1,5	30355,00
478090	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados	1,5	30355,00
479101	Venta al por menor por internet	1,5	30355,00
479109	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.	1,5	30355,00
479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	1,5	45557,00
491110	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	1,5	81709,00
491120	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	0	0,00
491201	Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas	1,5	81709,00
491209	Servicio de transporte ferroviario de cargas	1,5	81709,00
492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros	1	33352,00
492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	0,5	25928,00
492130	Servicio de transporte escolar	0,5	25928,00
492140	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto median	1	33352,00
492150	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional	1	33352,00
492160	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros	1	16680,00

492170	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros	1	33352,00
492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	1	38181,00
492190	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	1	25928,00
492210	Servicios de mudanza	1,5	30355,00
492221	Servicio de transporte automotor de cereales	0	0,00
492229	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.	0	0,00
492230	Servicio de transporte automotor de animales	0	0,00
492240	Servicio de transporte por camión cisterna	0	0,00
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas	1	61282,00
492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	1	12631,00
492291	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas	1,5	81709,00
492299	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	0,25	33352,00
493110	Servicio de transporte por oleoductos	1,5	81709,00
493120	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos	1,5	81709,00
493200	Servicio de transporte por gasoductos	1,5	81709,00
501100	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	1,5	33352,00
501201	Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas	1,5	81709,00
501209	Servicio de transporte marítimo de carga	1,5	81709,00
502101	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros	1,5	33352,00
502200	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga	1,5	81709,00
511000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	1,5	33352,00
512000	Servicio de transporte aéreo de cargas	1,5	33352,00
521010	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre	1,5	81709,00
521020	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario	1,5	81709,00
521030	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo	1,5	33352,00
522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	1	81709,00
522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	1	81709,00
522091	Servicios de usuarios directos de zona franca	1,5	81709,00
522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales	1,5	81709,00
522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	1	81709,00
523011	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana	1,5	81709,00
523019	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.	1,5	81709,00
523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías	1,5	81709,00
523031	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas	1,5	81709,00
523032	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero	1,5	81709,00
523039	Servicios de operadores logísticos n.c.p.	1,5	81709,00
523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.	1,5	81709,00
524110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	1,5	81709,00
524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	1	28150,00

524130	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias	1,5	81709,00
524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	1,5	81709,00
524210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto	1,5	81709,00
524220	Servicios de guarderías náuticas	1,5	81709,00
524230	Servicios para la navegación	1,5	81709,00
524290	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	1,5	81709,00
524310	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto	1,5	81709,00
524320	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves	1,5	81709,00
524330	Servicios para la aeronavegación	1,5	81709,00
524390	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	1,5	81709,00
530010	Servicio de correo postal	1,5	81709,00
530090	Servicios de mensajerías	1,5	41086,00
551010	Servicios de alojamiento por hora	1	42141,00
551021	Servicios de alojamiento en pensiones	1	4374,00
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen se	1,5	7205,00
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen	1,5	7205,00
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	1	13925,00
552000	Servicios de alojamiento en campings	1	42141,00
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	1	71667,00
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	1	71667,00
561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	1	41086,00
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	2,5	61396,00
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	1,5	46103,00
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar	1	41086,00
561030	Servicio de expendio de helados	1,5	41086,00
561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes	1	41086,00
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	1	41086,00
562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimi	1	50910,00
562099	Servicios de comidas n.c.p.	1	41086,00
581100	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones	0	0,00
581200	Edición de directorios y listas de correos	0	0,00
581300	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	0	0,00
581900	Edición n.c.p.	0	0,00
591110	Producción de filmes y videocintas	0,5	51350,00
591120	Postproducción de filmes y videocintas	0,5	51350,00
591200	Distribución de filmes y videocintas	0,5	51350,00

591300	Exhibición de filmes y videocintas	0,5	30355,00
592000	Servicios de grabación de sonido y edición de música	0,5	30804,00
601000	Emisión y retransmisión de radio	0	0,00
602100	Emisión y retransmisión de televisión abierta	1	61396,00
602200	Operadores de televisión por suscripción,	1	77037,00
602310	Emisión de señales de televisión por suscripción	1	77037,00
602320	Producción de programas de televisión	1	51350,00
602900	Servicios de televisión n,c,p	1	51350,00
611010	Servicios de locutorios	1,5	46103,00
611090	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	2,3	204296,00
612000	Servicios de telefonía móvil	2,3	204296,00
613000	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	2	204296,00
614010	Servicios de proveedores de acceso a internet	1,5	204296,00
614090	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	1	102708,00
619000	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	1,5	204296,00
620101	Desarrollo y puesta a punto de productos de software	1	50910,00
620102	Desarrollo de productos de software específicos	1	50910,00
620103	Desarrollo de software elaborado para procesadores	1	50910,00
620104	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	1	50910,00
620200	Servicios de consultores en equipo de informática	1	50910,00
620300	Servicios de consultores en tecnología de la información	1	50910,00
620900	Servicios de informática n.c.p.	1	50910,00
631110	Procesamiento de datos	1	50910,00
631120	Hospedaje de datos	1	50910,00
631190	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	1	50910,00
631201	Portales web por suscripción	1	50910,00
631202	Portales web	1	50910,00
639100	Agencias de noticias	1,5	50910,00
639900	Servicios de información n.c.p.	1,5	50910,00
641100	Servicios de la banca central	4	1226214,00
641910	Servicios de la banca mayorista	4	1226214,00
641920	Servicios de la banca de inversión	4	1226214,00
641930	Servicios de la banca minorista	4	1226214,00
641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	4	511078,00
641942	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otr	4	511078,00
641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	4	511078,00
642000	Servicios de sociedades de cartera	4	511078,00
643001	Servicios de fideicomisos	2,5	511078,00
643009	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	4	511078,00
649100	Arrendamiento financiero, leasing	2,5	511078,00
649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	2,5	511078,00
649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	4	511078,00

649290	Servicios de crédito n.c.p.	4	511078,00
649910	Servicios de agentes de mercado abierto “puros”	4	511078,00
649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19,550 – S.R.L., S.C.A. etc, excepto socio	1,3	81709,00
649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	4	511078,00
651110	Servicios de seguros de salud	1	81709,00
651120	Servicios de seguros de vida	1	81709,00
651130	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida	1	81709,00
651210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	1	81709,00
651220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	1	81709,00
651310	Obras Sociales	0	0,00
651320	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales	0	0,00
652000	Reaseguros	2	81709,00
653000	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	2	511078,00
661111	Servicios de mercados y cajas de valores	2	511078,00
661121	Servicios de mercados a término	2	511078,00
661131	Servicios de bolsas de comercio	2	511078,00
661910	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	2	511078,00
661920	Servicios de casas y agencias de cambio	2	153603,00
661930	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros	2	153603,00
661991	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	2	153603,00
661992	Servicios de administradoras de vales y tickets	2	81709,00
661999	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.	2	511078,00
662010	Servicios de evaluación de riesgos y daños	2	81709,00
662020	Servicios de productores y asesores de seguros	2	50910,00
662090	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	2	50910,00
663000	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	2	81709,00
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	1,5	42141,00
681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos	1,5	30355,00
681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	0	0,00
681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	0	0,00
682010	Servicios de administración de consorcios de edificios	1,5	30355,00
682091	Servicios prestados por inmobiliarias	3	102708,00
682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	3	102708,00
691001	Servicios jurídicos	1,5	62158,00
691002	Servicios notariales	1,5	62158,00
692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	1,5	62158,00
702010	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal;	1,5	50910,00

702091	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de ad	1,5	50910,00
702092	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de direcc	1,5	50910,00
702099	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.	1,5	50910,00
711001	Servicios relacionados con la construcción,	1	50910,00
711002	Servicios geológicos y de prospección	1,5	50910,00
711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	1,5	50910,00
711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	1,5	62158,00
712000	Ensayos y análisis técnicos	1,5	15538,00
721010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	0,5	50910,00
721020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	0,5	50910,00
721030	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	0,5	50910,00
721090	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	0,5	50910,00
722010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	0,5	50910,00
722020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	0,5	50910,00
731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	1	50910,00
731009	Servicios de publicidad n.c.p.	1	50910,00
732000	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	1,5	50910,00
741000	Servicios de diseño especializado	1,5	50910,00
742000	Servicios de fotografía	1,5	46103,00
749001	Servicios de traducción e interpretación	1,5	50910,00
749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	1,5	50910,00
749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	1,5	50910,00
749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	1,5	62158,00
750000	Servicios veterinarios	1,5	61530,00
771110	Alquiler de automóviles sin conductor	1,5	81709,00
771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios	1,5	81709,00
771210	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	1,5	81709,00
771220	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	1,5	163450,00
771290	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios	1,5	81709,00

772010	Alquiler de videos y video juegos	1	46103,00
772091	Alquiler de prendas de vestir	1,5	30355,00
772099	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	1,5	30355,00
773010	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios	1,5	81709,00
773020	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios	1,5	81709,00
773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	1,5	81709,00
773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	1,5	81709,00
773090	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	1,5	81709,00
774000	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros	1,5	81709,00
780001	Empresas de servicios eventuales según Ley N° 24.013 (arts. 75 a 80)	1,5	50910,00
780009	Obtención y dotación de personal	1,5	50910,00
791101	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión	1,5	50910,00
791102	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión	3	61396,00
791201	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión	1,5	61396,00
791202	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión	2	61396,00
791901	Servicios de turismo aventura	1,5	50910,00
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	1,5	50910,00
801010	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	1,5	81709,00
801020	Servicios de sistemas de seguridad	1,5	50910,00
801090	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	1,5	50910,00
811000	Servicio combinado de apoyo a edificios	1,5	50910,00
812010	Servicios de limpieza general de edificios	1,5	30355,00
812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	1,5	50910,00
812091	Servicios de limpieza de medios de transporte excepto automóviles	1,5	50910,00
812099	Servicios de limpieza n.c.p.	1,5	30355,00
813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	1,5	30355,00
821100	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas	1,5	50910,00
821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina	1,5	46103,00
822001	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios	1,5	50910,00
822009	Servicios de call center n.c.p.	1,5	50910,00
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	1,5	50910,00
829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	1,5	50910,00
829200	Servicios de envase y empaque	1,5	41086,00
829901	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios	1,5	46103,00

829909	Servicios empresariales n.c.p.	1,5	28150,00
841100	Servicios generales de la Administración Pública	1,5	46103,00
841200	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios s	1,5	46103,00
841300	Servicios para la regulación de la actividad económica	2	46103,00
841900	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública	1,5	46103,00
842100	Servicios de asuntos exteriores	1,5	50910,00
842200	Servicios de defensa	1,5	50910,00
842300	Servicios para el orden público y la seguridad	1,5	50910,00
842400	Servicios de justicia	1,5	50910,00
842500	Servicios de protección civil	1,5	50910,00
843000	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales	1,5	50910,00
851010	Guarderías y jardines maternos	0	0,00
851020	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria	0	0,00
852100	Enseñanza secundaria de formación general	0	0,00
852200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	0	0,00
853100	Enseñanza terciaria	0	0,00
853201	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado	0	0,00
853300	Formación de posgrado	0	0,00
854910	Enseñanza de idiomas	1	16967,00
854920	Enseñanza de cursos relacionados con informática	1	16967,00
854930	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados	1	16967,00
854940	Enseñanza especial y para discapacitados	0	0,00
854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	1	16967,00
854960	Enseñanza artística	1	16967,00
854990	Servicios de enseñanza n.c.p.	1	16967,00
855000	Servicios de apoyo a la educación	1	16967,00
861010	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental	0,5	91876,00
861020	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	0,5	91876,00
862110	Servicios de consulta médica	1,5	62158,00
862120	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria	1,5	62158,00
862130	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de	0	0,00
862200	Servicios odontológicos	1,5	62158,00
863110	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios	1,5	62158,00
863120	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes	1,5	46610,00
863190	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.	1,5	46610,00
863200	Servicios de tratamiento	1,5	46610,00
863300	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento	1,5	46610,00
864000	Servicios de emergencias y traslados	1,5	50910,00
869010	Servicios de rehabilitación física	1,5	46610,00
869090	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	1,5	46610,00
870100	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento	1,5	91876,00
870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	0	0,00

870220	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	0	0,00
870910	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento	0	0,00
870920	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	0	0,00
870990	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	0	0,00
880000	Servicios sociales sin alojamiento	1,5	50910,00
900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales	0	0,00
900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	0	0,00
900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	1,5	30355,00
900040	Servicios de agencias de ventas de entradas	1,5	30355,00
900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	1,5	30355,00
910100	Servicios de bibliotecas y archivos	0	0,00
910200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	0	0,00
910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales	0	0,00
910900	Servicios culturales n.c.p.	0	0,00
920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	2,5	35837,00
920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	2,5	154055,00
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	1,5	50910,00
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	1	50910,00
931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos	1	50910,00
931041	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas	0	0,00
931042	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas	1	35837,00
931050	Servicios de acondicionamiento físico	1	35837,00
931090	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.	1	35837,00
939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	1,5	71436,00
939020	Servicios de salones de juegos	2,5	157097,00
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	4	142900,00
939090	Servicios de entretenimiento n.c.p.	1,5	46206,00
941100	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores	1,5	50910,00
941200	Servicios de organizaciones profesionales	1,5	50910,00
942000	Servicios de sindicatos	0	0,00
949100	Servicios de organizaciones religiosas	0	0,00
949200	Servicios de organizaciones políticas	0	0,00
949910	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	0	0,00
949920	Servicios de consorcios de edificios	0,5	50910,00
949930	Servicios de asociaciones relacionadas con la salud exepcto mutuales	1	50910,00
949990	Servicios de asociaciones n.c.p.	1	50910,00

951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	1,5	50910,00
951200	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	1,5	46103,00
952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	1,5	30355,00
952200	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	1,5	30355,00
952300	Reparación de tapizados y muebles	1,5	35837,00
952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves, Cerrajerías	1,5	35837,00
952920	Reparación de relojes y joyas, relojerías	1,5	35837,00
952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	1,5	35837,00
960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	1,5	46050,00
960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	1,5	46050,00
960201	Servicios de peluquería	1,5	41086,00
960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	1,5	41086,00
960300	Pompas fúnebres y servicios conexos	3	122357,00
960910	Servicios de centros de estética, spa y similares	1,5	50910,00
960990	Servicios personales n.c.p.	1,5	30355,00
970000	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico	1,5	20390,00
990000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	0	0,00

DECRETO Nº 445/26

Visto: La necesidad de adquirir aberturas para la segunda etapa de la construcción de los baños del Museo “Estancia El Porvenir (Parque Pabellón Centenario), de la ciudad de Villa Elisa; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a CONCURSO DE PRECIOS para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámase a CONCURSO DE PRECIOS Nº 030/26 para la adquisición aberturas para la segunda etapa de la construcción de los baños del Museo “Estancia El Porvenir (Parque Pabellón Centenario), de la ciudad de Villa Elisa, cuya apertura de sobres se efectuará el 1 de SEPTIEMBRE de 2026, a la hora 09:00.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 030/26, el que forma parte del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítase a participar del CONCURSO DE PRECIOS Nº 030/26, a los siguientes proveedores: COMBET FRANCISCO FABIAN, GIMENEZ DANIEL EMILIO y MIEREZ JUAN FACUNDO, de Villa Elisa, y ALUPLAST S.R.L. de Urdinarrain, todos de la provincia de Entre Ríos.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 19 de agosto de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.



CONCURSO DE PRECIOS Nº 030/26

DECRETO Nº 445/26

Solicitudes de Provisión Nº 70836

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras.

SRES.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN DE ABERTURAS
PARA BAÑOS MUSEO “ESTANCIA EL PORVENIR”
(PARQUE PABELLÓN CENTENARIO), CIUDAD DE VILLA ELISA – ETAPA 2**

Artículo 1º) Llámese a Concurso de Precios para la adquisición de:

Item	Sub Item	Cantidad	Unidad	DETALLE	Precio Unitario	Precio Total
* 1 *	a)	1	Un.	Puerta 1H aluminio negro 90 cm x 200 cm de paso.		
	b)	2	Un.	Puerta 1H aluminio negro 80 cm x 200 cm de paso.		
	c)	6	Un.	Puerta 1H aluminio negro 65 cm x 170 cm total.		
	d)	3	Un.	Ventana aluminio negro 90 cm x 90 cm.		
	e)	4	Un.	Ventana irregular aluminio negro 190 cm x 90 cm x 35 cm		
	Total General \$					

VER ESPECIFICACIONES DE MATERIALES EN ANEXO I

Especificar líneas, perfiles principales, herrajes, y todo dato necesario para evaluar los productos.

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Concurso y hasta un (1) día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras Públicas y/o en Oficina de Compras TELEFONOS.: 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail compras@villaelisa.gov.ar - Consultas Técnicas: E-mail: obraspublicas@villaelisa.gov.ar - - - - -

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta. - - Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de 15 (QUINCE) días hábiles a partir de la***

apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.-----

Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia.- Dicho sobre contendrá: **1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.** -----

Las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en el presente Concurso.-----

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.R.C.A. Las personas jurídicas deberán acompañar copia de estatutos sociales, poder de representación y/o acta de asamblea de designación de representante.-----

Artículo 5º) El presente pliego se entrega sin cargo. -----

Artículo 6º) Garantía de oferta y entrega: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque (**librado por el oferente**) o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. ---

Artículo 7º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **01 de SEPTIEMBRE de 2026 a la hora 09:00**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. ---

Artículo 8º) Adjudicación: La adjudicación del presente Concurso se realizará por **EL TOTAL DEL ITEM** y se registrará por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 "Compre Local" y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.-----
Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.-----

Artículo 9º) Plazo de entrega: **30 (TREINTA)** días corridos posteriores a la adjudicación. -----

Artículo 10º) Lugar de Entrega: Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente Museo El Porvenir, sito en Bv. Churruarín Nº458, ciudad de Villa Elisa, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Hrs., debiendo el proveedor notificar con 24 hrs. de anticipación el día que efectivizará la misma. Lo adquirido será verificado por personal de dicha Secretaría, *requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.* -----
Por cada descarga de material se confeccionará el remito correspondiente. -----

Artículo 11º) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a los **cinco (5) días hábiles** de la entrega total de lo adjudicado, contra presentación de la factura correspondiente.-----

Artículo 12º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en el presente Concurso se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.-----

Artículo 13º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en el presente Concurso serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.-----

Artículo 14º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.-----
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.-----
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.-----
Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-----

Villa Elisa, Entre Ríos, 19 de AGOSTO de 2026



CONCURSO DE PRECIOS Nº 030/26

DECRETO Nº 445/26

Solicitudes de Provisión Nº 70836

ANEXO I

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA ADQUISICIÓN DE ABERTURAS
PARA BAÑOS MUSEO “ESTANCIA EL PORVENIR”
(PARQUE PABELLÓN CENTENARIO), CIUDAD DE VILLA ELISA – ETAPA 2**

CONSIDERACIONES GENERALES:

Los materiales solicitados serán utilizados en espacios de carácter público y de alta intensidad de uso, por lo tanto deberán cumplir con las normativas que los afectan directa e indirectamente y ofrecer alta durabilidad.

Deberán ser materiales de bajo mantenimiento, con disponibilidad inmediata de repuestos en el mercado local, e instalación con componentes estandarizados y de uso común.

La calidad de los materiales deberá ser la primera, sin fallas o defectos.

No deberán ofertarse materiales cuya producción vaya a o se encuentre discontinuada.

Los materiales deberán contar con las certificaciones y el aval de las normas correspondientes.

Las aberturas deberán contar con garantía mínima de 90 días corridos y con servicio posventa.

El presupuesto solicitado es SIN COLOCACIÓN.

ASPECTOS PARTICULARES:

- **ITEM Nº1:**

Para presupuestar se deberá tener en cuenta lo especificado en las planillas de aberturas que forman parte de este Anexo.

Para la fabricación de las aberturas se deberán replantear las medidas en obra por personal de la empresa adjudicataria, y se deberán tener en cuenta los anclajes necesarios en base a las características de los paramentos que las soportarán, siendo responsable la empresa de que las aberturas fabricadas puedan ser colocadas correctamente.

Los productos a ofertar deberán ser de primera calidad y el aluminio que las compone deberá ser primario certificado (no reciclado).

DECRETO N° 446/26

VISTO: Ordenanza N° 1317 “Código de Planeamiento Urbano y Territorial” y el informe de la Coordinadora de Desarrollo Territorial Municipal; y

CONSIDERANDO: Que según el mismo, en el marco del loteo presentado por el Sr. Delasoie Carlos, los lotes 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27 y 28 de la Finca N.º 3.045 ubicada en la Manzana 19-32 y los lotes 14, 15, 16, 17 y 18 de la Finca N.º 3.044 ubicada en la Manzana 19-34, cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza antes mencionada.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima que no existe dificultad para autorizar la visación de las mensuras solicitadas.-

POR ELLO, la Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorizar al Área de Catastro Municipal a proceder a la visación de las mensuras de los lotes 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27 y 28 de la Finca N.º 3.045 ubicada en la Manzana 19-32 y los lotes 14, 15, 16, 17 y 18 de la Finca N.º 3.044 ubicada en la Manzana 19-34, a nombre de Delasoie Carlos, por los motivos antes expuestos.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 19 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 447/26

VISTO: El Decreto N.º 439/26 y la nota N° SGH 520 ingresada en fecha 18.08.26 por la Secretaría de Obras y Servicio Públicos informando sobre los presupuestos presentados para la reparación de la caja de cambios del camión Mercedes Benz 1634, Dominio GQW 465, propiedad de este Municipio; y

CONSIDERANDO: Que el trabajo necesario para la reparación no se puede realizar en el taller municipal por no contarse con las herramientas para realizar la reparación de vehículos pesados.

Que ante la imperiosa necesidad de contar con dicha herramienta en condiciones de operatividad para dar respuesta a los distintos requerimientos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se ha solicitado presupuesto a distintas firmas comerciales de nuestra zona.-

Que “Mecánica Ferrer” de Ferrer Ramiro fue consultada para realizar la mano de obra, mientras que las firmas “Abel Viollaz S.A.”, Batller Repuestos y L&M Repuestos han presentado cotizaciones respecto a los repuestos necesarios.-

Que la firma Batller Repuestos, de Batller Carlos Esteban ha presentado el presupuesto económico más conveniente el cual asciende a la suma de \$ 3.720.027,81, mientras que la mano de obra a realizar por la firma “Mecánica Ferrer” asciende a la suma de \$ 3.700.000.-

Que si bien el monto supera el vigente para la compra directa, en razón a la urgencia en la puesta en funcionamiento de la maquinaria mencionada y a tenor de lo dispuesto por Ley Provincial N° 10.027 y modificatorias, Capítulo X “De las Contrataciones”, Art. 159°, Inc. C4, la cual determina que podrá realizarse la contratación directa, prescindiéndose de formalidades en el marco de “La reparación de motores, máquinas, automotores, aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deba ejecutarse con urgencia”.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorizar la contratación directa de la mano de obra en la firma Mecánica Ferrer de Ferrer Ramiro, CUIT N.º 20-22008013-8, con domicilio en Bv. Schroeder 1692 de la ciudad de Villa Elisa, para la reparación de la caja de cambios del camión Mercedes Benz 1634, Dominio GQW 465, propiedad

de este Municipio, por una suma de \$ 3.700.000,00.- (Pesos: Tres millones setecientos mil) a tenor de lo dispuesto por Ley Provincial N° 10.027 y modificatorias, Capítulo X “De las Contrataciones”, Art. 159°, Inc. C4, la cual determina que podrá realizarse la contratación directa, prescindiéndose de formalidades en el marco de “La reparación de motores, máquinas, automotores, aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deba ejecutarse con urgencia”. Dicha suma podrá ampliarse hasta un quince por ciento (15%, equivalente a \$ 555.000,00) para cubrir trabajos adicionales imprevistos que surjan del despiece y diagnóstico técnico, previa justificación e informe del área competente. Dicho porcentaje se calculará exclusivamente sobre el monto original autorizado y no será acumulable sobre futuras ampliaciones.

ART. 2º).- Autorizar la adquisición directa de repuestos en la firma Batller Repuestos, de Batller Carlos Esteban, CUIT N.º 20-23038768-1, con domicilio en Ruta 26 Km 5 de la ciudad de San José, para cumplir con la reparación mencionada en el Art. 1º, por una suma de \$ 3.720.027,81.- (Pesos: Tres millones setecientos veinte mil veintisiete con 81/100) a tenor de lo dispuesto por Ley Provincial N° 10.027 y modificatorias, Capítulo X “De las Contrataciones”, Art. 159°, Inc. C4. Dicha suma podrá ampliarse hasta un quince por ciento (15%, equivalente a \$ 558.004,17) para cubrir repuestos adicionales imprevistos, en las mismas condiciones establecidas en el Art. 1º.-

ART. 3º).- Imputar los montos mencionados en los artículos precedentes en la Partida 01-01-02-121-02: Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Pers.- Serv. Varios- Serv. Varios O. Públicas y 01-01-02-120-02: Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Pers.- Serv. Varios- Bs. Varios O. Públicas, según corresponda del Presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 19 de agosto de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

*Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO N° 448/26

Visto: La necesidad de adquirir 100 m³ de Hormigón Elaborado H21 para trabajo público de cordón cuneta; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a CONCURSO DE PRECIOS para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a CONCURSO DE PRECIOS N° 031/26 para la adquisición de 100 m³ de Hormigón Elaborado H21 para trabajo público de cordón cuneta, cuya apertura se efectuará el 27 de AGOSTO de 2026, a la hora 09:00.-

ART. 2º).- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS N° 031/26, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítase a participar del CONCURSO DE PRECIOS N° 031/26, a las siguientes firmas comerciales: “CASA SCHANTÓN S.A.” y “LUGRÍN DANIEL ALBERTO” ambas de la ciudad de Villa Elisa y “JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H.” de la ciudad de San José .-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 20 de agosto de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

*Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

**CONCURSO DE PRECIOS Nº 031/26****DECRETO Nº 448/26.-****Solicitud Provisión Nº 70867****Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras.-****SRES.**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO H21
PARA OBRA DE TRABAJO PÚBLICO DE CORDÓN CUNETA**

Artículo 1º) Llámase a Concurso de Precios para la adquisición de:

Item	Cant	Un.	DETALLE	P. Unitario	Precio Total
* 1 *	100	M3	Hormigón Elaborado Calidad H21 - asentamiento 5 a 10 cm, transportado y descargado en obras dentro de la Planta Urbana de Villa Elisa (No incluye servicio de bomba)		

**DETERMINAR NUMERO DE TELÉFONO CON WHATSAPP PARA
COMUNICACIONES DE CARÁCTER FEHACIENTES.-****TEL.****FRECUENCIA DE PROVISIÓN DE MATERIAL: 30 MINUTOS****PREVIAMENTE A CADA DESCARGA DE HORMIGÓN DEBERÁ ASISTIR UN
REPRESENTANTE TÉCNICO DEL SERVICIO.**

Artículo 2º) Aclaración : La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Concurso y hasta un (1) día antes de la apertura, en Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Oficina de Compras. Teléfonos 03447-480139 / 480020 / 480160 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail compras@villaelisa.gov.ar - - - - -

Artículo 3º) Presentación : En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma clara y precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. **El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo, caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base este último para determinar la propuesta.- - -**

Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de QUINCE (15) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.-----

Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por Correspondencia.-----

Dicho sobre contendrá: 1) La oferta. 2) La Garantía de Oferta 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.-----

Las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en el presente Concurso.-----

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.R.C.A. Las personas jurídicas deberán acompañar copia de estatutos sociales, poder de representación y/o acta de asamblea de designación de representante.-----

Artículo 5º) El presente Pliego se entrega sin cargo.-----

Artículo 6º) Garantía de oferta: El oferente deberá presentar una garantía de oferta, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque (**librado por el oferente**) o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones.-----

Garantía de entrega: Deberá ser garantizada mediante Póliza de Seguro de Caución por Compañías de Seguro reconocidas con representantes en la provincia de Entre Ríos. Constando expresamente que el garante se constituye en liso, llano y principal pagador, por el ciento por ciento (100%) del monto adjudicado.-----

Artículo 7º) Apertura : Las ofertas serán abiertas en acto público el día **27 DE AGOSTO DE 2026** a la **Hora 09:00**, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa labrándose el acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias.-----

Artículo 8º) Adjudicación : La adjudicación del presente Concurso se realizará **POR EL TOTAL DEL ÍTEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 “Compre Local” y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.-----
Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.-----

Artículo 9º) Plazo y lugar de entrega: Lo adjudicado deberá ser entregado de acuerdo a requerimiento de la Municipalidad en obra, a partir de los tres (3) días hábiles posteriores a la adjudicación y hasta un **MÁXIMO DE 120 DÍAS CORRIDOS**, firmando a tal efecto un **CONVENIO DE ENTREGA**. La Municipalidad notificará al proveedor con al menos 2 (Dos) días de anticipación la fecha pretendida para efectuar la descarga del hormigón (día, horario y ubicación), pudiendo realizarse la notificación vía WhatsApp la que se tomará como válida y fehaciente. En caso de suspensión de la descarga por inclemencias climáticas, la misma se reprogramará para el día y hora que la Municipalidad disponga. Por cada descarga de material se confeccionará el remito correspondiente.- -----

Artículo 10º) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES de firmado el convenio respectivo, presentación de la garantía de entrega y factura correspondiente.** -----

Artículo 11º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en el presente Concurso se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.- -----

Artículo 12º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en el presente Concurso, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.- -----

Artículo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.- -----
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- -----
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- -----
Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.- -----

Villa Elisa, Entre Ríos, 20 de AGOSTO de 2026

DECRETO Nº 449/26

VISTO: El Decreto Nº 415/26, mediante el cual se llama a CONCURSO DE PRECIOS Nº 029/26 para la ejecución de la mano de obra para la construcción de baños en Museo “Estancia El Porvenir” (Parque Pabellón Centenario)- Etapa 2; y

CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar se presentaron “Guerrero Guillermo P. y López Ricardo Asoc. Simple” y “Coop. de Trabajo Los Bretes Ltda.” de la ciudad de Villa Elisa, y “Camargo Oscar Victor” de Villaguay.-

Que la Comisión de Compras, aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación a “Coop. de Trabajo Los Bretes Ltda.” por presentar una oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, se adjudica por oferta más conveniente a los intereses municipales, aún luego de haber considerado, en los casos correspondientes, la aplicación de lo estipulado en las Ordenanzas referidas al “Compre local” Nº 1803 y N.º 1808 y Decretos Nº 439/16 y N.º 392/18.-

Que el Dpto. Ejecutivo comparte el criterio sustentado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Apruébase el Concurso de Precios Nº 029/26 verificado el 13 de AGOSTO de 2026.-

ART. 2º).- Adjudícase a COOPERATIVA DE TRABAJO LOS BRETES LIMITADA, CUIT Nº 30-71768635-3, con domicilio en Los Bretes 833 de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, ejecución de la mano de obra para la construcción de baños en Museo “Estancia El Porvenir” (Parque Pabellón Centenario)- Etapa 2, por un valor total de \$ 14.252.340,00.- (Pesos: Catorce millones doscientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta con 00/100), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios Nº 029/26 y oferta presentada.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese y archívese.-

VILLA ELISA, 20 de agosto de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

DECRETO Nº 450/26

VISTO: El Decreto Nº 434/26 mediante el cual se llama a LICITACIÓN PRIVADA Nº 020/26 para la adquisición de 4500 bolsas de cemento portland CPC 40 por 25 kg para Servicios Varios y Trabajo Público de Desagües en Bv. Rieter; y

CONSIDERANDO: Que se han recibido propuestas de las firmas “A. Ropelato S.R.L”, “Jacquet Roberto y Jacquet Ariel S.H.”, “Favre Sebastián” y “Pérez Rubén Allán”.-

Que mediante Acta Nº 842, la Comisión de Compras aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación de la Licitación Privada Nº 020/26 a “A. Ropelato S.R.L.” por presentar la oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que el ítem, se adjudica por oferta más conveniente a los intereses municipales aún luego de haber considerado, en los casos correspondientes, la aplicación de lo estipulado en las Ordenanzas referidas al “Compre local” Nº 1803 y N.º 1808 y Decretos Nº 439/16 y N.º 392/18.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese la LICITACIÓN PRIVADA Nº 020/26 verificada el 18 de AGOSTO de 2026.-

ART. 2º).- Adjudíquese a “A. ROPELATO S.R.L.”, CUIT Nº 30-57984353-1, con domicilio en 9 de julio 1324, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, la provisión de 4500 bolsas de cemento portland CPC 40 x 25 Kg por un valor total de \$ 29.025.000,00 (Pesos: Veintinueve millones veinticinco

mil con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA N° 020/26 y la oferta presentada.-

ART. 3º).- Efectúese la firma del Convenio de Pago y Entrega parcial de Materiales según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 20 de agosto de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

DECRETO N° 451/26

VISTO: El Decreto N.º 193/02 mediante el cual se determinan las categorías de las edificaciones y su costo a los efectos de la percepción de los Derechos de Edificación y su actualización según Decreto N.º 345/26; y

CONSIDERANDO: Que en el Art. 2º, último párrafo del Dto. N.º 193/02 se determina que el costo por m². será actualizado de acuerdo al índice del costo de la construcción informado por el INDEC.-

Que el Dpto. Contable informa que el índice acumulado al mes de julio de 2026 produce un incremento de 4,75 % sobre los valores vigentes, que corresponde aplicar a partir del 01 de septiembre de 2026.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- A los efectos de la percepción de los Derechos de Edificación según lo establecido en el Decreto N° 193/02, determinánse los costos por m². a partir del 01 de septiembre de 2026, como sigue:

Categoría A \$ 987.502,25.-

Categoría B \$ 660.668,74.-

Categoría C \$ 454.795,12.-

Categoría D \$ 254.544,85.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, O. y S. Públicos, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 20 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

DECRETO N° 452/26

VISTO: La nota del Área de Desarrollo Social Municipal informando sobre la realización de la “Jornada de Arte” a realizarse el día 24 de septiembre de 2026 en el Polideportivo Municipal; y

CONSIDERANDO: Que el evento es organizado por el Instituto Comercial Privado Almafuerte D-70 y la Escuela Normal Superior “Dr. L. C. Ingold”.-

Que se estima oportuno realizar un aporte económico destinado a solventar el gasto que demanda el cachet del grupo musical que hará su presentación.-

Que los mismos no cuentan con factura reglamentaria por no ser su actividad habitual.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETO

ART. 1º).- Otorgar al Instituto Comercial Privado Almafuerte D-70 y la Escuela Normal Superior “Dr. L. C. Ingold” un subsidio no reintegrable de \$ 60.000.- (Pesos: Sesenta mil) destinado a solventar el gasto que demanda la premiación a los grupos ganadores de la “Jornada de Arte” a realizarse el día

24 de septiembre de 2026 en el Polideportivo Municipal.-

ART. 2°).- Hacer efectivo el importe mencionado en el Art. 1° a la Escuela Normal Superior “Dr. L. C. Ingold”, en la cuenta que oportunamente informen, con compromiso de rendición de gastos con comprobantes originales.-

ART. 3°).- Imputar el gasto antes mencionado en la Partida 01-03-04-134-04-03: Erog. Corrientes-Transferencias- Transf p/Financ. Erog. Ctes- Act. No Lucrat. Sin Af.- Ambiente- Varios, del Presupuesto vigente.-

ART. 4°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 21 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 453/26

VISTO: El Decreto Nº 424/26 que determina la realización de la obra de Alumbrado Público Led en calle América Micheloud 1000 de la Planta urbana de la ciudad de Villa Elisa; y

CONSIDERANDO: Que no se han presentado oposiciones por parte de los vecinos frentistas lo que por consiguiente arroja un resultado general para el Registro de Oposición de referencia del 0,00%.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1°).- Ejecútase la obra de “ALUMBRADO PÚBLICO LED” según lo dispuesto en el Decreto Nº 424/26 y el siguiente detalle de calle:

ONAA – OBRA NUEVA CON ALIMENTACIÓN AEREA

* CALLE Nº 48 – AMÉRICA URBANA MICHELOUD 1000

ART. 2°).- Efectúese, oportunamente, la facturación a los frentistas beneficiados, de acuerdo a lo que informe la Secretaría de O. y S. Públicos en relación a la concreción de las mismas, en las condiciones de financiación previstas por ordenanzas vigentes.-

ART. 3°).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 21 de agosto de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

*Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 454/26

VISTO: El Decreto Nº 426/26, mediante el cual se llama a COTIZACIÓN DE PRECIOS Nº 001/26 para la venta de CHATARRA FERROSA propiedad de la Municipalidad; y

CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar se presentaron VELA MAXIMILIANO A., LUJBENJ S.A. y TODONI JESUS A..-

Que la Comisión de Compras, aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación a VELA MAXIMILIANO A. por presentar la oferta económicamente mas conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que el Dpto. Ejecutivo comparte el criterio sustentado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1°).- Apruébase la Cotización de Precios Nº 001/26 verificado el 19 de AGOSTO de 2026.-

ART. 2°).- Adjudícase a VELA MAXIMILIANO A., CUIT Nº 20-33203654-9, con domicilio en Acceso sur

General Artigas 2419, ciudad de Gualaguaychú, Entre Ríos, la venta de CHATARRA FERROSA, por un valor por kilogramo de \$ 217,80 (Pesos: Doscientos diecisiete con 80/100), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la Cotización de Precios N° 001/26 y oferta presentada.-
ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese y archívese.-
VILLA ELISA, 24 de agosto de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 455/26
VISTO: La Ordenanza N° 641 y la evaluación realizada desde la Secretaria de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO: Que se ha evaluado el desempeño de la agente Mariana Elizabeth Ballesteros y se determinó su pase a Planta Permanente.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1º).- Incorpórese a la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Villa Elisa a partir del mes de septiembre de 2026, en virtud a la evaluación realizada desde la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a la agente municipal Mariana Elizabeth Ballesteros, Legajo N.º 364.-
ART. 2º).- Comuníquese, regístrese y archívese.-
VILLA ELISA, 24 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 456/26
VISTO: Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa las modificaciones a los efectos del pago de sueldos para el mes de AGOSTO de 2026, y
CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo comparte los criterios sustentados.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-
DECRETA
ART. 1º).- Abónese por el mes de AGOSTO de 2026, los adicionales y servicios extraordinarios a los agentes que se detallan:

Leg	Nombre	Detalle		Monto a Abonar en Pesos
Administración				
25	Trabichet José M	Enc.Polideportivo, 2 hs.más en días hábiles.	Suma fija	477.774,50
99	Rodriguez Hugo	Guardias pasivas	Suma Fija	638.004,84
135	Rougier Elizabeth	Tareas adicionales	Suma Fija	201.363,70
211	Hagedorn, Danilo	Tareas administrativas y complementarias sistema Sitrack fuera de horario	Suma fija	178.208,83
269	Cettour, Marcelo	Tareas adicionales	Suma fija	201.363,70
367	Susana Lezcano	Reemplazo Coordinador de Compras (prop. 1 Días)	Dif. Cat 7 a 5	11.699,71

367	Susana Lezcano	Responsabilidad jerárquica (Cat. 5 – prop. 1 días)	Prop. Resp. Jerárquica	7.695,25
378	Povedano, Rodrigo	Toma de niveles de vereda, fuera de horario (4)	Suma fija	144.367,80
390	Vernaz, Florencia	Asistencia Coord. Compras (3 días)	Suma fija	30.204,56
Electricidad				
127	Fabre Marcelo D	Guardias pasivas de Alumbrado Público	Suma Fija	632.514,58
303	Acevedo Leandro N	Guardias pasivas de Alumbrado Público	Suma Fija	632.514,58
352	Zermathen Joaquin	Guardias pasivas de Alumbrado Público	Suma Fija	632.514,58
Servicios Sanitarios				
80	Rougier Ricardo	Encargado de cuadrilla mantenimiento cloacas con Función E1 (adicional por supervisión)	Adicional por supervisión	196.408,52
103	Abrigo Miguel	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	632.514,58
146	Torrent Guillermo	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	632.514,58
154	Perrón Rodrigo C.	Guardias S.S.(cloacas).	Suma Fija	632.514,58
193	Udrizard Sauthier G	Guardia S.A. (Reemplazo ag. Abrigo)	Suma Fija	632.514,58
229	Beytrison Javier	Control de clorinadores fuera de horario	Suma Fija	246.315,79
229	Beytrison Javier	Guardias S.S.(cloacas)	Suma Fija	632.514,58
229	Beytrison Javier	TOTAL	Total código	878.830,37
229	Beytrison Javier	Reemplazo Coordinador de Compras (prop. 20 Días)	Dif. Cat 6 a 4	285.705,03
229	Beytrison Javier	Responsabilidad jerárquica (Cat. 4 – prop. 20 días)	Prop. Resp. Jerárquica	173.794,77
250	García Fernando	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	632.514,58
267	David Jorge	Guardias S.S.(cloacas).	Suma Fija	632.514,58
236	Tournour Daniel	Movimiento bomba Pozo 1	Merit. 1 Cat. 6	65.469,51
288	Pettit Alexis	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	632.514,58
292	Roude Juan Manuel	Guardias S.S.(cloacas)	Suma Fija	632.514,58
292	Roude Juan Manuel	Manejo de minicargadora S Sanitarios – cloacas	Dif. Cat. 10 a 7	130.824,22
292	Roude Juan Manuel	Arreglo de clorinadores	Merit. 1 Cat. 10	52.861,73
301	Montenegro Andres	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	632.514,58
301	Montenegro Andres	Encargado de grupo	Dif. Cat. 7 a 6	121.331,31
325	Poggi Emanuel	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	632.514,58
325	Poggi Emanuel	Manejo de retroexcavadora en guardia	Merit. 3 Cat. 7	178.208,83
373	Guiffrey Tobías	Tareas como medio oficial de Servicios Sanitarios	Dif. Cat. 10 a 8	67.855,49
Servicios Varios				
204	Imoberdorff Gustavo	Guardias pasivas	Suma Fija	638.004,84
274	Rodriguez Cristhian Hernan	Riego calles fines semana y feriados.	Suma Fija	613.025,45
275	Eggs Dante	Jornada laboral horario atípico – Barredora	Suma Fija	251.166,21
275	Eggs Dante	Manejo de camión regador	Dif. Cat. 8 a 7	62.968,72
291	Blanc Emanuel Ivan	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	613.025,45

315	Faure Christian	Manejo de tractor (prop. 25 días)	Dif. Cat. 8 a 7	52.473,95
330	Fagundez Mariano	Asistencia en cuadrilla de colonias	Dif. Cat. 7 a 6	121.331,30
330	Fagundez Mariano	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	613.025,45
334	Amarillo Franco	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	613.025,45
351	Pedro Orcellet	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	613.025,45
359	Orcellet Juan	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	613.025,45
364	Ballesteros Mariana	Manejo de maquinaria	Dif. Cat. 10 a 7	130.824,22
385	Cooke Jairo	Manejo de maquinaria	Dif. Cat. 10 a 7	130.824,22
386	Duarte Nicolas	Manejo de maquinaria	Dif. Cat. 10 a 7	130.824,22

Servicios Varios Talleres

187	Ballay Cristian	Tareas adicionales	Dif. Cat. 7 a 6	121.331,31
199	Pralong Néstor A.	Sereno corralón fines de semana y Feriados	Suma Fija	508.681,58
199	Pralong Néstor A.	Trabajos fuera de horario en taller	Suma Fija	277.201,88
199	Pralong Néstor A.	TOTAL	Total	785.883,46
215	Pascal Adalberto	Encargado de taller	Dif. Cat. 6 a 5	229.660,07
215	Pascal Adalberto	Responsabilidad jerárquica	Resp. Jer.	230.857,54
297	Rougier Herrnan	Sereno corralón fines de semana y Feriados	Suma Fija	508.681,58
361	Parma Matias	Trabajos oficial metalúrgica	Dif. Cat. 8 a 7	62.968,74
362	Baccón Lucas	Trabajos oficial metalúrgica	Dif. Cat. 8 a 7	62.968,74
384	Bonnot Jonathan	Trabajo medio oficial metalúrgica	Dif. Cat. 10 a 8	67.855,50

Espacios Verdes

167	Noir Andres	Adicional por supervisión corte de pasto	Adicional por supervisión	196.408,52
227	Guiffre Hernán S	Guardias pasivas	Suma Fija	638.004,84
296	Santa Cruz Juan M	Tareas de reducciones en cementerio	Merit. 2 Cat. 7	118.805,89
296	Santa Cruz Juan M	Guardias Cementerio	Suma Fija	477.865,49
324	Orcellet Paul	Medio oficial de poda	Dif. Cat. 10 a 8	67.855,49
337	Giménez Miguel A	Guardias Cementerio	Suma Fija	477.865,49
346	Wasinger Matias	Tareas medio oficial en construcción y manejo de motoguadañas	Dif. Cat. 10 a 8	67.855,49
371	Laureiro Daniel	Manejo de motoguadaña Construcción	Dif. Cat. 10 a 8	67.855,49
212	Putallaz Luis A	Sereno corralón fines de semana y feriados	Suma Fija	508.681,58
212	Putallaz Luis A	Adicional por supervisión	Adicional por supervisión	196.408,52
213	Berger Luis A	Sereno corralón fines de semana y feriados	Suma Fija	508.681,58
327	Casse Emiliano	Encargado de construcción	Dif. Cat. 7 a 6	121.331,31
327	Casse Emiliano	Adicional por supervisión	Adicional por supervisión	196.408,52
353	Martínez Luis	Encargado cuadrilla de construcción	Dif. Cat. 7 a 6	121.331,33
353	Martínez Luis	Adicional por supervisión	Adicional por supervisión	196.408,52
355	García Esteban	Tareas de medio oficial Construcción	Dif. Cat. 10 a 8	67.855,50
381	Casse Víctor	Medio oficial de construcción	Dif. Cat. 10 a 8	67.855,50
382	Carroz Yamil	Medio oficial de construcción	Dif. Cat. 10 a 8	67.855,50
383	Espiga Villaud Jairo	Medio oficial de construcción	Dif. Cat. 10 a 8	67.855,50
387	Amarillo Alexis	Medio oficial de construcción	Dif. Cat. 10 a 8	67.855,50

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 26 de agosto de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 457/26

VISTO: La nota SGH N.º 547 de fecha 26 de agosto de 2026, elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en la cual se informa sobre la avería irreparable de el motor y la caja de cambios de la pick-up cabina doble, Marca Renault, Modelo Duster Oroch Dynamique 1.6, Dominio AC255HN, destinada al uso del Área de Prevención Urbana Municipal; y

CONSIDERANDO: Que dicha rotura impide la prestación de un servicio esencial de control, prevención y cercanía con el vecino, por lo que se recomienda su urgente reparación.-

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal autorizar la realización de gestiones tendientes a la conservación del patrimonio municipal.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorícese a proceder a la adquisición directa de motor y caja de cambios para la pick-up cabina doble, Marca Renault, Modelo Duster Oroch Dynamique 1.6, Dominio AC255HN, destinada al uso del Área de Prevención Urbana Municipal. Como previo, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos deberá solicitar presupuestos a proveedores de la localidad y zona que cuenten con los mismos.-

ART. 2º).- Los presupuestos deberán detallar la descripción de los repuestos.-

ART. 3º).- Una vez recepcionados los presupuestos, elévese a este Departamento Ejecutivo para su evaluación y adjudicación correspondiente.-

ART. 4º).- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ART. 5º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 26 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 458/26

VISTO: El Decreto N° 593/21 mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública N° 007/21 para la Concesión de la Explotación del BALNEARIO-CAMPING MUNICIPAL DE VILLA ELISA, el Contrato de Concesión, el Decreto N.º 197/25 donde se prorroga el mismo y la reunión mantenida con la Sra. Velazquez Keila Marlenne, adjudicataria, y

CONSIDERANDO: Que en el encuentro solicitó abonar el canon en forma proporcional, de marzo y abril de 2026, a razón de los días de apertura de la proveduría.-

Que dicha solicitud se basa en los escasos recursos con que contaron por el escaso ingreso de visitantes por cuestiones climáticas, solventando además los gastos fijos.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a dejar sin efecto la aplicación del Art. 5º, Inc. B, del

Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N.º 007/21, y considerar los meses de marzo y abril del año 2026 dentro del período de temporada baja, por los motivos antes expuestos.-
ART. 2º).- Autorizar a la Sra. Velazquez Keila Marlenne, adjudicataria de la Licitación Pública N.º 007/21 para la Concesión de la Explotación del BALNEARIO-CAMPING MUNICIPAL DE VILLA ELISA, a abonar el canon de marzo y abril de 2026 en forma proporcional, según informe de los días trabajados.-
ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría y a la División de Rentas Municipal, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 26 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N.º 459/26

VISTO: La necesidad de adquirir un vehículo para transporte de pasajeros de cinco (5) plazas para servicios varios; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a Licitación Pública para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a LICITACIÓN PÚBLICA N.º 004/26 para la adquisición de un (1) vehículo para el transporte de pasajeros de cinco (5) plazas 0 KM – Modelo/Año 2026, cuya apertura se efectuará el 01 de OCTUBRE de 2026 a la hora 10:00.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N.º 004/26, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Determínese la difusión a través de los medios de comunicación orales y escritos de orden local y regional y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 27 de agosto de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 004/26**

DECRETO Nº 459/26

Solicitud de Provisión Nº 70657

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Secretaría de Gobierno y Hacienda.

SRES.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO
PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS DE (5) CINCO PLAZAS 0KM - MODELO/AÑO 2026**

Artículo 1º) Llámese a Licitación Pública para la adquisición de:

Item	Cant.	Unidad	DETALLE	Precio Unitario	Precio Total
* 1 *	1	Un.	VEHÍCULO PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS DE (5) CINCO PLAZAS SEGÚN CARACTERÍSTICAS DE ANEXO I.		

TIEMPO DE GARANTÍA**ESPECIFICAR MARCA.- PRESENTAR FICHA TÉCNICA DE LO COTIZADO. LA FALTA DE PRESENTACIÓN INVALIDARÁ LA OFERTA.-****Los gastos de patentamiento de la unidad estarán a cargo de la Municipalidad de Villa Elisa, debiendo entregar el adjudicatario la documentación necesaria para realizar el mismo.-****Artículo 2º) Aclaración:** La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un (1) día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras Públicas y/o en Oficina de Compras TELEFONOS.: 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail compras@villaelisa.gov.ar -----**Artículo 3º) Presentación:** En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluído tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta. - - Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de 15 (QUINCE) días hábiles a partir de la apertura,*** reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos. -----
Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia. -----

Dicho sobre contendrá: **1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una. 4) Recibo de caja de Tesorería Municipal que acredite la compra del pliego correspondiente.**-----

Las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en la presente Licitación.-----

Deberá especificar datos del proveedor del bien que facturará a la Municipalidad, Factura “B” por su condición (I.V.A exento y situación de éste ante ARCA y ATER). -

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.R.C.A.- -----

Las personas jurídicas deberán acompañar copia de estatutos sociales, poder de representación y/o acta de asamblea de designación de representante.-----

Artículo 5º) Fijase en la suma de **\$ 20.000,00 (Pesos VEINTE MIL con 00/100)** el valor del presente pliego, debiendo efectivizarse en Tesorería Municipal al retirar el mismo, hasta el día 25 de SEPTIEMBRE de 2026. -----

Artículo 6º) Garantía de Oferta y Entrega: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque (**librado por el oferente**), documento con sellado de ley a favor de la Municipalidad de Villa Elisa o póliza de SEGURO DE CAUCIÓN. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. No se aceptarán como garantía la presentación de e-Cheq emitidos por el oferente. - - -

Artículo 7º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **01 de OCTUBRE de 2026 a la hora 10:00**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. -----

Artículo 8º) Adjudicación: La adjudicación de la presente Licitación se realizará por **EL TOTAL DEL ITEM** y se registrará por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 “Compre Local” y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.-----
Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.-----

Artículo 9º) Entrega: La unidad adjudicada deberá ser entregada en el Corralón Municipal, sito en Avda. Mitre 1036, por cuenta y orden del adjudicatario; en días hábiles de lunes a viernes de 7 a 12 hs., **dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la adjudicación, (especificar si hay propuesta de entrega inmediata o un plazo menor)**, debiendo el proveedor notificar con 24 hs. de anticipación el día que efectivizará la misma.- Dicha unidad será verificada por personal técnico de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, (el proveedor deberá poner en funcionamiento la misma con el personal municipal capacitado para el uso) *requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente*. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas, dicha entrega será rechazada.-----

Artículo 10º) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o por transferencia bancaria dentro de los **5 (cinco) días hábiles posteriores** de recibida la certificación de recepción del vehículo emitida desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, factura y documentación necesaria requerida para el patentamiento e inscripción del mismo, requisitos indispensables para emitir dicho pago. -----

Alternativa de Pago: El oferente podrá solicitar en forma expresa en su oferta un pago anticipado del precio de lo efectivamente adjudicado, ofreciendo garantizar dicho monto mediante la contratación de un Seguro de Caución, a su costo. En tal caso, y previo a que se produzca el desembolso de dicho pago anticipado, el adjudicatario deberá entregar en la Oficina de Compras y Pagos de la Municipalidad la Póliza respectiva por el monto solicitado.-----
La tramitación del pago anticipado no suspenderá los plazos de ejecución y/o entrega fijados en el pliego o proceso de compra.-----

Artículo 11º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en la presente Licitación se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.-----

Artículo 12º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en la presente Licitación serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.-----

Artículo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.-----
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.-----
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.-----
Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-----

Villa Elisa, Entre Ríos, 27 de AGOSTO de 2026



LICITACIÓN PÚBLICA Nº 004/26

DECRETO Nº 459/26

Solicitud de Provisión Nº 70657

ANEXO I

VEHÍCULO PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS DE (5) CINCO PLAZAS **OKM MODELO/AÑO 2026**

COLOR BLANCO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS:

- Motor Naftero 1.6 cv 110 (mínimos)
- Dirección electro-hidráulica.
- Caja manual 5 marchas.
- Sistema de distribución por cadena
- Protector cubre carter.
- Llantas de aleación de 16"
- Aire acondicionado con filtro de polen.-
- Comando satelital.
- Control de velocidad crucero y limitador de velocidad.
- Ajuste de volante regulable en altura.
- Computadora de a bordo.
- Frenos ABS.
- Asistencia al frenado de urgencia (AFU).
- Control de estabilidad (ESP) +Asistencia de arranque en pendiente (HSA)
- Control de tracción (ASR).
- 2 puertas traseras vidriadas batientes.
- Puertas deslizantes derecha e izquierda vidriadas.
- Esquinas traseras derechas e izquierda vidriadas.
- Cierre eléctrico de puertas delanteras lateral y traseras.
- Espejos retrovisores laterales con regulación eléctrica.
- Giros con repetidores laterales.
- Espejo retrovisor interno con función día noche.-
- Sensor de estacionamiento trasero con cámara de reversa.
- AIRBAG conductor y acompañante.
- Función eco-mode.

- Alerta colocación cinturón de seguridad.
- Compatibilidad con Apple Carplay y Android auto.
- USB Compatible con Apple y Android auto
- Pantalla multimedia 7" - Bluetooth.
- 3 apoya cabezas traseros regulables.
- Guantero con cierre.
- Porta objetos en techo.
- Barras longitudinales en techo.
- Paragolpes color carrocería.
- Faros delanteros diurnos.
- Faros antiniebla.
- Cinturones de seguridad delanteros inerciales regulables en altura y con limitador de esfuerzo.
- Asiento trasero central con cinturón inercial de 3 puntos.
- Sistema de anclaje ISOFIX en plazas traseras.
- Asiento con cobertura de tela.
- Funda cobertora retractil de maletero.
- Apoya cabezas individual delantero.
- Asientos delanteros con respaldo reclinables, regulación en altura y longitud.
- Asiento trasero 1/3-2/3 rebatibles.
- Limpia parabrisas y desempañador trasero.
- Levanta cristales con comando electrico e impulsionales.

DECRETO N° 460/26

VISTO: Las Ordenanzas N.º 2113 y 2264 y los Decretos N.º 332/25, 447/25 y 417/26; y

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de O. y S. Públicos ha comunicado la concreción de la obra CORDÓN CUNETA en calle Alvarado al 1500 de la ciudad de Villa Elisa, por lo que debe procederse a su facturación y establecer la fecha de vencimiento para el pago de la misma.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Factúrese, según valores establecidos por Decreto N.º 417/26 la obra Cordón Cuneta- Ord. N°2113-en calle Alvarado al 1500 de la ciudad de Villa Elisa.-

ART. 2º).- Establézcase como primer vencimiento el 22 de septiembre de 2026 y los vencimientos posteriores el 10 de cada mes a partir de octubre de 2026, en las condiciones previstas por Ordenanza N.º 2264.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 28 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO N° 461/26

VISTO: Que la Secretaría de Gobierno y Hacienda informa las modificaciones a los efectos del pago de sueldos para el mes de agosto de 2026; y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo comparte los criterios sustentados.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Abónese por el mes de agosto de 2026, los adicionales y servicios extraordinarios a los agentes que se detallan:

024- Barrios Rodolfo: Supervisión Art. 5º Decreto N.º 146/95 \$ 196.408,53.- + Guardias pasivas \$ 436.463,40.-

145- Acevedo Carlos Fabián: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 990.049,07.-

238- Luján Lucas Hernán: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 990.049,07.-

254- Gorosito Nadia: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 990.049,07.-

271- Perrón Paúl Emiliano: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 990.049,07.-

282- Roude Silvana: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 990.049,07.- + Guardias pasivas \$ 436.463,40.- + Supervisión Art. 5º Decreto N.º 146/95 \$ 196.408,53.-

306- Gonzalez Lucas: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 990.049,07.-

316- Trabichet Vanesa Alejandra: Guardias en el Área de Niñez, Adolescencia y Familia \$ 267.328,42.-

317- Collazo Jonatan: Tareas adicionales en la Oficina de Empleo Municipal — Diferencia de Categoría 6 a 5: \$ 229.660,07.-

341- Hermosi D. Walter: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 825.598,39.-

343- Lacoste Virginia: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 990.049,07.-

368- Miret Wanda: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 990.049,07.-

369- Barrios Abril: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 990.049,07.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 28 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO N° 462/26

VISTO: Las solicitudes verbales de los representantes de los distintos Centros Comunitarios de nuestra ciudad para modificar el aporte destinado a reintegrar o solventar los gastos correspondientes al consumo de gas natural en los mismos, y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Otorgar a los Centros Comunitarios que a continuación se detallan un subsidio no reintegrable mensual de hasta \$ 60.000.- (Pesos: Sesenta mil) con retroactividad al mes de julio y hasta diciembre de 2026, inclusive, destinado a solventar parte del gasto que demanda el servicio de gas natural en dichas Instituciones, a saber:

- Centro Comunitario "Evita".-
- Centro Comunitario "Virgen Niña".-
- Centro Comunitario "Pancho Ramirez".-
- Centro Comunitario "El Ombú".-

ART. 2º).- Imputar en la Partida 01-03-04-834-13: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. Para Fin. Erog. Ctes.- Act. No Luc con/Fdo. Comp.- Fdo. Comp. Inst. Bien Público, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 28 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO N° 463/26

VISTO: La Ordenanza N° 2.289 del Concejo Deliberante mediante la cual se establece que, en todos los casos en que la mensura de un inmueble ubicado dentro del Ejido de la Municipalidad de Villa Elisa incluya una superficie - ya afectada a calle pública - dicha fracción deberá ser donada al Municipio de Villa Elisa por el propietario del inmueble al momento de realizar cualquier acto de mensura del mismo cuando el Municipio y/o la Dirección de Catastro Provincial lo requiera; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Promúlguese bajo el N.º 2.289, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 24 de agosto 2026, mediante la cual se establece que, en todos los casos en que la mensura de un inmueble ubicado dentro del Ejido de la Municipalidad de Villa Elisa incluya una superficie - ya afectada a calle pública - dicha fracción deberá ser donada al Municipio de Villa Elisa por el propietario del inmueble al momento de realizar cualquier acto de mensura del mismo cuando el Municipio y/o la Dirección de Catastro Provincial lo requiera.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 28 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO N° 464/26

VISTO: El Decreto Nº 448/26 mediante el cual se llama a CONCURSO DE PRECIOS Nº 031/26 para la adquisición de 100 m3 de Hormigón Elaborado H21 para trabajo público de cordón cuneta; y
CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar se han presentado “Jacquet Roberto y Jacquet Ariel S.H.” y “Lugrín Daniel A.”.-

Que analizadas las ofertas la Comisión de Compras, aconseja al D.E.M. la adjudicación del CONCURSO DE PRECIOS 031/26 a “Jacquet Roberto y Jacquet Ariel S.H.” por ser económicamente más conveniente y cumplir con los requerimientos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese el CONCURSO DE PRECIOS Nº 031/26, verificado el 27 de AGOSTO de 2026 a la hora 09:00.-

ART. 2º).- Adjudíquese a JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H., CUIT Nº 30-70869121-2, con domicilio legal en Lavalle 1704 de la ciudad de San José, Entre Ríos, la provisión de 100 M3 de hormigón elaborado H21 para obra de trabajo público de cordón cuneta, por un valor total de \$ 16.400.000,00.- (Pesos: Dieciséis millones cuatrocientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 031/26.-

ART. 3º).- Efectúese la firma del Convenio de Entrega de Hormigón Elaborado según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 31 de agosto de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

DECRETO Nº 465/26

VISTO: El Convenio para Prácticas Profesionalizantes Educativas Nivel Superior suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Escuela Normal Superior “Dr. Luis César Ingold” de nuestra ciudad y los Acuerdos Individuales de Prácticas Profesionalizantes Educativas de Nivel Superior suscriptos entre las instituciones antes mencionadas y las alumnas Pralong Priscila Natalia y Benitez Sofia; y

CONSIDERANDO: Que el objetivo del primero es el desarrollo de prácticas profesionalizantes que permitan familiarizarse e introducir a los estudiantes en los procesos de ejercicio profesional vigente, realizar prácticas complementarias a la formación académica en relación al perfil formativo y profesional, fortalecer los procesos educativos a través de instancias de encuentro y retroalimentación mutua con organismos del sector socio productivo, actualizar los conocimientos y manejo de tecnologías vigentes aplicadas a la gestión, contar con información actualizada respecto al ámbito de la producción, comercialización y gestión de empresas y progresar en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.-

Que corresponde aprobar el Convenio y el Acuerdo mencionado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese el Convenio para Prácticas Profesionalizantes Educativas Nivel Superior suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Escuela Normal Superior “Dr. Luis César Ingold” de nuestra ciudad, para las carreras de Tecnicatura Superior en Gestión de Pymes, Tecnicatura Superior en Enología y Tecnología Superior en Agroecología.-

ART. 2º).- Apruébese el Acuerdo Individual de Prácticas Profesionalizantes Educativas de Nivel Superior suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa, la Escuela Normal Superior “Dr. Luis César Ingold” y la alumna de la Tecnicatura Superior en Enología y Tecnología Superior en Agroecología, Pralong Priscila Natalia, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3°).- Apruébese el Acuerdo Individual de Prácticas Profesionalizantes Educativas de Nivel Superior suscrito entre la Municipalidad de Villa Elisa, la Escuela Normal Superior “Dr. Luis César Ingold” y la alumna de la Tecnicatura Superior en Enología y Tecnología Superior en Agroecología, Benitez Sofia, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 4°).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 31 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

DECRETO Nº 466/26

VISTO: Que el 8 de septiembre se celebra la Fiesta Patronal de Villa Elisa, y

CONSIDERANDO: Que el acontecimiento impone declarar Asueto en el ámbito municipal e invitar al pueblo a adherirse al mismo.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1°).- Declárase ASUETO en el ámbito municipal el 8 de septiembre de 2026 con motivo de la conmemoración de la Natividad de la Virgen María, Santa Patrona de Villa Elisa.-

ART. 2°).- Invítase al Centro Económico y pueblo de Villa Elisa a adherirse al asueto determinado en el presente Decreto.-

ART. 3°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 31 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

Resoluciones

RESOLUCIÓN Nº 235/26

VISTO: La solicitud para que se extienda en forma gratuita la licencia de conducir y autorización de manejo al agente municipal Faure José Hernán; y

CONSIDERANDO: Que la extensión de la licencia en forma gratuita debe realizarse de acuerdo a las normas vigentes, debiendo el agente involucrado, reunir la totalidad de los requisitos exigidos y hacerse cargo oportunamente de la renovación de la misma.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

RESUELVE

ART. 1º).- Otórguese sin costo al agente que a continuación se detalla la licencia de conducir y autorización de manejo correspondiente, en el marco de sus labor en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos:

Legajo Nº 181 – FAURE, JOSÉ HERNÁN DNI Nº 29.367.088, licencia de conducir y autorización de manejo categorías A1.4 – B2 – C2 – G1 – G2 – G3.-

ART. 2º).- La presentación de los requisitos exigidos para la extensión de la licencia como así también la renovación de la misma, será por cuenta de los beneficiarios.-

ART. 3º).- Comuníquese al Área de Prevención Urbana y Seguridad Municipal, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 03 de agosto de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

*Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 236/26

VISTO: La intención de otorgar a la Sra. María Victoria Meichtry una ayuda económica; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a reintegrar los gastos de traslado en los que incurrió por su participación, como representante de nuestra ciudad, en la feria de la Rural de Palermo llevada a cabo días atrás.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. María Victoria Meichtry , DNI N.º 34.046.369, un subsidio NO reintegrable de \$ 99.505.- (Pesos: Noventa y nueve mil quinientos cinco) destinado a reintegrar los gastos de traslado en los que incurrió por su participación, como representante de nuestra ciudad, en la feria de la Rural de Palermo llevada a cabo días atrás, según comprobantes adjuntos.-

ART. 2º).- Imputar a en la partida 01-03-04-234-17: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas con FMP- Proy. Emprendedores Ord. 2040, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 03 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 237/26

VISTO: Las actuaciones administrativas caratuladas “LUJAN Lucas Hernán s./ Sumario Administrativo Decreto D.E.M. Nº 206/26” (Expte. Nº 246/2026), el dictamen conclusivo dictado por el Juzgado de Faltas Municipal con fecha 08 de Julio de 2026, y el informe de antecedentes disciplinarios obrante

en el Legajo Personal N° 238 remitido por el Área de Recursos Humanos; y,
CONSIDERANDO: Que mediante Decreto D.E.M. N° 206/2026 se ordenó la instrucción de sumario administrativo al agente municipal LUJAN, Lucas Hernán (Legajo N° 238) a fin de investigar presuntas irregularidades consistentes en la sustracción de su lugar de trabajo e incumplimiento de las tareas inherentes a su cargo en fecha 31 de Marzo del corriente año, y determinar si existió infracción a los deberes establecidos en el Estatuto para el Empleado de la Municipalidad de Villa Elisa (Ordenanza N° 641), en particular los contemplados en su Artículo 29°, incisos a), b) y t).-

Que culminada la etapa instructoria por ante el Juzgado de Faltas Municipal, el Juez de Faltas interviniente concluyó que se encuentra fehacientemente comprobado que el agente LUJAN permaneció en la oficina de inspectores municipales en fecha 31 de Marzo de 2026 por un lapso total acreditado de dos horas y treinta y seis minutos (156 minutos) dentro de su horario laboral, careciendo de tareas asignadas en dicho ámbito que justificasen su presencia y sin contar con la correspondiente autorización de su superior jerárquico.-

Que se encuentra debidamente probado en autos que las funciones del agente, adscripto al Área de Prevención Urbana, requieren genéricamente de su presencia activa en la vía pública, habiéndose abstraído de forma injustificada del cumplimiento de sus obligaciones específicas durante el período mencionado, superando con creces el lapso de 15 minutos destinado al refrigerio y descanso reglamentario.-

Que por tales hechos, la instrucción sumarial encuadró el accionar del sumariado como un quebrantamiento manifiesto de los deberes estatutarios contemplados en el Art. 29° incs. a), b) y t) de la Ordenanza N° 641 —relativos a la prestación personal del servicio con eficiencia, responsabilidad y diligencia en el lugar y forma reglamentarios, y al cumplimiento íntegro y regular de la jornada de labor—, resultando de aplicación el régimen disciplinario previsto en el Art. 108 inc. 4) del mismo cuerpo normativo.-

Que, residiendo la potestad disciplinaria en el Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde a esta autoridad graduar la sanción aplicable ponderando los criterios de proporcionalidad y razonabilidad previstos en el Art. 113° de la Ordenanza N° 641, tales como la naturaleza de la falta, el perjuicio ocasionado al servicio público y los antecedentes del agente.-

Que, analizado el legajo personal del agente LUJAN Lucas Hernán (Legajo N° 238), surge que el mismo registra antecedentes de sanciones disciplinarias anteriores aplicadas por motivos de similar naturaleza, vinculadas con la inobservancia de los horarios de labor y/o la desatención de sus funciones asignadas, como las reflejadas en las Resoluciones N° 213/24 de junio de 2024 (por registrar ingreso y retirarse a su domicilio particular); N° 362/25 de noviembre de 2025 (Apercibimiento por abandono de servicio durante la 42ª Prueba Atlética de la Ciudad); y N° 168/26 de junio del corriente año 2.026 (suspensión por sustraerse del trabajo permaneciendo en la casa de sus padres en horario de trabajo durante 40 minutos).-

Que la reiteración de conductas renuentes al cumplimiento estricto de la jornada laboral y el menoscabo a la eficiencia del servicio vial y preventivo municipal obstaculizan la aplicación de sanciones menores o de mero apercibimiento, tornándose indispensable la imposición de una sanción correctiva de mayor severidad que guarde proporción con la gravedad de la falta cometida y su condición de reincidente.-

Que por todo lo expuesto, resultando ajustado a derecho y garantizado el debido proceso y derecho de defensa del sumariado, el Presidente Municipal de Villa Elisa, en uso de las facultades que le son propias y le confiere la Ley Orgánica de Municipios de Entre Ríos N° 10.027 y el Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza N° 641).-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1°).- APLICAR al agente municipal LUJAN, Lucas Hernán (D.N.I. N° 32.745.414 – Legajo N° 238), dependiente del Área de Prevención Urbana, la sanción disciplinaria de QUINCE (15) DÍAS DE SUSPENSIÓN sin goce de haberes, por haber incurrido en incumplimiento de los deberes establecidos

en el Art. 29° incisos a), b) y t) de la Ordenanza N° 641 (Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Villa Elisa), encuadrado en las previsiones del Art. 108° inc. 4) de la citada norma, atento a los hechos acreditados en el Expte. N° 246/2026 y a sus antecedentes disciplinarios por faltas análogas.-
ART. 2°).- DISPONER que la sanción aplicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se hará efectiva a partir del lunes 10 de agosto de 2026, por lo que deberá reintegrarse a sus tareas habituales el día 01 de septiembre de 2026.-

ART. 3°).- NOTIFICAR formalmente al agente LUJAN, Lucas Hernán con entrega de copia fiel del presente acto administrativo.-

ART. 4°).- COMUNICAR al Área de Recursos Humanos, a la Coordinación del Área de Prevención Urbana, a Contaduría Municipal ya la Secretaría de Gobierno a sus efectos, e incorporar copia de la presente resolución al Legajo Personal N° 238, a sus efectos.-

ART. 5°).- Regístre, publíquese y archívese.-

VILLA ELISA, 04 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaría de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN N° 238/26

VISTO: El legajo personal del agente Laureiro, Daniel (Legajo 371) y el Informe del Área de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO: Que se ha constatado que el agente Daniel Laureiro ha incurrido en un total de 47 faltas de puntualidad sin causa justificada durante el año 2026, según los registros de asistencia de la Secretaría de Obras Públicas.-

Que el encargado del sector ha informado al Dpto. Ejecutivo la realización de reiteradas advertencias verbales previas, las cuales no lograron que el agente regularizara su comportamiento.-

Que el Artículo 107º de la Ordenanza N° 641 faculta al Dpto. Ejecutivo a disponer la sanción disciplinaria correspondiente cuando el número de reincidencias es igual o superior a 20 faltas en el año calendario.-

Que, conforme al Artículo 113º, las sanciones deben graduarse según la gravedad de la falta y los antecedentes. Atendiendo a la desaprensión manifiesta del agente y a la elevada cifra de 47 incumplimientos, se estima necesario aplicar una sanción de suspensión con carácter correctivo real.-

Que, en un gesto de razonabilidad administrativa, el Dpto. Ejecutivo opta por una suspensión breve de dos días a fin de regularizar el legajo y otorgar una última instancia de corrección conductual.-

POR ELLO la Presidente Municipal de Villa Elisa, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- APLICAR al agente municipal LAUREIRO, DANIEL (Legajo 371), la sanción disciplinaria de DOS (2) DÍAS DE SUSPENSIÓN sin goce de haberes, por haber incurrido en un total de 47 faltas de puntualidad injustificadas y haber desoído las instrucciones de su superior, quebrantando los deberes de asistencia y puntualidad (Art. 29, inc. t, Ordenanza N° 641).-

ART. 2º).- ESTABLECER que la sanción se hará efectiva los días 6 y 7 de agosto de agosto de 2026.-

ART. 3º).- NOTIFICAR al agente que la presente medida constituye una ÚLTIMA ADVERTENCIA FORMAL. Queda establecido que el agente se encuentra en un estado crítico de reincidencia técnica, por lo que cualquier nueva falta de puntualidad habilitará al Departamento Ejecutivo a aplicar sanciones directas de suspensión de mayor severidad, conforme a la gravedad de los antecedentes acumulados.-

ART. 4º).- Registrar en el legajo personal, comunicar a la Secretaría de Obras Públicas, a Contaduría para el descuento pertinente y archivar.-

VILLA ELISA, 04 de agosto de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 239/26

VISTO: La nota de la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. Zalazar María Antonia; y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar parte de subsistencia del mes de julio de 2026.-

Que según el informe social se estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. Zalazar María Antonia, DNI N.º 26.629.024, un subsidio no reintegrable de \$ 144.000.- (Pesos: Ciento cuarenta y cuatro mil) destinado a solventar parte de los gastos de subsistencia del mes de julio de 2026, con compromiso de presentación de comprobantes originales.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. P/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 04 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 240/26

VISTO Y CONSIDERANDO: Que desde el Museo Estancia “El Porvenir” solicitan la reposición de fondos de Caja Chica por la suma de \$ 147.366,22; y

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente realizar la reposición del total de los fondos solicitados autorizando lo actuado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Tesorería Municipal a efectuar la reposición de Fondos de Caja Chica del Museo Estancia “El Porvenir”, por un total de \$ 147.366,22.- (Pesos: Ciento cuarenta y siete mil trescientos sesenta y seis con 22/100).-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 04 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 241/26

VISTO: El Concurso interno de Antecedentes y Oposición para cubrir suplencias para el cargo de COORDINADOR DE COMPRAS Categoría 5 función F en la Municipalidad de Villa Elisa, según Decreto

N.º 375/26; y

CONSIDERANDO: Que fue necesario designar los evaluadores externos que llevaron a cabo los exámenes de oposición.-

Que los profesores y profesionales convocados son idóneos a fin de garantizar la correcta evaluación de los participantes.-

Que corresponde abonar los importes correspondientes al reconocimiento por su labor.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ART.1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar a cada uno de los evaluadores que a continuación se detallan la suma de \$ 63.350.- (Pesos: Sesenta y tres mil trescientos cincuenta) por los exámenes realizados en el marco del Concurso interno de Antecedentes y Oposición para cubrir suplencias para el cargo de COORDINADOR DE COMPRAS Categoría 5 función F en la Municipalidad de Villa Elisa, según Decreto N.º 375/26 a saber:

- Esteban Francou, DNI N.º 36.703.328. Examen de Informática.-
- Juliana Bennay, DNI 29.795.083 Examen de Lengua, redacción administrativa y comunicación de ideas y datos por escrito.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 04 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN N° 242/26

VISTO: La presentación del Sr. Daniel Rebord solicitando la posibilidad de cancelar el saldo de la factura N.º 108.346 en cuotas;

CONSIDERANDO: Que el contribuyente había optado por el pago contado en dos cuotas con el 4,5% de descuento.-

Que oportunamente solventó el 50 % de la obra con el 4,% de descuento, con intención de solventar el saldo el día 10 del mes siguiente.-

Que la dificultad financiera actual del Sr. Rebord le impide cumplir con su compromiso, ya que su actividad laboral se vio disminuida notoriamente en este último mes.-

Que atento el carácter excepcional de la situación planteada y la buena predisposición de pago demostrada por el contribuyente, se considera oportuno autorizar la financiación del saldo del 50%, sin aplicar descuentos ni recargos.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorízase al Sr. Daniel Rebord a financiar el saldo de la factura N.º 108.346, con una entrega de \$ 122.700.- (Pesos: Ciento veintidós mil setecientos) y 30 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 57.931,86.- (Pesos: Cincuenta y siete mil novecientos treinta y uno 86/100) cada una.-

ART. 2º).- Establécese como fecha de vencimiento de la primera cuota el mes de Septiembre de 2026 y las restantes antes del día 10 de cada mes subsiguiente Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

ART. 3º).- La falta de pago en término de dos (2) cuotas, consecutivas o alternadas, producirá la caducidad automática del presente plan, tornándose exigible la totalidad de la deuda con más los recargos y actuaciones que correspondan.-

ART. 4º).- Pase a Secretaría de Gobierno y Hacienda, a Contaduría y a Tesorería Municipal a sus efectos.-

ART. 5º).- De forma.-

VILLA ELISA, 05 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 243/26

VISTO: La nota de la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. Gallo Erica Alexandra; y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar parte del costo del alquiler de la vivienda que habitará junto a su familia.-

Que según el informe social se estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. Gallo Erica Alexandra, DNI N.º 40.993.438, un subsidio no reintegrable de \$ 280.000.- (Pesos: Doscientos ochenta mil) mensuales, durante agosto y septiembre de 2026, destinado a solventar parte del costo del alquiler de la vivienda que habitará junto a su familia, con compromiso de presentación de comprobante original de gasto.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. P/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

VILLA ELISA, 06 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 244/26

VISTO: La nota presentada por el agente municipal Lucas Luján, Leg. N.º 238, solicitando la afiliación a la Asociación de Empleados y Obreros Municipales, y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, El Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Retener en concepto de cuota societaria a la Asociación de Empleados y Obreros Municipales, a partir del mes de agosto de 2026, el 1,5 % de los haberes del agente municipal Lucas Luján, Leg. N.º 238.-

ART. 2º).- Comunicar a Contaduría, registrar y archivar.-

VILLA ELISA, 06 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 245/26

VISTO: Las notas de la Coordinadora de Desarrollo Territorial, Arq. Patricia Cettour y del Director de

Turismo Municipal solicitando los reintegros correspondientes; y

CONSIDERANDO: Que los mismos pertenecen a la Arq. Cettour y la Sra. Graciela Antonin, quienes realizaron una ponencia titulada “Memoria, comunidad y gestión del patrimonio: el Cementerio de Villa Elisa, Entre Ríos, como paisaje cultural turístico”, en el marco de las XIV Jornadas de la Red Argentina de Valoración y Gestión Patrimonial de Cementerios llevada a cabo en la ciudad de Córdoba Capital.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a reintegrar los gastos de traslado de las participantes de la ponencia titulada “Memoria, comunidad y gestión del patrimonio: el Cementerio de Villa Elisa, Entre Ríos, como paisaje cultural turístico”, llevada a cabo en el marco de las XIV Jornadas de la Red Argentina de Valoración y Gestión Patrimonial de Cementerios en la ciudad de Córdoba Capital según el siguiente detalle y comprobantes adjuntos:

- Coordinadora de Desarrollo Territorial, Arq. Patricia Cettour: \$ 177.870.- (Pesos: Ciento setenta y siete mil ochocientos setenta).-
- Sra. Graciela Antonin: \$ 162.832.- (Pesos: Ciento sesenta y dos mil ochocientos treinta y dos).-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-12-03: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. P/Fin. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas S/Af.- Turismo- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 07 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 246/26

VISTO: La presentación de la responsable de la Finca N.º 016, expresando que por error involuntario interpretó que la primer cuota del Convenio de Financiación N.º 23.279, por la obra de pavimento flexible frente a su propiedad tendría lugar en el mes de septiembre de 2026; y

CONSIDERANDO: Que la misma expresa su voluntad de realizar el pago de la mejora.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima oportuno prorrogar el vencimiento de las cuotas de la Financiación N.º 23.279 iniciando la primer cuota el 10/09 y finalizando el mes de abril de 2027, a fin de no afectar la economía de la contribuyente con recargo por intereses y mora.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Prorréguese la fecha de vencimiento de las cuotas del Convenio de Financiación N.º 23.279, por la obra de pavimento flexible frente a la Finca N.º 016, estableciendo como fecha de vencimiento el 10 de septiembre de 2026; finalizando el plan de financiación en el mes de abril de 2027.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 07 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 247/26

VISTO: La nota de la Dirección de Desarrollo Social Municipal solicitando una ayuda económica para

los familiares del Sr. Anibal Torres para cubrir gastos de sepelio, inhumación y arrendamiento en el marco del fallecimiento del mismo; y

CONSIDERANDO: Que la familia del mismo carece de recursos económicos para solventar los gastos de inhumación y arrendamiento correspondiente a fosa.-

Que es necesario realizar un ajuste contable equivalente a los montos correspondientes a gastos administrativos, de inhumación y arrendamiento de la fosa por diez años.-

Que según el informe social se estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Dpto. Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a los familiares del Sr. Anibal Torres, fallecido el día 24.06.26, un subsidio no reintegrable de \$ 900.000.- (Pesos: Novecientos mil), destinado a solventar el 50 % de los gastos del servicio fúnebre del mismo.-

ART. 2º).- Otorgar a los familiares del Sr. Anibal Torres, un subsidio reintegrable por la suma de \$ 900.000.- (Pesos: Novecientos mil) destinado a solventar el 50 % restantes de los gastos de servicio fúnebre del mismo, dicho importe será reintegrado por la Sra. Cecilia Torres, DNI N.º 34.804.970, hija del fallecido, mediante cuotas mensuales consecutivas de aproximadamente \$ 60.000.- (Pesos: Sesenta mil) cada una, sin intereses ni actuaciones administrativas.-

ART. 3º).- Hacer efectivo a "Orbe" Previsión S.A.S. la factura N.º 00005-00000093 por la suma de \$ 1.800.000.- (Pesos: Un millón ochocientos mil) correspondiente a los importes mencionados en los Art. 1º y 2º.-

ART. 4º).- Otorgar a los familiares del Sr. Anibal Torres, fallecido el día 24.06.26, un subsidio no reintegrable equivalente a los montos correspondientes a gastos administrativos, de inhumación y arrendamiento de fosa por diez años.-

ART. 5º).- Autorizar a Contaduría a realizar el ajuste contable según lo determinado en el Art. 4º.-

ART. 6º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. p/Financ. Erog. Corrientes- Act. No Lucrat. s/Af.- Desarrollo Social- Varios, del Presupuesto vigente.-

ART. 7º).- Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

VILLA ELISA, 07 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 248/26

VISTO: Las actuaciones realizadas desde la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. Verónica Soledad Heis; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar parte del gasto de energía eléctrica de la vivienda que habita junto a su familia.-

Que según el informe social se estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. Verónica Soledad Heis, DNI N.º 38.387.086, un subsidio no reintegrable por la suma de \$ 50.000.- (Pesos: Cincuenta mil) destinado a solventar parte del gasto de energía eléctrica correspondiente al 2 do vto de la 1er cuota del 4er. Bimestre 2026 de la vivienda que habita junto a su familia, con compromiso de presentación de comprobante de gasto.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación - Desarrollo Social-Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 11 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN N° 249/26

VISTO: La nota del Área de Bromatología Municipal informando sobre la realización de la instancia presencial del Curso-Taller “Formación de Formadores en Manipulación, Seguridad e Higiene de los Alimentos” el día 19.08.26 y un Congreso de Inocuidad los días 20 y 21.08.26; y

CONSIDERANDO: Que los mismos se llevarán a cabo en la ciudad de Paraná.-

Que del primer evento participarán las agentes Jourdan Maricel, Gorosito Nadia y Roude Silvana, mientras que del segundo solo lo hará la Sra. Jourdan.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente otorgar un adelanto de fondos para cubrir los gastos que puedan surgir en el marco de las participaciones.-

Que se estima procedente destacar en Comisión de Servicio a las agentes mencionadas.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar el adelanto de fondos a la agente Jourdan Maricel, Leg. N.º 233, por un importe de \$ 591.000.- (Pesos: Quinientos noventa y un mil) destinados a solventar los gastos en los que se pueda incurrir, junto con las agentes Gorosito Nadia y Roude Silvana, en el marco del Curso-Taller “Formación de Formadores en Manipulación, Seguridad e Higiene de los Alimentos” el día 19.08.26 y un Congreso de Inocuidad los días 20 y 21.08.26 ambos en la ciudad de Paraná, según corresponda, con compromiso de rendición con comprobantes originales.-

ART. 2º).- Impútese en la Partida 01-01-02-121-04: : Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes y Servicios no Pers.- Serv. No Pers.- Serv. Ejecutivo, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Designar en Comisión Servicios a la ciudad de Paraná desde el 19 al 21 de agosto de 2026, inclusive, a la agente Jourdan Maricel, Leg. N.º 233, por su participación en el Curso-Taller “Formación de Formadores en Manipulación, Seguridad e Higiene de los Alimentos” y un Congreso de Inocuidad y a las agentes Gorosito Nadia, Leg. N.º 254 y Roude Silvana N.º 282, el día 19 de agosto en el marco del Curso-Taller antes mencionado.-

ART. 4º).- La autorización otorgada las agentes no implica la pérdida del adicional por presentismo.-

ART. 5º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 12 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN N° 250/26

VISTO: El informe el Área de Rentas Municipal referida la baja retroactiva o de oficio de distintos contribuyente por T.I.S.H.P. y S. por las actividades comerciales que explotaran, y

CONSIDERANDO: Que independientemente de las penalidades establecidas para el incumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes, corresponde disponer las bajas.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Hacer lugar a lo solicitado por el Área de Rentas Municipal, procediéndose a ordenar la

baja retroactiva o de Oficio de los períodos correspondientes del T.I.S.H.P. y S. de los siguientes contribuyentes, según detalle adjunto, por los motivos antes expuestos:

Razón social	Legajo	CUIT / DNI	Fecha baja	Tipo baja
Pernia Gonzalo Ezequiel	4376	20-31682226-7	31/03/26	Retroactiva y de oficio
Joannas Dardo Martín	6059	20-20229976-9	31/12/25	Retroactiva y de oficio
Ramos Ariana Araceli	4044	27-37923298-7	31/12/25	Retroactiva y de oficio
Rubin Nora Leonor	4106	27-14418813-1	31/05/26	Retroactiva y de oficio
Soria Esteban Omar	4169	20-33271012-6	31/07/25	Retroactiva y de oficio
Moreyra Mayka Daiana	2619	27-33370514-7	20/07/26	Retroactiva y de oficio
Piedrabuena María Fernanda	1619	27-24673279-0	31/12/25	Retroactiva y de oficio
Camargo Angel Ariel	5521	20-37308615-1	31/07/25	Retroactiva y de oficio

ART. 2º).- Comunicar a los interesados, regístrese, archívese
VILLA ELISA, 12 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 251/26

VISTO: La solicitud efectuada los Sres. Manfredi Pablo Raúl e Impini Lucia Elisabet, para que se aplique el descuento previsto por Ordenanza Nº 2264 por el pago en término de la Tasa General Inmobiliaria para las Fincas N.º 11.215 y 4.154, respectivamente, recientemente adquiridas; y
CONSIDERANDO: Que solicitan se tenga como válida la transferencia de dominio según el documento que acredita la venta, aún cuando en nuestros registros catastrales figure a nombre de sus anteriores propietarios.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Tener la documentación presentada por los contribuyentes que a continuación se detallan, como provisoriamente VÁLIDA en la Transferencia de Dominio, y autorizar a Contaduría a efectuar el descuento de “buen contribuyente” previsto por Ordenanza Nº 2264, ante la compra o venta de sus propiedades:

- Manfredi Pablo Raúl: Finca N.º 11.215.-
- Impini Lucia Elisabet: Finca N.º 4.154.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 12 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 252/26

VISTO: La nota de fecha 12.08.26 mediante la cual desde el Área de Prevención Urbana se informa sobre el comportamiento del agente Perrón Paúl Emiliano, Leg. N.º 271; y

CONSIDERANDO: Que mediante la misma informan que el agente mencionado ha brindado información errónea a una persona respecto del procedimiento correspondiente para llevar a cabo el examen práctico para la obtención de la Licencia Nacional de Conducir.-

Que dicha situación ocasionó un malestar y reclamo hacia el agente encargado de realizar el examen.-
Que atento a las circunstancias el Dpto Ejecutivo estima procedente aplicar la sanción de “LLAMADO DE ATENCIÓN” tras el incumplimiento del Inc. a), Art. 29º, Ordenanza N.º 641 “Estatuto para el personal municipal de la ciudad de Villa Elisa”, a fin de mejorar la comunicación y correcta información que se emite a los vecinos.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ART.1º).- Aplicar al agente Perrón Paúl Emiliano, Leg. N.º 271, la sanción de “LLAMADO DE ATENCIÓN” tras haber brindado información errónea a una persona respecto del procedimiento correspondiente para llevar a cabo el examen práctico para la obtención de la Licencia Nacional de Conducir, incumpliendo con el Inc. a), Art. 29º, Ordenanza N.º 641 “Estatuto para el personal municipal de la ciudad de Villa Elisa”.-

ART. 2º).- Notificar con copia de la presente al agente involucrado.-

ART.3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 12 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 253/26

VISTO: La nota del Área de Desarrollo Humano Municipal solicitando una ayuda económica para el Sr. Benitez David; y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar parte del gasto que demandó el traslado de la esposa del Sr. David, Bonnot Rosana a la ciudad de Concepción del Uruguay, donde recibe atención médica periódicamente.-

Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Dpto. Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar al Sr. Benitez David, DNI N.º 25.193.165, un subsidio no reintegrable de \$ 360.000.- (Pesos: Trescientos sesenta mil) para solventar parte del gasto que demandó el traslado de la esposa del Sr. David, Bonnot Rosana a la ciudad de Concepción del Uruguay, donde recibe atención médica periódicamente.-

ART. 2º).- Hacer efectivo el importe mencionado en el Art. 1º al Sr. Antonin Adrián Ricardo, CUIT N.º 20-24221265-8, según factura adjunta N.º 00003-00003392.-

ART. 3º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-04: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. P/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social- Salud, del presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 13 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 254/26

VISTO: El Oficio N.º 197/2026 del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Villa Elisa en el marco del recurso de apelación concedido contra la Sentencia dictada en autos por el Expte. N.º 606/2025 caratulado “Velo Diego Marcelo s/inf. Art. 48º CMF- Acta 12961”, y CONSIDERANDO: Que los términos expresados en el cuerpo de la apelación resultan insuficientes para revertir la opinión dada por el Juez de Faltas en la sentencia cuestionada.- Que por lo tanto se impone como necesario rechazar el recurso de apelación y confirmar la sentencia del Juez de Faltas en lo que fue materia de apelación

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Rechazar el recurso de apelación y confirmar la sentencia del Juez de Faltas en lo que fue materia de apelación en el Expte. N.º 606/2025 caratulado “Velo Diego Marcelo s/inf. Art. 48º CMF- Acta 12961”.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 14 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 255/26

VISTO: La nota Nº SGH 521 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fecha 14.08.26 en relación a los daños sufridos en el faro trasero izquierdo de un vehículo particular.-

CONSIDERANDO: Que la misma fue originada por la caída de un cartel de madera indicador de corte de paso por obra de cordón cuneta en calle Emilio Francou 2440, hecho producido a raíz de los fuertes vientos abatidos sobre nuestra zona el pasado viernes 7 del corriente.-

Que el vehículo dañado es un automóvil marca VOLKSWAGEN modelo SURAN, dominio HDW 270, propiedad de MONTERO, ADOLFO RAMON y que se encontraba estacionado en la subida vehicular de su domicilio.-

Que una vez sucedido el hecho, el damnificado procede a realizar la exposición policial.-

Que el propietario solicitó presupuesto a firmas comerciales de nuestra ciudad, siendo la cotización más conveniente la presentada por la firma “AUTOPARTES RG” de Gallay Roque, cuyo presupuesto cotizado asciende a la suma aproximada de \$ 150.000,00, monto que deberá ser abonado por la Municipalidad de Villa Elisa.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso a sus atribuciones.-

RESUELVE

ART. 1º).- Abonar a GALLAY ROQUE DARIO, CUIT Nº 20-18008331-7, con domicilio en Estrada 1129 de la ciudad de Villa Elisa, la suma aproximada de \$ 150.000,00 (Pesos: Ciento cincuenta mil con 00/100), por la reposición del faro trasero izquierdo de un vehículo marca VOLKSWAGEN modelo SURAN, dominio HDW 270, propiedad de MONTERO, ADOLFO RAMÓN que se encontraba estacionado en E. Francou 1129 de nuestra ciudad y que por motivo de la caída de un cartel de madera municipal, ha sufrido una rotura.-

ART. 2º).- Impútese en la Partida 01-01-02-120-02: Erogaciones Corrientes-Operación Bienes y Servicios No Personales-Bienes de Consumo S/A.-Bienes Varios O. Públicas, de Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 18 de agosto de 2026.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 256/26

VISTO: Las Resoluciones N.º 107/26, 135/26 y 137/26 y las notas del Área Desarrollo Social Municipal;
y

CONSIDERANDO: Que mediante las Resoluciones mencionadas se otorgaron distintas ayudas económicas.-

Que luego de reiterados pedidos a sus beneficiarios de los comprobantes correspondientes no se recibieron respuestas favorables.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a tomar como válidas las Ordenes de Pago N.º 1206, 1500 y 1541 de 2026, de fechas 23.04.26, 15.05.26 y 20.05.26, respectivamente, realizadas en el marco de las Resoluciones N.º 107/26, 135/26 y 137/26, para solventar distintos gastos, ya que los beneficiarios, luego de reiterados pedidos, no presentaron los comprobantes correspondientes.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 18 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 257/26

VISTO: Las actuaciones realizadas desde el Área de Desarrollo Social y Salud solicitando una nueva ayuda económica para la Sra. Adriana Vanesa Cialceta; y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar el gasto que demande la adquisición de materiales eléctricos para la terminación de la vivienda en construcción en el terreno de su progenitor para habitar junto a sus hijos.-

Que la situación económica de la Sra. Cialceta le impide solventar los gastos antes mencionados.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. Adriana Vanesa Cialceta, DNI N.º 34.024.033, un subsidio NO reintegrable equivalente al valor de los materiales eléctricos que a continuación se detallan para culminar con la construcción de una vivienda en el terreno de su progenitor ubicado en calle Pueyrredon 775 para habitar junto a sus hijos, a saber:

- 30 metros de cable unipolar marrón 1,5 mm.-
- 20 metros de cable unipolar celeste 1,5 mm.-
- 20 metros de cable unipolar azul 4 mm.-
- 20 metros de cable unipolar rojo 4 mm.-
- 40 metros de cable unipolar azul 2,5 mm.-
- 40 metros de cable unipolar rojo 2,5 mm.-
- 50 metros de cable unipolar verde y amarillo 2,5 mm.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-834-05: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. p/ Fin. Erog. Ctes.- Act. No Luc. c/Fdo. Comp..- Des. Social- PRO.ME.VI., del Presupuesto vigente, según corresponda.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.

VILLA ELISA, 19 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 258/26

VISTO: La Ordenanza N.º 2264 correspondiente a la Ordenanza Impositiva Anual 2026, y

CONSIDERANDO: Que el Inc. 7º) del Art. 22º de la Ordenanza N.º 2264 establece excepciones para modificar plazos y mínimos establecidos, cuando circunstancias debidamente justificadas por estudio socio-económico así lo determinen.-

Que en virtud a ello, se realizó el estudio socio-económico a una contribuyente y del mismo surge la necesidad de conceder la excepción para el pago de su deuda.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a conceder a la Sra. Olga Francou el beneficio de un entrega de \$ 100.000.- para cada una de las financiaciones a realizar por las facturas N.º 108.435 y 108.436 en el marco de la obra de pavimento articulado llevado a cabo en el frente de dos fincas a su cargo.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 20 de agosto de 2026-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 259/26

VISTO: Las actuaciones realizadas desde la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. Korenchuk Sonia; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar parte del gasto de energía eléctrica de la vivienda que habita junto a su familia.-

Que según el informe social se estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. Korenchuk Sonia, DNI N.º 24.659.174, un subsidio no reintegrable por la suma de \$ 161.300.- (Pesos: Ciento sesenta y un mil trescientos), destinado a solventar parte del gasto de energía eléctrica correspondiente al 2do vto de la 1er cuota del 4to. Bimestre 2026 de la vivienda que habita junto a su familia, con compromiso de presentación de comprobante de gasto.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/ Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación - Desarrollo Social-Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 20 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN N° 260/26

VISTO: Las actuaciones realizadas desde el Área de Desarrollo Social y Salud solicitando una ayuda económica para la Sra. Tournour Yamina; y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar el gasto que demande la adquisición de materiales para la reparación de la vivienda que habita junto a sus hijos.-

Que la situación económica de la Sra. Tournour le impide solventar los gastos antes mencionados.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1°).- Otorgar a la Sra. Tournour Yamina, DNI N.º 31.394.843, un subsidio NO reintegrable equivalente al valor de los materiales que a continuación se detallan para la reparación de su vivienda, a saber:

- 7 chapas lisas N.º 25.-
- 3 cartuchos de silicona neutra.-
- 100 tornillos T1.-
- 100 fijaciones N.º 8.-

ART. 2°).- Imputar en la partida 01-03-04-834-05: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. p/ Fin. Erog. Ctes.- Act. No Luc. c/Fdo. Comp.- Des. Social- PRO.ME.VI., del Presupuesto vigente, según corresponda.-

ART. 3°).- Comuníquese, regístrese, archívese.

VILLA ELISA, 20 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN N° 261/26

VISTO: La propuesta presentada oportunamente por la Sociedad Rural Colón para realizar un auspicio durante el desarrollo de la 43° Feria Ganadera, y

CONSIDERANDO: Que se comprometió un aporte destinado al auspicio y presencia institucional mediante videos en pantalla y audios en alta voz por un importe que asciende a la suma de \$ 200.000, sumado a un aporte para la adquisición de un plato de bronce para premiaciones por la suma de \$ 40.000.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1°).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar a la Sociedad Rural Colón la suma de \$ 200.000.- (Pesos: Doscientos mil) en concepto de auspicio y presencia institucional mediante videos en pantalla y audios en alta voz y un aporte para la adquisición de un plato de bronce para premiaciones por la suma de \$ 40.000.- (Pesos: Cuarenta mil) en el marco de la 43° Feria Ganadera que se llevará a cabo los días 29 y 30 de agosto de 2026, previa presentación de los comprobantes reglamentarios correspondientes.-

ART. 2°).- Imputar en la partida 01-01-02-121-04: : Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes y Servicios no Pers.- Serv. No Pers.- Serv. Ejecutivo, del Presupuesto vigente.-

ART. 3°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 25 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN N° 262/26

VISTO: La solicitud de adelanto salarial de \$ 500.000.- presentada por el agente Faure Christian Luciano, para solventar gastos de salud de su hija, y

CONSIDERANDO: Que el agente solicita que el importe requerido sea descontado de sus haberes en cinco cuotas.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar al agente Faure Christian Luciano, Leg. N.º 315, un adelanto salarial de \$ 500.000.- (Pesos: Quinientos mil) monto que será descontado en cinco cuotas a partir de los haberes del mes de SEPTIEMBRE de 2026.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 25 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN N° 263/26

VISTO: La Ordenanza N.º 2275, la cual establece las normas para el pago de las deudas municipales y modificatorias, y

CONSIDERANDO: Que mediante la Ordenanza N.º 2275 se creó un Régimen Especial de Regularización para las obligaciones derivadas de la Contribución por Mejoras correspondientes a obras ejecutadas en avenidas y boulevares.-

Que una contribuyente solicitó acceder a dicho beneficio, por lo que se le realizó un informe socio-económico resultando favorable para otorgar la excepción para el pago de su deuda.-

Que según la evaluación realizada por el Dpto. Ejecutivo resulta favorable para otorgar la excepción para el pago de su deuda.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a conceder al Sr. Guillaume Carlos la financiación solicitada para el pago de su deuda en el marco de la aplicación del Art. 1º de la Ordenanza N.º 2275, por la Factura N.º 108.404 por pavimento flexible realizando una entrega y cuotas conforme la legislación vigente con tasa de interés reducida.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 25 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN N° 264/26

VISTO: La autorización de la agente municipal Dorin Zulema para que se le descuente de sus haberes los importes correspondientes a distintos conceptos; y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a descontar partir de los haberes del mes de agosto de 2026 de la agente municipal Dorin Zulema, Leg. 234, el importe correspondiente al vencimiento corriente de Tasa Unificada Finca N.º 16949 y Convenio de Financiación N.º 23.326.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 25 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

RESOLUCIÓN N° 265/26

VISTO: La nota N° SGH 542 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fecha 24.08.26 en relación a los daños sufridos en la ventanilla delantera izquierda de un vehículo particular.-

CONSIDERANDO: Que la misma fue originada por una piedra despedida durante el desarrollo de tareas de corte de pasto a cargo de personal municipal, en la zona de calle Guex, entre Rieter y Rondeau de nuestra ciudad.-

Que el vehículo dañado es un automóvil marca TOYOTA modelo HILUX, dominio AE348XD, propiedad de VALLEJOS GONZALO GERMAN con domicilio en Av. Urquiza 2832 de nuestra ciudad, y que se encontraba transitando por el lugar.-

Que una vez enterados del hecho, se dio intervención a personal de Prevención Urbana quienes realizaron el acta de constatación correspondiente.-

Que se solicitó presupuesto a firmas comerciales de nuestra ciudad, siendo la cotización más conveniente la presentada por la firma "RG AUTOPARTES", cuyo presupuesto cotizado asciende a la suma aproximada de \$ 110.000,00 para el recambio y polarizado del cristal, monto que deberá ser abonado por la Municipalidad de Villa Elisa.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso a sus atribuciones.-

RESUELVE

ART. 1º).- Abonar a GALLAY ROQUE DARIO, CUIT N° 20-18008331-7, con domicilio en Estrada 1129 de la ciudad de Villa Elisa, la suma aproximada de \$ 110.000,00 (Pesos: Ciento diez mil con 00/100), por la reposición, colocación y polarizado del cristal de la ventanilla delantera izquierda de un vehículo marca TOYOTA modelo HILUX, dominio AE348XD, propiedad de VALLEJOS GONZALO GERMAN que se encontraba circulando por Bv. Guex entre Bv. Rieter y Rondeau de nuestra ciudad y que por motivo de la caída de un cartel de madera municipal, ha sufrido una rotura.-

ART. 2º).- Impútese en la Partida 01-01-02-120-02: Erogaciones Corrientes-Operación Bienes y Servicios No Personales-Bienes de Consumo S/A.-Bienes Varios O. Públicas, de Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 26 de agosto de 2026

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

RESOLUCIÓN N° 266/26

VISTO: La Ordenanza N.º 2264 que establece las normas para el pago de las deudas municipales y modificatorias, y

CONSIDERANDO: Que el Inc. 7º) del Art. 22 de la misma establece excepciones para modificar plazos mínimos establecidos, cuando circunstancias debidamente justificadas por estudio socio-económico así lo determinen.-

Que en virtud a ello, se realizó un estudio socio-económico a una contribuyente, quien solicitó modificar el plazo previsto por la mencionada Ordenanza y del cual surge la necesidad de conceder la excepción para el pago de su deuda.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a conceder a la Sra. Borcard Marta María la financiación solicitada para el pago de su deuda de Tasa Unificada de la Finca N.º 867 y factura N.º 105.886 por alumbrado LED, con una entrega de aproximadamente \$ 200.000.- (Pesos: Doscientos mil) y cuotas de aproximadamente \$ 120.000.- (Pesos: Ciento veinte mil) cada una.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 26 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 267/26

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el Área de Tesorería Municipal solicita reposición de los fondos de Caja Chica.-

Que ha presentado comprobantes por \$ 103.948,20.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Tesorería Municipal a efectuar la reposición de fondos de su Caja Chica, por un total de \$ 103.948,20.- (Pesos: Ciento tres mil novecientos cuarenta y ocho con 20/100), según presentación de comprobantes.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 26 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 268/26

VISTO: La nota del Centro Comunitario Evita mediante la cual solicitaron un aporte la adquisición de juguetes en el marco de los festejos del Día de la Niñez que se llevaron a cabo el día 23 de agosto de 2026 en sus instalaciones; y

CONSIDERANDO: Que oportunamente, en conjunto con el Área de Cultura y Educación Municipal, se autorizó la misma.-

Que corresponde reconocer lo actuado y autorizar el pago al proveedor correspondiente.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Reconocer lo actuado y autorizar el pago a la Sra. Claudia Brem, CUIT N.º 27-23022509-

0, por la suma de \$ 94.536.- (Pesos: Noventa y cuatro mil quinientos treinta seis) en concepto de subsidio no reintegrable al Centro Comunitario Evita para la adquisición de juguetes en el marco de los festejos del Día de la Niñez llevados a cabo el día 23 de agosto de 2026, según factura N.º 00005-00005372.-

ART. 2º).- Imputar en la Partida 01-03-04-134-02-03: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. P/Fin. Erog. Ctes.- Act. No Lucrat. S/Af.- Cultura- Varios, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 26 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 269/26

VISTO: La nota elevada desde el Área de Turismo Municipal, informando sobre la participación en una promoción turística en la ciudad de Montevideo a llevarse a cabo desde el 04 al 06 de septiembre de 2026, inclusive; y

CONSIDERANDO: Que solicitan un adelanto de fondos destinado a solventar los distintos gastos en los que deben incurrir en el marco de la misma.-

Que es necesario destacar en comisión de servicio a la agente Ivana Charreun.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a otorgar un adelanto de fondos al Director del Área de Turismo Municipal, Sr. Alejo Taffarel, la suma de \$ 430.000.- (Pesos: Cuatrocientos treinta mil) solventar los distintos gastos en los que deben incurrir en el marco de su participación junto a la agente Ivana Charreun y el equipo de Termas Villa Elisa S.A., en una promoción turística en la ciudad de Montevideo a llevarse a cabo desde el 04 al 06 de septiembre de 2026, inclusive, con compromiso de presentación de comprobantes reglamentarios de gastos.-

ART. 2º).- Designar en Comisión Servicios a la ciudad de Montevideo desde el 04 al 06 de septiembre de 2026, inclusive, al Director del Área de Turismo Municipal, Sr. Alejo Taffarel y la agente Ivana Mariángeles Charreun.-

ART. 3º).- La autorización otorgada no implica la pérdida del adicional por presentismo.-

ART. 4º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-12-03: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. P/Fin. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas S/Af.- Turismo- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 5º).- Destacar en comisión de servicio a la agente Ivana Charreun en el marco de la actividad mencionada en el Art. 1º.-

ART. 6º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 27 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 270/26

VISTO: La Nota presentada en fecha 12/08/26 por la Comisión Directiva del Club Recreativo San Jorge de nuestra ciudad, por la cual solicita la posibilidad de cancelar el Recupero de Gas Natural Municipal detallado en FACTURA Nº 36/2026 de \$ 2.921.340,98 por el período 07/2026 en 6 cuotas

mensuales, y

CONSIDERANDO: Que la institución fundamenta su pedido en las dificultades financieras actuales por la baja concurrencia de alumnos debido al frío intenso y clima inestable, priorizando la población el no salir de sus hogares para evitar contagios y enfermedades.-

Que se informa que los horarios de clases se vieron afectados para garantizar la continuidad, atento la importancia del deporte en la vida diaria y los beneficios en particular de la natación.-

Que el costo del Gas Natural se ha incrementado exponencialmente debido a la constante demanda de las calderas para ofrecer un servicio acorde a las Instalaciones Municipales.-

Que la entidad manifiesta que a partir del mes de septiembre, si las condiciones climáticas acompañan, se recuperará el nivel de alumnos que permitirá recuperar el equilibrio económico.-

Que es política de este Departamento Ejecutivo Municipal acompañar a las instituciones deportivas locales que cumplen una importante función social, pedagógica y de salud.-

Que atento el carácter excepcional de la situación planteada y la buena predisposición de pago demostrada por la institución, se considera oportuno autorizar la financiación sin aplicar recargos.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorízase al CLUB RECREATIVO SAN JORGE a abonar el Recupero de Gas Natural Municipal correspondiente a la Factura Nº 36/2026 - Período 07/2026 - por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 98/100 (\$ 2.921.340,98) con una entrega de PESOS QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS y 5 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 17/100 (\$ 524.951,17) cada una.-

ART. 2º).- Establécese como fecha de vencimiento de la primera cuota el mes de Septiembre de 2026 y las cuatro (4) cuotas restantes antes del día 10 de cada mes subsiguiente Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

ART. 3º).- La falta de pago en término de dos (2) cuotas, consecutivas o alternadas, producirá la caducidad automática del presente plan, tornándose exigible la totalidad de la deuda con más los recargos y actuaciones que correspondan.-

ART. 4º).- Pase a Secretaría de Gobierno y Hacienda, a Contaduría y a Tesorería Municipal a sus efectos. Notifíquese a la institución recurrente con copia de la presente.-

ART. 5º).- De forma.-

VILLA ELISA, 28 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 271/26

VISTO: La solicitud efectuada los Sres. Graciela Beatriz de Sousa, Ovelar Martín Leonardo y Arlettaz Karen Elisabeth y Gil Adrián, para que se aplique el descuento previsto por Ordenanza Nº 2264 por el pago en término de la Tasa General Inmobiliaria para las Fincas N.º 3.779, 4.117 y 16.022, respectivamente, recientemente adquiridas; y

CONSIDERANDO: Que solicitan se tenga como válida la transferencia de dominio según el documento que acredita la venta, aún cuando en nuestros registros catastrales figure a nombre de sus anteriores propietarios.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Tener la documentación presentada por los contribuyentes que a continuación se detallan, como provisoriamente VÁLIDA en la Transferencia de Dominio, y autorizar a Contaduría a efectuar

el descuento de “buen contribuyente” previsto por Ordenanza N° 2264, ante la compra o venta de sus propiedades:

- Graciela Beatriz de Sousa: Finca N.º 3.779.-
- Ovelar Martín Leonardo y Arlettaz Karen Elisabeth: Finca N.º 4.117.-
- Gil Adrián: Finca N.º 16.022.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 31 de agosto de 2026.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

Ejecución mensual del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos

DESDE 01/01/2026 HASTA 31/08/2026

10000		ACTIVO-DISPONIBILIDADES	1,892,378,806.55
10001		CAJA	14,915,768.39
10001	1	CAJA-REC.S/C AFECTACION	14,915,768.39
10002		BANCOS-CTAS.CORRIENTES	477,963,038.16
10002	1	BERSA-REC.S/C AFECT.1408/5	220,556,940.21
10002	2	BERSA-CTAS.DE TERC.1118/5	31,643,466.98
10002	3	BERSA-CTAS.ESPEC.1168/0	457,416.09
10002	12	BCO.NACION-CTA.N° 2010038622	56,880,305.88
10002	14	BANCO MACRO-0941746505/3	168,424,909.00
10003		BANCOS-P.FIJO-PESOS	980,000,000.00
10003	1	BERSA-REC.SIN AFECT.	150,000,000.00
10003	4	BANCO MACRO-SIN AFECT.	830,000,000.00
10007		FONDOS COMUNES DE INVERSION	419,500,000.00
10007	1	FONDOS COM.INV-BANCO MACRO	419,500,000.00
13000		ACTIVO -CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS	17,164,983,814.41
13001		PRESUPUESTO DE GASTOS	15,848,589,222.54
13002		SALDO AFECT-FDO.MUN.PROM.	50,475,557.90
13004		SALDO AFECT-REGALIAS	4,484,529.31
13005		SALDO AFECT-FDOS.GOB.NAC.	15,588,001.52
13006		SALDO AFECT-FDOS.GOB.PCIAL.	177,226,906.95
13007		SALDO AFECT-FONDO BECARIO	653,480.69
13010		SALDO AFECT.FONDOS MUNICIP.	1,268,000.21
13011		SALDO AFECT.DIVIDENDOS TERMAS	43,087,296.88
13020		DEUDA FLOTANTE	841,009,791.25
13021		CAJA CHICA-TESORERIA	180,000.00
13023		CAJA CHICA- CULTURA	200,000.00
13024		CAJA CHICA-DES.SOCIAL	250,000.00
13025		CAJA CHICA- TURISMO	200,000.00
13029		RESULTADO DE EJERC. (SUPERAVIT)	181,571,027.16
13031		CAJA CHICA MUSEO	200,000.00
15000		ACTIVO- CUENTAS ESTADO PATRIMONIAL	640,649,118.74

15001	INMUEBLES	4,533,786.85
15002	MAQUINARIAS	35,099,758.39
15003	RODADOS	494,849,921.45
15004	HERRAMIENTAS	26,321,228.25
15005	APARATOS E INSTRUMENTOS	51,233,308.25
15006	MUEBLES Y UTILES	24,123,550.94
15007	BIBLIOTECA	50,568.50
15008	SEMOVIENTES	499.92
15009	REZAGOS	0.19
15010	ACCIONES COOP.GRAL.URQUIZA	1,951,606.00
15011	A CUENTA INMUEBLE O.1826	2,000,000.00
15013	ACCIONES GRUPO TERMAS	337,761.00
15014	ACCIONES TERMAS S.A.	147,129.00
TOTAL ACTIVO		19,698,011,739.70
20000	PASIVO- CUENTAS DE TERCEROS	31,643,466.98
20007	ASOC.EMP.Y OBR.MUNICIPALES	16,709,100.88
20008	RETENCIONES A.T.E.R.	6,650,692.58
20012	FONDO DE REPARO	1,334,387.15
20013	RETENCIONES GCIAS.A.R.C.A.	2,295,606.58
20023	DEPOSITOS EN GARANTIA	4,364,604.00
20051	HONORARIOS-TURIN L.	1,299.47
20055	HONORARIOS-MONFORT	4,087.42
20058	HONORARIOS-EYHARTZ D	283,688.90
30000	PASIVO- CUENTAS ESPECIALES	457,416.09
30002	COOP.TRABAJO VILLA ELISA	457,416.09
40000	PASIVO- CUENTAS DE PROVEEDORES	917,544,987.00
40000	1 ALMADA TATIANA LORENA	147,200.00
40000	11 ESTACION DE SERVICIOS YPF	8,880,000.00
40000	18 ROUDE JOSE MARIA SUCESION	1,705,000.00
40000	20 INGANI ALBERTO - SUCESION	20,227,000.00
40000	27 FERRETERIA MAURO	80,000.00

DESDE 01/01/2026 HASTA 31/08/2026

40000	32	ASOCIAC.P/EL DESARROLLO DE V.E	29,904,377.94
40000	43	FAVRE SEBASTIAN JAVIER	998,942.78
40000	46	CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES	117,465,283.94
40000	50	COM.AMIGOS POLICIA V.ELISA	2,381,094.41
40000	57	EL OBSERVADOR REGIONAL	103,818.00
40000	62	PERSONAL	587,448,528.47
40000	71	PERROUD ORLANDO-PINT.UNIVERSAL	395,687.44
40000	77	BORDET CLAUDIA - CARIOCA	11,518.07
40000	83	GOMEZ JAVIER J. - FM 90.7	223,571.70
40000	88	SUBSIDIOS	280,000.00
40000	91	ROUDE GABRIEL - ORBITA 104.9	103,818.00
40000	125	DEYMONNAZ ARTURO EDUARDO	740,064.25
40000	129	BOUVET FRANCISCO - PULSER	65,000.00
40000	136	CONCEJALES	15,605,283.31
40000	143	ZALAZAR HECTOR - TECNO'S ING.	68,596.76
40000	150	ALCEC VILLA ELISA	200,000.00
40000	159	AVALOS MARIA ANDREA	1,993,226.23
40000	168	SCHROOH DANTE	1,539,050.26
40000	221	TURIN FABRICIO CRISTIAN	750,000.00
40000	222	ORTIZ GASTON - VIVERO	292,000.00
40000	232	PIROLLA FRANCISCO - CENTENARIO	111,785.85
40000	241	KOZAKOW ALEJANDRO DIEGO E.	932,645.86
40000	263	CENTRO ECONOMICO DE V.ELISA	200,000.00
40000	264	BONDAZ MARIANO -SERV.TECNICO	1,599,816.41
40000	270	COOP.ARROCEROS VILLA ELISA	217,800.00
40000	287	SOC.BOMBEROS VOLUNTARIOS V.E.	5,986,795.55
40000	316	DELFINO DANIEL - CANAL 5	50,000.00
40000	319	OMARINI ELIO -FM ACUARIO 107.3	111,785.85
40000	398	ZELAYETA MARIA CANDELA	1,140,388.69
40000	419	GONZALEZ ALEJANDRO JESUS	496,000.00
40000	453	BARRAGAN IGNACIO - CREATIVA	1,521,431.58
40000	502	MARTIN DANIEL- ALTO IMPACTO	167,200.00
40000	539	BONNIN JORGE R.-TALLER BJ	2,050,700.00
40000	569	ESCUELA N°2 - LIBERTAD	32,597.40

DESDE 01/01/2026 HASTA 31/08/2026

40000	575	ESCUELA NORMAL SUPERIOR	350,000.00
40000	600	SIGOT MARCOS - SAN JOSE WEB	108,732.80
40000	616	HOSPITAL SAN ROQUE	718,180.56
40000	638	TURIN LEANDRO	740,064.25
40000	715	BACCON MARTIN LUIS	680,639.72
40000	769	ESPIGA JUAN-PROD.Y LOCUTOR PUB	158,655.95
40000	789	BATLLE CARLOS - REPUESTOS	4,174,515.83
40000	793	REBORD GUSTAVO- SUPERM.RENACER	605,739.00
40000	796	FERRETERIA JACQUET HNOS	17,237,905.11
40000	926	GUERRERO ELECTRICIDAD SRL	334,100.00
40000	932	GRUMAQ S.R.L.	50,229.04
40000	947	GARCIA LEONARDO- TROPUS	2,174,066.70
40000	958	FARMACIA VILLA ELISA S.R.L.	65,425.59
40000	963	BIDAL HORACIO - POLIPACK COLON	1,273,999.32
40000	976	SALDAÑA GUSTAVO-DELTA PRODUC.	71,220.60
40000	1013	VILLON CYNTHIA ANABEL	39,420.00
40000	1117	MOSTTO EDUARDO E. Y OTROS SH	25,493.24
40000	1164	MORAT PAMELA A - PSICOL.	360,415.06
40000	1169	WAGNER ROGELIO-SEG.INDUSTRIAL	115,000.00
40000	1181	ENTRE RIOS VIAL AGRO SRL	313,342.00
40000	1190	BERDALA MONICA-COSAS DE CASA	17,600.00
40000	1259	VALENTINI MARIA EMILIA	1,384,812.68
40000	1282	MICHEL YANINA GABRIELA	866,958.34
40000	1308	MIGUEL A. & JORGE A. SOTELO SA	77,717.97
40000	1346	BERDALA JOHANN - LA VOZ	86,805.40
40000	1384	RAYMOND ROMINA DAIANA-PSICOLOG	1,942,058.94
40000	1391	COOKE EVANGELINA J.- PEDIATRA	360,415.06
40000	1392	GRANTON MARCIA- LIC.EN NUTRIC.	360,415.06
40000	1425	ZALAZAR PAOLA - PSICOLOGA	1,836,670.03
40000	1467	UDRIZAR SAUTHIER FABIO	128,700.00
40000	1468	CENTURION AGUSTIN -SERV.EMERG.	7,797,341.35
40000	1493	DORIN ROBERTO - CRONO LOGISTIC	50,000.00
40000	1516	JOANNAS DANIELA - REMOLQUES	240,000.00
40000	1518	CLAA IVAN EDGARDO -ODONTOLOGO	378,903.00

DESDE 01/01/2026 HASTA 31/08/2026

40000	1519	BASTIAN FLAVIA -LIC.KINESIOLOG	674,646.54
40000	1520	ZELAYETA MARIQUENA-GINECOLOGIA	530,400.00
40000	1521	MARINO NICOLAS- LIC.PSICOLOGIA	1,866,289.07
40000	1547	BREM CLAUDIA - VTA. MADERAS	61,200.00
40000	1562	REYMOND DELIA ALICIA	550,000.00
40000	1573	ARLETTAZ HIDRAULICA S.A.	266,522.96
40000	1615	TRIMBOLI SERGIO ADRIAN	195,205.40
40000	1648	BIBLIOTECA POPULAR GRAL. MITRE	528,617.32
40000	1708	FRANCOU ELIANA LIA	1,242,770.40
40000	1717	TREBOUX ZULMA ISABEL	2,171,760.79
40000	1721	ZERMATHEN MARTIN ANTONIO	150,000.00
40000	1757	BENITEZ ABEL - INFO ER.COM.AR	37,376.90
40000	1769	COLLIARD MARISA - TENTACIONES	17,500.00
40000	1784	BRUN VIVIANA -LIC.TRAB.SOCIAL	1,972,447.17
40000	1848	EYHARTZ DIANA - SERV.JURIDICOS	473,987.23
40000	1859	BONNIN JAVIER ELIAS	250,000.00
40000	1879	COMBET MAYDA - LIC.PSICOLOGIA	887,228.37
40000	1882	MOREN CARLOS ALBERTO	1,057,234.64
40000	1918	PIETROMEDIA S.R.L.	247,311.90
40000	1922	VILLAGRA FERNANDA -TRAB.SOCIAL	1,542,058.94
40000	1959	BEL FLORENCIA - MIL COLORES	53,936.00
40000	1974	GALVALISI SILVIA MARIEL	1,400,937.00
40000	2053	GONZALEZ MILTON FEDERICO	1,154,149.25
40000	2081	BONNOT DEBORA SOLEDAD -KINESIO	235,341.82
40000	3001	ROTUNDO LEOPOLDO AURELIO	1,310,700.00
40000	3011	COOKE AYLEN MICAELA	1,138,536.09
40000	3016	JOANNAS ABRIL NOEMI - AL HILO	6,450.95
40000	3039	MESAROS MARCELA SILVIA	180,000.00
40000	3079	ROUGIER LUIS ANTONIO	630,360.00
40000	3084	PERROUD ANDREA LUCILA	767,793.78
40000	3093	BLANC MIRIAM ELIZABET	90,000.00
40000	3115	ANTOGNETTI STELLA MARIS	280,000.00
40000	3122	HENDERSON GABRIELA NOEMI	200,000.00
40000	3136	BOURLLOT IVAN -FERRETERIA	19,800.00

DESDE 01/01/2026 HASTA 31/08/2026

40000	3142	CASTRO MATEO VALENTIN	130,000.00
40000	3150	BREM JOAQUIN ALBERTO	32,000.00
40000	3151	BRUN MIGUEL ANGEL	346,245.12
40000	3168	PUTALLAZ MAXIMILIANO	531,760.00
40000	3175	MARSILLO SILVINA MARIA ISABEL	639,828.15
40000	3184	SACKS MARIA VICTORIA	217,500.00
40000	3191	SANTA CRUZ MAURICIO JAVIER	86,805.40
40000	3192	MARTI NAHUEL FEDERICO	541,008.00
40000	3193	SOTELO JIMENA ALBERTINA	205,000.00
40000	3194	DERUDDER CANDELA	400,000.00
40000	3218	MARTINEZ FLORENCIA AYELEN	778,500.00
40000	3220	OSER	32,976,838.10
40000	3240	FERRER RAMIRO JAVIER	3,700,000.00
40000	3276	CUBASSO FRANCISCO AGUSTINO	932,645.86
40000	3287	CASSE MARIA FLORENCIA	150,000.00
40000	3288	LETTERELLI MARIA NATALI	68,999.70
40000	3291	BODEAN OSVALDO A.- PERIODICO	173,610.80
40000	3292	JOANNAS BLAS ALEJANDRO	200,000.00
40000	3293	SALINAS MAGALI LUJAN	980,000.00
40000	3298	BACCON SARA LUZ	200,000.00
40000	3300	BERNARDI RUBEN CARLOS	360,132.00
40000	3301	MORALLET PENELOPE IRIS	150,000.00
40000	3313	BURGALLES MARIA EUGENIA	200,000.00
50000		PASIVO- CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS	17,163,953,814.41
50001		CALCULO DE RECURSOS	15,848,589,222.54
50002		SALDO AFECT-FDO.MUN.PROM.	50,475,557.90
50004		SALDO AFECT-REGALIAS	4,484,529.31
50005		SALDO AFECT-FDOS.GOB.NAC.	15,588,001.52
50006		SALDO AFECT-FDOS.GOB.PCIAL.	177,226,906.95
50007		SALDO AFECT-FONDO BECARIO	653,480.69
50010		SALDO AFECT.FONDOS MUNICIP.	1,268,000.21
50011		SALDO AFECT.DIVIDENDOS TERMAS	43,087,296.88
50020		DEUDA FLOTANTE	841,009,791.25

DESDE 01/01/2026 HASTA 31/08/2026

50029	RESULTADO DE EJERC. (SUPERAVIT)	181,571,027.16
70000	PASIVO-CUENTAS ESTADO PATRIMONIAL	640,649,118.74
70001	PATRIMONIO	640,649,118.74
TOTAL PASIVO		18,754,248,803.22

DESDE 01/01/2026 HASTA 31/08/2026

		PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
100000	RECURSOS CORRIENTES	15,579,898,217.45	10,943,622,026.55	4,636,276,190.90	70.24
110000	DE JURISDICCION MUNICIPAL	7,246,484,286.50	5,265,813,544.90	1,980,670,741.60	72.67
111000	TASAS MUNICIPALES	6,549,192,483.62	4,793,146,168.60	1,756,046,315.02	73.19
111100	TASAS MUNIC. SIN AFECTACION	6,075,383,142.82	4,436,781,649.40	1,638,601,493.42	73.03
111101	TASA GENERAL INMOBILIARIA	1,500,000,000.00	910,970,674.21	589,029,325.79	60.73
111102	TASA POR INSP.SANIT.H.P.Y SEGU	1,150,000,000.00	920,795,406.08	229,204,593.92	80.07
111103	TASA SERVICIOS SANITARIOS	750,000,000.00	388,063,018.00	361,936,982.00	51.74
111104	SALUD PUBLICA MUNICIPAL	2,550,000.00	1,893,100.00	656,900.00	74.24
111105	INTERESES POR FINANCIACION	120,000,000.00	91,130,108.62	28,869,891.38	75.94
111106	TASA GRAL.INMOB.PAGO ADELANTAD	504,183,608.60	504,183,608.60	0.00	100.00
111107	CEMENTERIO	51,000,000.00	52,144,567.83	-1,144,567.83	102.24
111108	RODADOS Y OCUP.VIA PUBLICA	4,600,000.00	5,357,251.99	-757,251.99	116.46
111109	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	5,500,000.00	8,796,384.80	-3,296,384.80	159.93
111110	VENDEDORES AMBULANTES	191,997.32	416,397.32	-224,400.00	216.88
111111	DERECHO ESP.JUEG.DIV.RIFAS	326,912.50	326,912.50	0.00	100.00
111112	TASA SERV.SANIT.PAGO ADELANTAD	208,770,624.40	208,770,624.40	0.00	100.00
111113	REC.MEJ.P/EJ.DE OBRAS PUBLICAS	555,050,000.00	442,275,828.14	112,774,171.86	79.68
111113	1 RECUPERO RED CLOACAL	30,000,000.00	22,255,958.77	7,744,041.23	74.19
111113	3 REC.REDE DE AGUA CORRIENTE	27,000,000.00	16,226,023.38	10,773,976.62	60.10
111113	4 REC.PAVIMENTO CALLES P.URBANA	230,000,000.00	200,681,617.81	29,318,382.19	87.25
111113	5 REC.INST.ALUMBRADO PUBLICO	80,000,000.00	57,410,765.69	22,589,234.31	71.76
111113	8 RECUP.CORDON CUNETA	170,000,000.00	131,017,766.89	38,982,233.11	77.07
111113	9 RECUP.ENRIPIADO	18,000,000.00	14,683,695.60	3,316,304.40	81.58
111113	12 RECUPERO VEREDAS	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00
111114	CONSTRUCCIONES	24,000,000.00	12,528,533.41	11,471,466.59	52.20
111115	ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	83,000,000.00	62,560,705.63	20,439,294.37	75.37
111116	DEUDORES P/TASAS Y RETR.ATRAS.	20,000,000.00	10,535,271.07	9,464,728.93	52.68
111117	RECARGOS POR MORA	35,000,000.00	36,829,478.79	-1,829,478.79	105.23
111118	MULTAS	23,000,000.00	24,823,121.64	-1,823,121.64	107.93
111119	MULTAS TRANSITO SIN INT.POLICI	13,000,000.00	12,551,971.15	448,028.85	96.55

DESDE 01/01/2026 HASTA 31/08/2026

			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
111120		MULTAS TRANSITO CON INT.POLICI	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00
111122		CONTRIB.COOP.SERV.PUBL.G.URQUI	137,000,000.00	81,846,591.11	55,153,408.89	59.74
111123		TASA INSP.SANIT.-AJUSTES	200,000.00	116,580.73	83,419.27	58.29
111124		TASA INSP.SANIT.-ATRASADA	2,000,000.00	1,053,444.07	946,555.93	52.67
111125		FINANCIACIONES- CUOTAS	120,000,000.00	90,692,170.48	29,307,829.52	75.58
111126		FINANCIACIONES- ENTREGA	80,000,000.00	62,076,669.52	17,923,330.48	77.60
111128		CONTRIBUCION ENERSA	680,000,000.00	500,960,767.55	179,039,232.45	73.67
111131		TASA INSPECC.STRUCT.PORTANTES	2,500,000.00	2,500,000.00	0.00	100.00
111132		ACTUACIONES ADMIN-RENTAS	3,500,000.00	2,582,461.76	917,538.24	73.78
111200		TASAS MUNIC.C/AFECTION	473,809,340.80	356,364,519.20	117,444,821.60	75.21
111201		FONDO MUNICIPAL DE PROMOCION	457,155,860.11	342,238,411.72	114,917,448.39	74.86
111201	1	FONDO MUNIC.PROMOCION EJ.CTE.	138,000,000.00	110,631,120.86	27,368,879.14	80.17
111201	2	FDO.MUN.PROM.SALD.EJ.ANT.	50,475,557.90	50,475,557.90	0.00	100.00
111201	3	FONDO MUN.DE PROM-S/OTRAS TASA	268,680,302.21	181,131,732.96	87,548,569.25	67.42
111202		FONDO BECARIO MUNICIPAL	16,653,480.69	14,126,107.48	2,527,373.21	84.82
111202	1	FDO.BECARIO MUN.EJ.CTE.	16,000,000.00	13,472,626.79	2,527,373.21	84.20
111202	2	FDO.BECARIO MUN.EJ.ANT.	653,480.69	653,480.69	0.00	100.00
112000		OTROS REC.DE JURISD.MUNICIPAL	697,291,802.88	472,667,376.30	224,624,426.58	67.79
112100		OTROS REC.MUN. S/AFECTION	680,422,758.54	455,730,638.79	224,692,119.75	66.98
112103		TRABAJOS EJEC.A TERCEROS	13,000,000.00	12,106,598.36	893,401.64	93.13
112104		COLOCACIONES FINANCIERAS	400,000,000.00	200,661,447.93	199,338,552.07	50.17
112105		RECURSOS VARIOS	10,000,000.00	4,997,141.85	5,002,858.15	49.97
112106		RESULTADO DE EJERCICIOS	181,571,027.16	181,571,027.16	0.00	100.00
112107		CONCESION TIENDA DE CONVENIENC	6,400,000.00	5,230,630.00	1,169,370.00	81.73
112108		DEVOLUCIONES	3,000,000.00	939,047.03	2,060,952.97	31.30
112109		CONCESION FLECHA BUS TERMINAL	6,888,000.00	4,592,000.00	2,296,000.00	66.67
112113		CONCESION BALNEARIO MUNICIPAL	15,000,000.00	8,904,886.82	6,095,113.18	59.37
112114		RECUP.E.ELECT.BALNEARIO	5,073,731.38	5,073,731.38	0.00	100.00
112120		MATRICULAS TALLERES CULTURA	13,000,000.00	9,869,000.00	3,131,000.00	75.92
112121		RECUPERO GTOS.JUDICIALES	10,000.00	55,296.36	-45,296.36	552.96

DESDE 01/01/2026 HASTA 31/08/2026

			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
112122		RECUPERO SEGUROS	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00
112125		BONO CONTR.CTRO.SALUD V.NIÑA	350,000.00	146,770.00	203,230.00	41.93
112126		BONO CONTRI.MUSEO EL PORVENIR	6,000,000.00	5,526,500.00	473,500.00	92.11
112131		USO ESPACIO COWORKING	300,000.00	187,500.00	112,500.00	62.50
112135		USO ESPACIO FERIAS-EXPOSITORES	800,000.00	380,000.00	420,000.00	47.50
112136		USO SALON CULTURA	2,500,000.00	1,553,572.40	946,427.60	62.14
112137		RECUP.DIPLOMAT.AIRE ACOND.	480,000.00	480,000.00	0.00	100.00
112138		RECUP.GAS NATURAL NATATORIO	8,000,000.00	7,135,489.50	864,510.50	89.19
112139		RECUP.DIPLOMAT.MARK.DIGITAL	8,000,000.00	6,320,000.00	1,680,000.00	79.00
112900		OTROS REC.MUNIC. C/ALECT.	16,869,044.34	16,936,737.51	-67,693.17	100.40
112900	1	RECUP.PAV.ARTICULADO-O.2144	15,000,000.00	14,861,366.83	138,633.17	99.08
112910		RECUPERO PAV.RIGIDO	800,000.00	1,006,326.34	-206,326.34	125.79
112920		COLOCACIONES FINANC.PROMOVER T	1,069,044.34	1,069,044.34	0.00	100.00
120000		DE OTRAS JURISDICCIONES	8,333,413,930.95	5,677,808,481.65	2,655,605,449.30	68.13
121000		DE JURISDICCION PROVINCIAL	3,474,098,849.43	2,587,308,132.21	886,790,717.22	74.47
121100		DE JURID.PROV.SIN ALECT.	2,867,530,558.56	2,036,807,608.36	830,722,950.20	71.03
121101		PARTICIP.IMP.PROVINCIAL	2,867,530,558.56	2,036,807,608.36	830,722,950.20	71.03
121200		DE JURISD.PCIAL.C/ALECT.	606,568,290.87	550,500,523.85	56,067,767.02	90.76
121204		REGALIAS ENERGIA ELECTRICA	20,484,529.31	16,741,631.46	3,742,897.85	81.73
121204	1	REGALIAS E.E.EJ.CTE.	16,000,000.00	12,257,102.15	3,742,897.85	76.61
121204	2	REGALIAS E.E.SALD.EJ.ANT.	4,484,529.31	4,484,529.31	0.00	100.00
121205		APORTES NO REINTEGRABLES	280,107,206.98	280,807,206.98	-700,000.00	100.25
121205	5	SALDO EJ.ANT."AREA NIÑEZ"	450,000.00	450,000.00	0.00	100.00
121205	10	APTE.AREA DE LA NIÑEZ D.310/06	5,400,000.00	3,600,000.00	1,800,000.00	66.67
121205	23	PROG.MEJOR VIVIR-SDO.EJ.ANT.	67,570.63	67,570.63	0.00	100.00
121205	39	MICROCR.DES.EC.SOC-SDO.EJ.ANT.	510,000.31	510,000.31	0.00	100.00
121205	41	FORTALEC.POLITICAS GENERO	2,500,000.00	2,500,000.00	0.00	100.00
121205	44	PROG.JOVENES PROTAGONISTAS	0.00	2,500,000.00	-2,500,000.00	0.00
121205	45	DESAGUES PLUV.BV.RIETER	217,292,989.17	217,292,989.17	0.00	100.00
121205	47	SALDO EJ.ANT.PROG.JOVENES PROT	1,263,801.49	1,263,801.49	0.00	100.00

DESDE 01/01/2026 HASTA 31/08/2026

			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
121205	49	SDO.EJ.ANT-DESAG.PLUV.B.RIETER	51,992,845.38	51,992,845.38	0.00	100.00
121205	50	PROGRAMA EN-VEJEZ-ER	630,000.00	630,000.00	0.00	100.00
121208		PART.IMP.PCIAL.AFECT.O.1181	305,976,554.58	252,951,685.41	53,024,869.17	82.67
121208	1	AFECT.ORD.1181 EJ.CTE.	183,033,865.44	130,008,996.27	53,024,869.17	71.03
121208	2	AFECT.ORD.1181 SALD.EJ.ANT.	122,942,689.14	122,942,689.14	0.00	100.00
122000		DE JURISDICCION NACIONAL	4,859,315,081.52	3,090,500,349.44	1,768,814,732.08	63.60
122100		DE JURISD.NACIONAL S/AFECT.	4,843,727,080.00	3,074,912,347.92	1,768,814,732.08	63.48
122101		PART.IMP.NACIONALES	4,843,727,080.00	3,074,912,347.92	1,768,814,732.08	63.48
122200		DE JURISD.NACIONAL C/AFECTACIO	15,588,001.52	15,588,001.52	0.00	100.00
122206		APORTES NO REINTEGRABLES	15,588,001.52	15,588,001.52	0.00	100.00
122206	32	PROG.MICROCRED.-SDO.EJ.ANT	588,001.52	588,001.52	0.00	100.00
122206	37	SDO.EJ.ANT-PR.PROMOVER TURISMO	15,000,000.00	15,000,000.00	0.00	100.00
200000		RECURSOS DE CAPITAL	268,691,005.09	268,590,050.09	100,955.00	99.96
220000		VENTA DE ACTIVO FIJO	1,666,348.21	1,325,393.21	340,955.00	79.54
220900		VENTA DE INMUEBLES C/AFECT	1,666,348.21	1,325,393.21	340,955.00	79.54
220900	3	VIV.D108/13-PR.FED.INT.SOCIO C	23,760.00	3,465.00	20,295.00	14.58
220900	4	VIV.D399/14-PR.FED.INT.SOCIO C	38,112.00	9,528.00	28,584.00	25.00
220900	5	VIV.D108/13 - SDO.EJ.ANTERIOR	34,193.60	34,193.60	0.00	100.00
220900	6	VIV.D399/14 - SDO.EJ.ANTERIOR	142,920.00	142,920.00	0.00	100.00
220900	7	VIV.D.546/14 PROG.P.ORIGIN.	110,000.00	12,000.00	98,000.00	10.91
220900	8	VIV.D546/14 P.P.ORIG-SDO.EJ.AN	415,367.72	415,367.72	0.00	100.00
220900	9	VIV.D033/17 P.F.INT.SOCIOCOMUN	202,476.00	32,400.00	170,076.00	16.00
220900	10	D169/17-PF.VIV.7MEJORA HABITAT	24,000.00	0.00	24,000.00	0.00
220900	11	VIV.D033/17-SDO.EJ.ANTERIOR	675,518.89	675,518.89	0.00	100.00
230000		REEMBOLSO DE PRESTAMOS	1,880,000.00	2,120,000.00	-240,000.00	112.77
230100		REEMB.PREST.S/AFECTACION	1,880,000.00	2,120,000.00	-240,000.00	112.77
230100	1	RECUPERO DE SUBSIDIOS	1,880,000.00	2,120,000.00	-240,000.00	112.77
240000		OTROS REC. DE CAPITAL	265,144,656.88	265,144,656.88	0.00	100.00

		PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
240100	DIVIDENDOS ACCIONES TERMAS	265,144,656.88	265,144,656.88	0.00	100.00
240100	1 DIVIDENDOS ACCIONES TERMAS	222,057,360.00	222,057,360.00	0.00	100.00
240100	2 DIVIDENDOS A.TERMAS-SDO.EJ.ANT	43,087,296.88	43,087,296.88	0.00	100.00
TOTALES		15,848,589,222.54	11,212,212,076.64	4,636,377,145.90	70.75

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-00-00-000-00-00-00	EROGACIONES CORRIENTES	12,425,498,290.85	8,463,830,444.59	3,961,667,846.26	68.12
01-01-00-000-00-00-00	OPERACION	10,153,136,471.64	7,106,558,297.11	3,046,578,174.53	69.99
01-01-01-000-00-00-00	PERSONAL	6,813,136,471.64	4,838,531,789.42	1,974,604,682.22	71.02
01-01-01-110-00-00-00	PERSONAL PERMANENTE	4,730,730,766.35	3,273,406,771.52	1,457,323,994.83	69.19
01-01-01-111-00-00-00	PERSONAL TEMPORARIO	223,618,139.05	202,242,470.39	21,375,668.66	90.44
01-01-01-112-00-00-00	ASIGNACIONES FAMILIARES	18,561,582.39	13,443,811.00	5,117,771.39	72.43
01-01-01-113-00-00-00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	443,178,281.71	286,647,670.12	156,530,611.59	64.68
01-01-01-115-00-00-00	CAJA MUNI.DE JUBILACIONES	917,579,621.79	744,800,763.53	172,778,858.26	81.17
01-01-01-116-00-00-00	O.S.E.R	322,939,791.91	206,878,506.90	116,061,285.01	64.06
01-01-01-117-00-00-00	LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO	156,528,288.44	111,111,795.96	45,416,492.48	70.99
01-01-02-000-00-00-00	BIENES Y SERV. NO PERSONALES	3,340,000,000.00	2,268,026,507.69	1,071,973,492.31	67.90
01-01-02-120-00-00-00	BIENES DE CONSUMO	1,000,000,000.00	613,666,812.67	386,333,187.33	61.37
01-01-02-120-01-00-00	BIENES VARIOS- ADM		29,430,159.26		0.00
01-01-02-120-02-00-00	BIENES VARIOS- O.PUBL.		576,537,524.64		0.00
01-01-02-120-04-00-00	BIENES EJECUTIVO		7,699,128.77		0.00
01-01-02-121-00-00-00	SERVICIOS NO PERSONALES	2,340,000,000.00	1,654,359,695.02	685,640,304.98	70.70
01-01-02-121-01-00-00	SERVICIOS VARIOS ADM.		338,341,126.29		0.00
01-01-02-121-02-00-00	SERV.VARIOS O.PUBLICAS		691,423,877.03		0.00
01-01-02-121-04-00-00	SERVICIOS EJECUTIVO		134,177,147.92		0.00
01-01-02-121-05-00-00	SERVICIOS DEVOLUCIONES		2,821,937.87		0.00
01-01-02-121-58-00-00	SERV.COMISION ENERSA		7,733,805.15		0.00
01-01-02-121-59-00-00	SERV.E.E.BOMBAS S.SANIT.		158,420,944.45		0.00
01-01-02-121-60-00-00	SERV.ALUMBRADO PUBLICO		289,038,615.86		0.00
01-01-02-121-61-00-00	SERV.E.E.MEDIDORES DEPENDENC.		32,402,240.45		0.00
01-03-00-000-00-00-00	TRANSFERENCIAS	2,272,361,819.21	1,357,272,147.48	915,089,671.73	59.73
01-03-04-000-00-00-00	TRANF.P/FIN.EROG.CORRIENTES	2,272,361,819.21	1,357,272,147.48	915,089,671.73	59.73
01-03-04-134-00-00-00	ACTIV. NO LUCRATIVAS S/AF	1,686,306,014.03	1,064,587,606.84	621,718,407.19	63.13
01-03-04-134-01-00-00	DEPORTES	136,335,145.55	104,348,044.48	31,987,101.07	76.54

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-134-01-01-00	VARIOS ADMINISTRAC -DEPORTES		3,083,795.48		0.00
01-03-04-134-01-02-00	PERSONAL - DEPORTES		41,770,970.46		0.00
01-03-04-134-01-03-00	VARIOS -POLIDEPORTIVO		15,484,310.80		0.00
01-03-04-134-01-04-00	VARIOS -PILETA DE NATACION		13,787,567.74		0.00
01-03-04-134-01-05-00	TALLERES -DEPORTES		24,899,400.00		0.00
01-03-04-134-01-07-00	SUBSIDIOS - DEPORTES		3,702,000.00		0.00
01-03-04-134-01-08-00	PREMIOS SEMBRADOR - DEPORT		1,620,000.00		0.00
01-03-04-134-02-00-00	CULTURA	200,991,891.55	112,497,354.59	88,494,536.96	55.97
01-03-04-134-02-01-00	VARIOS ADMINISTRACION -CULTURA		1,223,225.31		0.00
01-03-04-134-02-02-00	PERSONAL-CULTURA		55,690,588.06		0.00
01-03-04-134-02-03-00	VARIOS -CULTURA		14,766,868.11		0.00
01-03-04-134-02-05-00	TALLERES -CULTURA		37,521,973.11		0.00
01-03-04-134-02-06-00	CICLOS MUSICALES - CULTURA		790,000.00		0.00
01-03-04-134-02-07-00	FEST. REYES MAGOS - CULTURA		84,700.00		0.00
01-03-04-134-02-08-00	FEST. ANIVERSARIO CIUDAD -CULT		2,420,000.00		0.00
01-03-04-134-03-00-00	SUBSIDIOS	20,000,000.00	8,351,280.34	11,648,719.66	41.76
01-03-04-134-03-01-00	INSTITUCIONES		3,150,931.37		0.00
01-03-04-134-03-02-00	COMBUSTIB.POLICIA V.ELISA		4,620,348.97		0.00
01-03-04-134-03-03-00	SUBSIDIOS ESPECIALES		580,000.00		0.00
01-03-04-134-04-00-00	MEDIO AMBIENTE	10,000,000.00	2,970,670.77	7,029,329.23	29.71
01-03-04-134-04-01-00	VARIOS ADMINISTR-MEDIO AMBIENT		474,555.85		0.00
01-03-04-134-04-03-00	VARIOS - MEDIO AMBIENTE		2,496,114.92		0.00
01-03-04-134-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	300,722,813.65	201,210,014.96	99,512,798.69	66.91
01-03-04-134-05-01-00	VARIOS ADMINISTRACION -DES.SOC		10,931,900.40		0.00
01-03-04-134-05-02-00	PERSONAL DES.SOCIAL		90,342,885.85		0.00
01-03-04-134-05-03-00	VARIOS - DESARROLLO SOCIAL		81,749,821.21		0.00
01-03-04-134-05-04-00	SALUD		3,741,654.76		0.00
01-03-04-134-05-05-00	ALIMENTOS		1,576,973.60		0.00
01-03-04-134-05-07-00	PASAJES		4,605,600.00		0.00
01-03-04-134-05-14-00	SALUD-HOSPITAL SAN ROQUE		1,910,000.00		0.00
01-03-04-134-05-15-00	TALLERES-DES.SOCIAL		3,551,012.57		0.00

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-134-05-17-00	CENTRO COMUN.VIRG.NIÑA		577,928.86		0.00
01-03-04-134-05-18-00	CENTRO COMUN.B.OMBU		250,865.19		0.00
01-03-04-134-05-22-00	CENTRO COMUNITARIO EVITA		1,857,372.52		0.00
01-03-04-134-05-23-00	AREA MUJER, DIVERSIDAD Y GENER		114,000.00		0.00
01-03-04-134-08-00-00	BOMBEROS VOL.V.E.O.638	23,000,000.00	18,361,987.87	4,638,012.13	79.83
01-03-04-134-09-00-00	COM.AMIGOS POLICIA O.1244	11,505,000.00	9,180,993.93	2,324,006.07	79.80
01-03-04-134-10-00-00	COOP.HOSP.SAN ROQ-O.1683/2133	1,684,373.63	1,149,665.25	534,708.38	68.25
01-03-04-134-11-00-00	MUSEO	227,341,226.69	157,318,884.93	70,022,341.76	69.20
01-03-04-134-11-01-00	VARIOS ADMINISTRACION - MUSEO		5,248,338.94		0.00
01-03-04-134-11-02-00	PERSONAL-MUSEO		143,511,671.83		0.00
01-03-04-134-11-03-00	VARIOS - MUSEO		8,558,874.16		0.00
01-03-04-134-12-00-00	TURISMO	205,667,090.88	128,438,911.87	77,228,179.01	62.45
01-03-04-134-12-01-00	VARIOS ADMINISTR-TURISMO		7,371,370.56		0.00
01-03-04-134-12-02-00	PERSONAL - TURISMO		99,651,422.24		0.00
01-03-04-134-12-03-00	VARIOS -TURISMO		21,416,119.07		0.00
01-03-04-134-13-00-00	OFICINA DE EMPLEO	83,137,953.04	30,066,585.88	53,071,367.16	36.16
01-03-04-134-13-01-00	VARIOS ADMINISTR - OF.EMPLEO		114,894.32		0.00
01-03-04-134-13-02-00	PERSONAL - OFIC.EMPLEO		29,506,191.56		0.00
01-03-04-134-13-03-00	VARIOS - OFICINA EMPLEO		445,500.00		0.00
01-03-04-134-14-00-00	SEGURIDAD Y PROTECC.CIUDAD.	9,107,000.00		9,107,000.00	0.00
01-03-04-134-15-00-00	AREA DE LA NIÑEZ	150,050,102.64	100,284,801.06	49,765,301.58	66.83
01-03-04-134-15-01-00	VARIOS ADMINISTRAC - NIÑEZ		139,468.58		0.00
01-03-04-134-15-02-00	PERSONAL - NIÑEZ		67,275,403.87		0.00
01-03-04-134-15-03-00	VARIOS - NIÑEZ		32,869,928.61		0.00
01-03-04-134-16-00-00	PRENSA	11,784,984.06	16,798,397.48	-5,013,413.42	142.54
01-03-04-134-16-01-00	VARIOS ADMINISTRAC - PRENSA		497,213.62		0.00
01-03-04-134-16-02-00	PERSONAL - PRENSA		5,880,620.42		0.00
01-03-04-134-16-03-00	VARIOS - PRENSA		10,420,563.44		0.00
01-03-04-134-18-00-00	FESTIVALES LOCALES	31,069,972.90	1,850,000.00	29,219,972.90	5.95

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-134-19-00-00	ASOC.COOP.HOSPITAL SAN ROQUE	3,903,000.00	3,769,555.64	133,444.36	96.58
01-03-04-134-20-00-00	SALUD PUBLICA	126,102,459.44	83,382,374.51	42,720,084.93	66.12
01-03-04-134-20-01-00	VARIOS ADMINSTR-SALUD PUBL		716,937.35		0.00
01-03-04-134-20-02-00	PERSONAL-SALUD PUBLICA		31,896,635.39		0.00
01-03-04-134-20-03-00	VARIOS-SALUD PUBLICA		50,768,801.77		0.00
01-03-04-134-23-00-00	AREA MUJER, DIVERS.Y GENERO	70,000,000.00	39,089,421.95	30,910,578.05	55.84
01-03-04-134-23-01-00	VARIOS ADM.-AREA MUJ,DIV.Y GEN		99,931.36		0.00
01-03-04-134-23-03-00	VARIOS-AREA MUJ.DIV.Y GENERO		38,989,490.59		0.00
01-03-04-134-24-00-00	PREVENCION SUICIDIO-ORD.2080	3,903,000.00	2,110,000.00	1,793,000.00	54.06
01-03-04-134-25-00-00	AREA DISCAPACIDAD	60,000,000.00	43,408,661.33	16,591,338.67	72.35
01-03-04-134-25-01-00	VARIOS ADM-AREA DISCAPACIDAD		1,809,715.66		0.00
01-03-04-134-25-02-00	PERSONAL-AREA DISCAPACIDAD		26,440,488.30		0.00
01-03-04-134-25-03-00	VARIOS-AREA DISCAPACIDAD		15,158,457.37		0.00
01-03-04-234-00-00-00	ACT. NO LUCRAT.-CON F.M.P.	416,853,814.78	238,077,526.60	178,776,288.18	57.11
01-03-04-234-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	86,402,841.81		86,402,841.81	0.00
01-03-04-234-07-00-00	ASOC.P/EL DESARROLLO C/FMP	138,000,000.00	110,298,340.49	27,701,659.51	79.93
01-03-04-234-12-00-00	TURISMO	53,773,403.34	36,049,870.04	17,723,533.30	67.04
01-03-04-234-12-02-00	PERSONAL- TURISMO		36,049,870.04		0.00
01-03-04-234-13-00-00	SEGURIDAD CIUDADANA O.1643	32,264,041.95	21,629,922.02	10,634,119.93	67.04
01-03-04-234-13-02-00	APTE.BOMB.VOLUNTARIOS O.1643		21,629,922.02		0.00
01-03-04-234-14-00-00	SEG. CIUDADANA - O.1557 Y 1643	12,248,611.97	2,511,200.00	9,737,411.97	20.50
01-03-04-234-16-00-00	PRENSA C/AF. FMP	53,773,403.34	36,049,870.04	17,723,533.30	67.04
01-03-04-234-16-01-00	PRENSA C/FMP - VARIOS ADMIN.		628,936.20		0.00
01-03-04-234-16-02-00	PRENSA C/FMP - PERSONAL		27,469,164.54		0.00
01-03-04-234-16-03-00	PRENSA C/FMP - VARIOS		7,951,769.30		0.00
01-03-04-234-17-00-00	PROGRAMA EMPRENDED-O.2040	40,391,512.37	31,538,324.01	8,853,188.36	78.08

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-434-00-00-00	ACT.NO LUCRAT.-C/FOND.BECARIO	16,653,480.69	11,052,000.00	5,601,480.69	66.36
01-03-04-434-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	16,653,480.69	11,052,000.00	5,601,480.69	66.36
01-03-04-434-05-13-00	BECAS -ESTUDIOS PERSONALES		11,052,000.00		0.00
01-03-04-534-00-00-00	ACT.N/LUC.-C/FDO.GOB.PCIAL.	10,821,372.43	9,229,066.98	1,592,305.45	85.29
01-03-04-534-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	10,311,372.12	8,719,066.67	1,592,305.45	84.56
01-03-04-534-05-01-00	PROGR.MEJOR VIVIR - DEC.190/13	67,570.63		67,570.63	0.00
01-03-04-534-05-02-00	"AREA DE LA NIÑEZ"	5,850,000.00	3,600,000.00	2,250,000.00	61.54
01-03-04-534-05-07-00	FORTALEC.POLITICAS GENERO	2,500,000.00	2,500,000.00		100.00
01-03-04-534-05-08-00	PROG.JOVENES PROTAGONISTAS	1,263,801.49	1,989,066.67	-725,265.18	157.39
01-03-04-534-05-10-00	PROGRAMA EN-VEJEZ-ER	630,000.00	630,000.00		100.00
01-03-04-534-13-00-00	OFICINA DE EMPLEO	510,000.31	510,000.31		100.00
01-03-04-534-13-05-00	PROGRAMA MICROCRED.DES.EC.SOCI	510,000.31	510,000.31		100.00
01-03-04-634-00-00-00	ACT.N/LUC.C/FDO.GOB.NAC.	16,657,045.86	16,657,045.86		100.00
01-03-04-634-12-00-00	TURISMO	16,069,044.34	16,069,044.34		100.00
01-03-04-634-12-02-00	PROG.PROMOVER TURISMO	16,069,044.34	16,069,044.34		100.00
01-03-04-634-13-00-00	OFICINA DE EMPLEO	588,001.52	588,001.52		100.00
01-03-04-634-13-05-00	PROGR.PROMOCION MICROCREDITO	588,001.52	588,001.52		100.00
01-03-04-834-00-00-00	ACT.N/LUC.-C/FDO.COMP.	125,070,091.42	17,668,901.20	107,401,190.22	14.13
01-03-04-834-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	97,318,296.29	3,462,997.83	93,855,298.46	3.56
01-03-04-834-05-01-00	PRO.ME.VI.		3,462,997.83		0.00
01-03-04-834-13-00-00	FDO.COMP.INST.BIEN PUBLICO	27,751,795.13	14,205,903.37	13,545,891.76	51.19
02-00-00-000-00-00-00	EROGACIONES DE CAPITAL	3,423,090,931.69	1,804,618,695.57	1,618,472,236.12	52.72
02-05-00-000-00-00-00	INVERSION REAL	3,423,090,931.69	1,804,618,695.57	1,618,472,236.12	52.72
02-05-07-000-00-00-00	BIENES DE CAPITAL	336,028,680.00	26,182,940.14	309,845,739.86	7.79
02-05-07-100-00-00-00	BIENES DE CAPITAL S/AFECTION	200,000,000.00	22,505,252.34	177,494,747.66	11.25
02-05-07-100-55-00-00	EQUIPAMIENTO	160,000,000.00	6,592,938.42	153,407,061.58	4.12
02-05-07-100-56-00-00	INVERSION ADMINISTRATIVA	30,000,000.00	8,364,054.00	21,635,946.00	27.88

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
02-05-07-100-57-00-00	BIENES DE CAP.S/DISCRIMINAR	10,000,000.00	7,548,259.92	2,451,740.08	75.48
02-05-07-700-00-00-00	BS.CAPITAL C/FDOS.DIV.ACC.TERM	136,028,680.00	3,677,687.80	132,350,992.20	2.70
02-05-07-700-55-00-00	EQUIPAMIENTO C/DIV.ACC.TERMAS	136,028,680.00	3,677,687.80	132,350,992.20	2.70
02-05-08-000-00-00-00	TRABAJOS PUBLICOS	3,087,062,251.69	1,778,435,755.43	1,308,626,496.26	57.61
02-05-08-100-00-00-00	TRABAJOS PUB.S/AFECTION	2,429,501,054.26	1,425,642,164.25	1,003,858,890.01	58.68
02-05-08-100-01-00-00	MUSEO HISTORICO REGIONAL	2,000,000.00	70,000.00	1,930,000.00	3.50
02-05-08-100-01-04-00	SERVICIOS		70,000.00		0.00
02-05-08-100-02-00-00	PAVIMENTACION	605,501,054.26	308,463,079.53	297,037,974.73	50.94
02-05-08-100-02-01-00	PERSONAL		86,030,739.31		0.00
02-05-08-100-02-02-00	BIENES DE CONSUMO		115,801,217.87		0.00
02-05-08-100-02-04-00	SERVICIOS		106,631,122.35		0.00
02-05-08-100-03-00-00	AMPLIACION RED DE AGUA	32,000,000.00	26,309,124.64	5,690,875.36	82.22
02-05-08-100-03-01-00	PERSONAL		24,926,906.60		0.00
02-05-08-100-03-02-00	BIENES DE CONSUMO		1,382,218.04		0.00
02-05-08-100-04-00-00	CORDON CUNETA Y ENRIPIADO	500,000,000.00	330,584,758.01	169,415,241.99	66.12
02-05-08-100-04-01-00	PERSONAL		124,716,110.84		0.00
02-05-08-100-04-02-00	BIENES DE CONSUMO		205,868,647.17		0.00
02-05-08-100-05-00-00	CONSTRUCCION DE NICHOS	70,000,000.00	26,122,820.91	43,877,179.09	37.32
02-05-08-100-05-01-00	PERSONAL		26,045,356.71		0.00
02-05-08-100-05-02-00	BIENES DE CONSUMO		5,464.20		0.00
02-05-08-100-05-04-00	SERVICIOS		72,000.00		0.00
02-05-08-100-06-00-00	AMPLIACION RED CLOACAL	120,000,000.00	64,612,141.97	55,387,858.03	53.84
02-05-08-100-06-01-00	PERSONAL		28,262,162.85		0.00
02-05-08-100-06-02-00	BIENES DE CONSUMO		36,069,979.12		0.00
02-05-08-100-06-04-00	SERVICIOS		280,000.00		0.00
02-05-08-100-07-00-00	EDIFICIOS MUNICIPALES	25,000,000.00	11,701,400.37	13,298,599.63	46.81
02-05-08-100-07-02-00	BIENES DE CONSUMO		10,946,400.37		0.00
02-05-08-100-07-04-00	SERVICIOS		755,000.00		0.00

DESDE 01/01/2026 HASTA 31/08/2026

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
02-05-08-100-09-00-00	FORESTACION Y PARQUIZACION	370,000,000.00	249,389,358.55	120,610,641.45	67.40
02-05-08-100-09-01-00	PERSONAL		62,210,684.39		0.00
02-05-08-100-09-02-00	BIENES DE CONSUMO		20,299,280.87		0.00
02-05-08-100-09-04-00	SERVICIOS		166,879,393.29		0.00
02-05-08-100-10-00-00	POLIDEPORTIVO	46,000,000.00	9,225,485.00	36,774,515.00	20.06
02-05-08-100-10-01-00	PERSONAL		2,927,625.14		0.00
02-05-08-100-10-02-00	BIENES DE CONSUMO		6,297,859.86		0.00
02-05-08-100-11-00-00	DESAGSES PLUVIALES	140,000,000.00	109,999,967.01	30,000,032.99	78.57
02-05-08-100-11-01-00	PERSONAL		93,439,999.30		0.00
02-05-08-100-11-02-00	BIENES DE CONSUMO		14,029,967.71		0.00
02-05-08-100-11-04-00	SERVICIOS		2,530,000.00		0.00
02-05-08-100-12-00-00	CONST.LAJAS,CAÑOS,ALCANT.BADEN	120,000,000.00	107,598,387.88	12,401,612.12	89.67
02-05-08-100-12-01-00	PERSONAL		91,823,217.88		0.00
02-05-08-100-12-02-00	BIENES DE CONSUMO		15,171,170.00		0.00
02-05-08-100-12-04-00	SERVICIOS		604,000.00		0.00
02-05-08-100-14-00-00	INST. ALUMBRADO PUBLICO	200,000,000.00	56,036,333.20	143,963,666.80	28.02
02-05-08-100-14-01-00	PERSONAL		22,284,785.65		0.00
02-05-08-100-14-02-00	BIENES DE CONSUMO		33,580,547.55		0.00
02-05-08-100-14-04-00	SERVICIOS		171,000.00		0.00
02-05-08-100-15-00-00	BALNEARIO MUNICIPAL	18,000,000.00	19,419,098.92	-1,419,098.92	107.88
02-05-08-100-15-01-00	PERSONAL		16,345,797.01		0.00
02-05-08-100-15-02-00	BIENES DE CONSUMO		2,245,609.61		0.00
02-05-08-100-15-04-00	SERVICIOS		827,692.30		0.00
02-05-08-100-16-00-00	RELLENO SANITARIO	70,000,000.00	33,595,181.39	36,404,818.61	47.99
02-05-08-100-16-02-00	BIENES DE CONSUMO		12,129,880.32		0.00
02-05-08-100-16-04-00	SERVICIOS		21,465,301.07		0.00
02-05-08-100-18-00-00	CAMINOS DE LA PRODUCCION	100,000,000.00	67,137,226.87	32,862,773.13	67.14
02-05-08-100-18-01-00	PERSONAL		54,319,030.48		0.00
02-05-08-100-18-02-00	BIENES DE CONSUMO		12,678,533.89		0.00

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
02-05-08-100-18-04-00	SERVICIOS		139,662.50		0.00
02-05-08-100-19-00-00	CANILES	11,000,000.00	5,377,800.00	5,622,200.00	48.89
02-05-08-100-19-02-00	BIENES DE CONSUMO		217,800.00		0.00
02-05-08-100-19-04-00	SERVICIOS		5,160,000.00		0.00
02-05-08-200-00-00-00	TRABAJOS PUB. - CON F.M.P.	40,302,045.33	21,702,803.72	18,599,241.61	53.85
02-05-08-200-10-00-00	POLIDEPORTIVO - CON F.M.P.	40,302,045.33	21,702,803.72	18,599,241.61	53.85
02-05-08-200-10-01-00	PERSONAL		18,323,036.69		0.00
02-05-08-200-10-02-00	BIENES DE CONSUMO		3,379,767.03		0.00
02-05-08-400-00-00-00	TRABAJOS PUB. - CON REG.E.E.	20,484,529.31	13,487,953.96	6,996,575.35	65.84
02-05-08-400-15-00-00	BALNEARIO MUN. - C/REG.E.E.	20,484,529.31	13,487,953.96	6,996,575.35	65.84
02-05-08-400-15-04-00	SERVICIOS		13,487,953.96		0.00
02-05-08-500-00-00-00	TRABAJOS PUB.-C/FDOS.GOB.PROV.	269,285,834.55	120,548,779.80	148,737,054.75	44.77
02-05-08-500-11-00-00	DESAGUES PLUV.BV.RIETER	269,285,834.55	120,548,779.80	148,737,054.75	44.77
02-05-08-500-11-02-00	BIENES DE CONSUMO		87,907,229.80		0.00
02-05-08-500-11-04-00	SERVICIOS		32,641,550.00		0.00
02-05-08-700-00-00-00	TRAB.PUB.C/FDOS.OTROS ORGANISM	129,115,976.88	128,664,651.51	451,325.37	99.65
02-05-08-700-02-00-00	TRAB.PUBL.C/DIVID.ACC.TERMAS	129,115,976.88	128,664,651.51	451,325.37	99.65
02-05-08-800-00-00-00	TRAB.PUB.C/F.COMP.O.PUB.	180,906,463.15	52,521,709.02	128,384,754.13	29.03
02-05-08-800-01-00-00	MUSEO C/FDO.COMP.O.PUB.	8,459,282.93	2,757,645.49	5,701,637.44	32.60
02-05-08-800-05-00-00	CONSTR.NICHOS C/F.COMP.O.PUB.	10,015,694.71	7,099,874.49	2,915,820.22	70.89
02-05-08-800-05-01-00	CONSTR.NICHOS C/F.COMP.O.PUB.		7,099,874.49		0.00
02-05-08-800-07-00-00	ED.MUNICIPALES C/F.COMP.O.PUBL	5,000,000.00	3,554,050.74	1,445,949.26	71.08
02-05-08-800-07-01-00	ED.MUNICIPALESC/F.COMP.O.PUBL		3,554,050.74		0.00
02-05-08-800-08-00-00	CONST.Y AMPL.DE VIVIENDAS SOCI	72,273,053.98	566,031.74	71,707,022.24	0.78
02-05-08-800-08-01-00	CONST.Y AMPL.DE VIVIENDAS SOCI		566,031.74		0.00
02-05-08-800-09-00-00	PARQ.CON F.COMP.O.PUBL.	18,308,929.42	12,998,611.48	5,310,317.94	71.00
02-05-08-800-09-01-00	PLAZAS Y PARQUES C/F.COMP.O.P.		12,998,611.48		0.00

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
02-05-08-800-10-00-00	CONSTR. VEREDAS C/F.COMP.O.PUBL	66,849,502.11	25,545,495.08	41,304,007.03	38.21
02-05-08-800-10-01-00	CONSTR. VEREDAS C/F.COMP.O.PUBL		25,545,495.08		0.00
02-05-08-900-00-00-00	TRABAJOS PUBLICOS C/RECUPEROS	17,466,348.21	15,867,693.17	1,598,655.04	90.85
02-05-08-900-03-00-00	PAV. ARTICULADO C/RECUPEROS	15,800,000.00	15,867,693.17	-67,693.17	100.43
02-05-08-900-08-00-00	VIVIENDAS C/RECUPERO PLANES SC	1,666,348.21		1,666,348.21	0.00
TOTALES		15,848,589,222.54	10,268,449,140.16	5,580,140,082.38	64.79

